

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO PARA CARRIL BICI ENTRE VILLALOBÓN Y EL TM DE PALENCIA



**Ayuntamiento de
Villalobón**

FEBRERO DE 2021

Memoria 1

1.1.	Encargo.....	3
1.2.	Marco legal	3
1.2.1	Legislación y normativa urbanística	3
1.2.2	Legislación aplicable en materia de expropiación	4
1.3.	Metodología general	5
1.4.	Tramitación	5
1.5.	Reclamaciones y modificaciones	6
1.6.	Determinaciones del planeamiento vigente	6
1.6.1	Clasificación urbanística.....	6
1.6.2	Calificación urbanística	7
1.7.	Declaración de utilidad pública	7
1.8.	Objeto y fundamentación del proyecto.....	8
1.9.	Objeto de la expropiación y agentes.....	8
1.9.1	Ámbito	8
1.9.2	Agentes intervinientes	9
1.9.3	Cuantificación de la dotación urbanística (artículo 120.3 RUCyL)	11
1.9.4	Construcciones existentes	12
1.9.5	Plantaciones.....	12
1.9.6	Arrendamientos	12
1.10.	Valoración	13
1.10.1	Procedimiento	13
1.10.2	Cumplimiento del artículo 224 del RUCyL.....	13
1.10.3	Fecha de valoración	14
1.10.4	Relación de propietarios y titulares de derechos.....	14
1.10.5	Descripción de los bienes y derechos a expropiar	15
1.10.5.1.	Datos registrales.....	15
1.10.5.2.	Datos catastrales	17
1.10.6	Hitos de relevancia en el procedimiento expropiatorio	18
1.10.7	Situación básica del suelo a efectos de la valoración	18
1.10.8	Valoración en suelo rural.....	21
1.10.8.1.	Determinación de la producción bruta	21
1.10.8.2.	Determinación de los gastos fijos (GF)	22
1.10.8.3.	Determinación de la renta.....	23
1.10.8.4.	Aplicación del factor de localización	23
1.10.8.5.	Valor final del suelo (Vf).....	26
1.10.9	Valoración en suelo urbanizado	26
1.10.9.1.	Determinación del valor en venta	28
1.10.9.2.	Fijación del coeficiente K	29
1.10.9.3.	Determinación de la edificabilidad	29
1.10.9.4.	Determinación del coste de construcción	30
1.10.9.5.	Determinación del valor unitario de la repercusión de suelo	31

1.10.9.6.	Determinación de los costes de urbanización pendientes	31
1.10.9.7.	Determinación de la tasa libre de riesgo.....	32
1.10.9.8.	Repercusión de los gastos de urbanización pendientes	32
1.10.9.9.	Determinación del valor de repercusión del suelo	32
1.10.9.10.	Determinación del valor unitario del suelo	33
1.10.10	Valoración de construcciones e instalaciones	33
1.10.11	Valoración de las plantaciones.....	34
1.10.12	Valoración de los arrendamientos	34
1.11.	Valoración de los bienes y derechos afectados	36
1.11.1	Metodología.....	36
1.11.2	Premio de afección.....	37
1.11.3	Importe total de la indemnización.....	37
AneJos	39	
ANEJO 1.	Certificaciones catastrales	41
ANEJO 2.	Notas simples informativas.....	43
ANEJO 3.	Hojas de aprecio	45
ANEJO 4.	Alegaciones y reclamaciones	46
ANEJO 5.	Informes	47
Planos	49	

MEMORIA

1.1. ENCARGO

Se redacta el presente proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia por encargo del Ayuntamiento de Villalobón. Este viario se prevé entre casco urbano de Villalobón y el límite sur del término municipal, en el contacto con el de Palencia.

La iniciativa privada y pública para el ejercicio de la actividad urbanística y para el desarrollo de los instrumentos de gestión urbanística es libre sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, correspondiendo la aprobación a las Administraciones Públicas en los términos de la legislación urbanística y sin perjuicio del proceso de control administrativo que desarrollarán en su caso los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

Este proyecto no altera las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio ni en el planeamiento vigente e instrumentos de gestión urbanística, ni se cambia el modelo de clasificación y régimen del suelo establecidos y se mantienen todas las definiciones y elementos normativos del planeamiento.

1.2. MARCO LEGAL

Este documento se redacta al amparo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la ley 4/2008, de medidas sobre urbanismo y suelo (LUCyL) y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el decreto 45/09, de 9 de julio de 2009 (RUCyL). En dichos textos legales se establecen las determinaciones para la gestión urbanística en las que se basa este proyecto.

1.2.1 Legislación y normativa urbanística

1. RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
2. Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCyL), modificada por la
 - a) Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.
 - b) Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.
 - c) Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras.
 - d) Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
 - e) Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo.
 - f) Ley 3/2010, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
 - g) Ley 1/2013, de 28 de febrero, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
 - h) Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
 - i) Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
3. Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, modificada por la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
4. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), modificada por la
 - a) Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
 - b) Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.
 - c) Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.

- d) Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras.
 - e) Ley 9/2007, de 27 de diciembre, de medidas financieras.
 - f) Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo.
 - g) Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de medidas financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.
 - h) Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León.
 - i) Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del ente público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.
 - j) Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
 - k) Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
5. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y modificado por
- a) Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la vivienda joven en Castilla y León.
 - b) Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - c) Decreto 6/2008, de 24 de enero, de modificación del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - d) Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo.
 - e) Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - f) Decreto 10/2013, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con la Inspección Técnica de Construcciones.
 - g) Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.
 - h) Decreto 32/2014, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.
 - i) Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
 - j) Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
6. Reglamento de gestión urbanística, RD 3288/1978, de 25 de agosto, en sus artículos 130, 171, 196, 197, 198, 205, 206, 207, 208 y 210, según la Disposición Final Primera del RUCyL.
7. Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, aprobadas por Decreto 6/2009, de 23 de enero (DOAS).

1.2.2 Legislación aplicable en materia de expropiación

- 1. RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU).
- 2. RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RVLS).
- 3. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (LEF).
- 4. Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (RLEF).

1.3. METODOLOGÍA GENERAL

Este documento se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 del RUCyL, en el que se establece que las actuaciones de expropiación pueden tener como objeto -entre otros- ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas. Las actuaciones aisladas de expropiación pueden desarrollarse por el procedimiento individual regulado en la legislación sobre expropiación forzosa o por el procedimiento de tasación conjunta regulado en el RUCyL.

La elaboración de este documento se ha realizado a partir de la base cartográfica y ortofotos aportadas por el fondo cartográfico de la Diputación Provincial, de la Gerencia del Catastro y de la Junta de Castilla y León (planos de concentración parcelaria), así como la documentación facilitada por el Ayuntamiento (planos de ordenación y gestión y textos normativos) correspondiente al planeamiento vigente y a las sucesivas modificaciones aprobadas desde la entrada en vigor y a los instrumentos de gestión urbanística aplicable.

Como parte integrante del proyecto se ha realizado un levantamiento topográfico del viario previsto y de la zona de contacto con los terrenos a expropiar.

La metodología para la redacción de este documento se basa en el conocimiento más completo y fidedigno posible del municipio objeto del planeamiento, de su realidad urbana, social, económica, etc. A partir de esto, se ha realizado una exhaustiva labor de recogida de datos e información, complementado con el trabajo de campo:

1. Toma de datos sobre el terreno y comparación con los datos aportados por el planeamiento general.
2. Ajustes de las infraestructuras, los edificios y los espacios libres conforme a la documentación aportada.
3. Comprobación de la trama urbana existente, usos, estado de conservación y modos de ocupación del territorio.
4. Análisis de los servicios necesarios, espacios de dotación y cotejo con los espacios de cesión obligatoria.

Se ha realizado una tarea de comprobación de factores físicos y urbanísticos sobre estructuras e infraestructura urbana, así como de sus condicionantes morfológicos, la existencia o no de dotaciones mínimas, niveles de equipamiento, etc., que permite -previa sistematización y análisis de los datos recopilados- realizar una propuesta de planeamiento adecuada y congruente. Del mismo modo, se ha realizado una visita a los terrenos y edificaciones objeto del proyecto para evaluar sus características tipológicas y constructivas, además de su uso y estado de conservación.

1.4. TRAMITACIÓN

El proceso de tramitación a seguir por el presente proyecto se recoge en los apartados 3 y 4 del artículo 225 del RUCyL y es, en síntesis, el siguiente:

1. Una vez notificada la aprobación del instrumento que legitime la expropiación conforme al artículo 224 del RUCyL, si los afectados dentro de los veinte días siguientes manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, el ayuntamiento trasladará el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio.
2. En otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.
3. Una vez aprobado definitivamente el proyecto, se realizarán los trámites señalados en la LEF para el levantamiento de las correspondientes actas de pago y ocupación.
4. El pago o depósito de la indemnización fijada en el proyecto habilita al ayuntamiento para ocupar las fincas previo levantamiento de las actas correspondientes y produce los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa, sin perjuicio de la determinación definitiva del justiprecio por la Comisión Territorial de Valoración.

1.5. RECLAMACIONES Y MODIFICACIONES

El proyecto de expropiación ha sido aprobado por acuerdo del pleno de 17 de diciembre de 2021, habiéndose notificado a los titulares de bienes y derechos las respectivas hojas de aprecio a los efectos previstos en la legislación urbanística y de expropiación forzosa. Se han presentado los siguientes escritos de disconformidad, cuyo contenido e informe se adjunta como anejo:

1. D^a M^a Montserrat Palacios Antolín y D. Tomás Paredes Hontiyuelo, de 21 de enero de 2021, relativo a la finca registral 3337 (polígono 506 parcela 48).
2. D. Plácido Mota Fernández y otros, de fecha 12 de enero de 2021, relativo a la finca registral 3030 (polígono 506 parcela 40).
3. D. Francisco Javier Antolín Guerrero y otros, de fecha 13 de enero de 2021, relativo a la finca registral 3055 (polígono 506 parcela 95).
4. D. Jaime Gútiérrez Mota y otras, de enero de 2021, relativo a las fincas registrales 2927 (polígono 506 parcela 41) y 3247 (polígono 506 parcela 42).
5. D. Javier Ángel López Iribarren y D. Pablo Cano Gómez de Cadiñanos, en representación de la mercantil Hormigones Premezclados Álava, S.A., de 27 de enero de 2021, relativo la finca registral 3558 (polígono 506, parcela 45).

A resultas de dichas alegaciones, los informes emitidos al respecto y las correspondientes propuestas de estimación o desestimación y la revisión de la documentación registral y catastral, se ha modificado el proyecto de expropiación con fecha febrero de 2021, conforme al siguiente detalle:

1. Incorporación como terrenos a expropiar de los que no habían sido tenidos en cuenta en el proyecto inicial y que corresponden a los frentes de parcela situados a lo largo del Polígono San Blas (parcelas 12 a 20).

Estos terrenos figuran en catastro como vías públicas, por lo que no se incluyeron en el proyecto inicial. Sin embargo, las reclamaciones presentadas y las notas simples registrales recabadas evidencian que no ha existido acto administrativo de cesión o expropiación anterior de los viarios y zonas verdes del ámbito del PERI, por lo que resulta ineludible incluirlos como terrenos a expropiar para la obtención del sistema general, indemnizando a sus titulares conforme a los criterios de valoración adoptados.

La aplicación de este criterio conlleva que no deban considerarse las calles actuales como terrenos ya afectos a su destino como dotaciones urbanísticas públicas, a los efectos de la aplicación del artículo 21 del RVLS.

2. Inclusión del arrendatario de las parcelas 41 y 42 del polígono 506 (fincas registrales 2927 y 3247) como titular de derechos de indemnización a consecuencia del procedimiento expropiatorio.
3. Modificación del factor de localización u_1 a que hace referencia el artículo 17 del RVLS, incluyendo la localidad de Valladolid en el cálculo del factor P_2 . A consecuencia de esta modificación se alteran al alza los valores de los terrenos en la situación básica de suelo rural y se modifican las hojas de aprecio correspondientes.

1.6. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

1.6.1 Clasificación urbanística

La clasificación urbanística de los terrenos está fijada por el instrumento de planeamiento vigente (artículo 10.2 LUCyL) y no ha sido objeto de modificación por el proyecto de Modificación de Elementos de las NUM para el establecimiento del sistema general. Así pues, la clasificación de los terrenos numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6, parte del 7 (7a) y 11 es la de *suelo rústico con protección agropecuaria de vega (SR-PA de vega)*.

Una parte del terreno 7 (7b) y los terrenos 8, 9 y 10 y 12 a 20 tienen la clasificación de *suelo urbano industrial*, como parte del área de planeamiento incorporado URPI-3 PERI San Blas (aprobado definitivamente el 26 de febrero de 1996).

1.6.2 Calificación urbanística

Los terrenos objeto de expropiación a que se refiere este proyecto están calificados como *DOTACIÓN URBANÍSTICA* perteneciente al *SISTEMA GENERAL VIARIO* a resultas de la modificación de elementos de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada por acuerdo de 30 de julio de 2020 de la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente de Palencia. La calificación urbanística como *sistema general viario* está fijada en los planos O-1 a O-5 del proyecto citado y la *Memoria Vinculante* del proyecto determina el

Establecimiento de una nueva dotación urbanística pública perteneciente al sistema general viario para carril bici, paralela a la carretera P-405 y desde el borde sur del suelo urbano hasta el límite sur del término municipal.

La ubicación concreta de la nueva dotación urbanística se fija conforme a los planos de ordenación del proyecto. El detalle de las clases y categorías de suelo que corresponden a los terrenos es, de norte a sur, como sigue:

1. Tramo norte y tramo central: terrenos clasificados como suelo rústico con protección agropecuaria y suelo urbano industrial (URPI-3 PERI San Blas). El trazado del viario previsto en este tramo se sitúa en su mayoría sobre terrenos de uso y dominio privado, por lo que se deberán obtener para su destino urbanístico por alguno de los procedimientos de gestión urbanística admitidos por la legislación.
2. Tramo sur: pertenece al área de planeamiento incorporado URPI-3 (PERI San Blas), al paso bajo la autovía A-65 y hasta el límite sur del término municipal. El primer ámbito no está completamente urbanizado y no se ha realizado la gestión urbanística del ámbito de planeamiento, aunque el sistema general previsto en este tramo se sitúa en su mayor parte sobre terrenos de uso y dominio público, salvo las parcelas en contacto con el rústico donde no se ha hecho las cesiones.

En el segundo el carril bici se dispone utilizando parte del arcén existente en la calzada (previa autorización del organismo titular de la vía) por lo que se trata de terrenos clasificados como suelo rústico con protección de infraestructuras ya obtenidos, de modo que no se precisan instrumentos de gestión urbanística.

En el tramo final, al sur de la A-65 y hasta el límite con el término de Palencia son terrenos clasificados como suelo rústico con protección agropecuaria. El trazado del viario previsto en este tramo se sitúa en su mayoría sobre terrenos de uso y dominio privado, por lo que se deberán obtener para su destino urbanístico por el procedimiento señalado más adelante.

El viario previsto será de uso y dominio público en todo caso y se garantiza la accesibilidad de la población, la mejora las vías existentes y se favorece el transporte público (artículo 120.3.b RUCyL).

1.7. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Se considera declarada la utilidad pública por aplicación del artículo 63 de la LUCyL, que establece que la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos necesario para su ejecución a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres, y todo ello de conformidad con el artículo 9º de la LEF.

Artículo 63. Declaración de utilidad pública.

La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Entre dichos bienes se entenderán incluidos tanto los que deban ser materialmente ocupados por las obras, como los necesarios para asegurar su pleno valor y rendimiento y la protección del medio ambiente, y en concreto las zonas laterales de influencia y los enlaces y conexiones con las infraestructuras previstas en el planeamiento sectorial.

A su vez, el artículo 184.1 del RUCyL, en desarrollo del citado artículo 63 de la LUCyL, determina que

1. La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, una vez publicado el acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme al artículo 175, implica:

- a) *La declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en los mismos.*
- b) *La necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres.*

2. Entre los bienes citados en el apartado anterior deben entenderse incluidos tanto los que deban ser materialmente ocupados por las obras previstas, como los que resulten necesarios para asegurar su pleno valor y rendimiento y para garantizar la protección del entorno y del medio ambiente en general, así como para definir los enlaces y conexiones con las obras públicas y otras infraestructuras previstas en el planeamiento sectorial.

En el mismo sentido el artículo 42 del TRLSRU recoge que

1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.

Por lo tanto, la declaración de utilidad pública del presente proyecto de expropiación deriva de la aprobación definitiva del planeamiento (Modificación de Elementos Nº 14 de las Normas Urbanísticas Municipales para el establecimiento de un sistema general viario para carril-bici entre Villalobón y el TM de Palencia, aprobada definitivamente por acuerdo de 30 de julio de 2020 de la CTMAU de Palencia) y entrada en vigor, una vez publicado el acuerdo en el BOCyL conforme al artículo 175 (BOCyL nº 161 de 10 de agosto de 2020).

Esta declaración de utilidad pública legitima por lo tanto a la administración para la obtención de los terrenos que deban pasar a formar parte del sistema general proyectado por expropiación conforme al RUCyL y a la legislación sobre expropiación forzosa.

1.8. OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

El objeto de este proyecto de expropiación es la determinación de los propietarios y titulares afectados y la descripción de terrenos, construcciones, instalaciones y plantaciones situados en el sistema general viario previsto en el planeamiento, cuyo destino es formar parte de una dotación urbanística prevista en las Normas Urbanísticas Municipales.

El fundamento jurídico de este proyecto de expropiación es directamente la aplicación del artículo 223 del RUCyL

1. Las Administraciones públicas pueden desarrollar actuaciones aisladas de expropiación en cualquier clase de suelo, con alguna de las siguientes finalidades:

- a) *Ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas.*
- b) *Ampliar los patrimonios públicos de suelo.*
- c) *Sustituir a los propietarios del suelo que incumplan sus deberes urbanísticos.*

2. Las actuaciones aisladas de expropiación pueden desarrollarse por el procedimiento individual regulado en la legislación sobre expropiación forzosa o por el procedimiento de tasación conjunta regulado en este Reglamento.

1.9. OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN Y AGENTES

1.9.1 Ámbito

El ámbito del procedimiento expropiatorio coincide con la extensión territorial de los terrenos destinados al sistema general viario que no forman parte del dominio público y se encuentra grafiado en los planos que forman parte del proyecto. Se refiere por tanto exclusivamente al suelo que actualmente tiene la condición de dominio privado y cuyo destino urbanístico es el de dotación urbanística (sistema general viario).

El resto de los terrenos a ocupar por el viario proyectado forma parte bien del dominio público existente, bien de terrenos patrimoniales del Ayuntamiento de Villalobón (parcela 5004 del polígono 506 RC 34217A506050040000AD), que será parcialmente afectada al dominio público.

De modo general, está formado por una franja de terreno de 3 m de anchura medidos a partir del bordillo interior de la acera existente, que sirve como elemento geográfico de referencia para la medición y replanteo de los terrenos a obtener y se refiere a las siguientes fincas:

Relación de fincas objeto del procedimiento expropiatorio

Polígono 506, parcela 50, finca registral 3225, referencia catastral 34217A506000500000AF
Polígono 506, parcela 48, finca registral 3337, referencia catastral 34217A506000480000AM
Polígono 506, parcela 45, finca registral 3558, referencia catastral 34217A506000450000AL
Polígono 506, parcela 44, finca registral 3114, referencia catastral 34217A506000440000AP
Polígono 506, parcela 43, finca registral 3459, referencia catastral 34217A506000430000AQ
Polígono 506, parcela 42, finca registral 3247, referencia catastral 34217A506000420000AG
Polígono 506, parcela 41, finca registral 2927, referencia catastral 34217A506000410000AY
Polígono 506, parcela 41, finca registral 2927, referencia catastral 5236304UM7553N0001EY
Polígono 506, parcela 40, finca registral 3030, referencia catastral 5236305UM7553N0001SY
Polígono 506, parcela 39, finca registral 3006, referencia catastral 5236306UM7553N0001ZY
Polígono 506, parcela 95, finca registral 3055, referencia catastral 5035495UM7553N0001LY
Polígono 506, parcela 97, finca registral 3632, referencia catastral 5235308UM7553N0001AY
Polígono 506, parcela 97, finca registral 3790, referencia catastral 5235307UM7553N0002EU
Polígono 506, parcela 97, finca registral 3807, referencia catastral 5235306UM7553N0001HY
Polígono 506, parcela 97, finca registral 3009, referencia catastral 5135603UM7553N0001OY
Polígono 506, parcela 97, finca registral 3717, referencia catastral 5135604UM7553N0001KY
Polígono 506, parcela 96, finca registral 3774, referencia catastral 5035417UM7553N0001HY
Polígono 506, parcela 96, finca registral 3881, referencia catastral 5035428UM7553N0001LY
Polígono 506, parcela 96, finca registral 4017, referencia catastral 5035418UM7553N0001WY
Polígono 506, parcela 96, finca registral 3689, referencia catastral 5035419UM7553N0001AY

1.9.2 Agentes intervinientes

La facultad expropiatoria recae en el Ayuntamiento de Villalobón, en su calidad de administración expropiante. El beneficiario de la expropiación es igualmente el propio ayuntamiento por la aplicación del sistema de cooperación.

Razón social: Ayuntamiento de Villalobón (CIF P3421700J).

Domicilio: Pza. España, 1, 34191 Villalobón (Palencia).

Son expropiados los titulares de bienes y derechos sobre los terrenos a expropiar conforme a la siguiente relación:

Relación de titulares

Isidoro Vela Collantes DNI 12684309Q Po. del Otero, 100, bajo 34003 Palencia
José Tomás Paredes Hontiyuelo DNI 12733851Q C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ª 34001 Palencia
Mª Montserrat Palacios Antolín DNI 12745520R C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ª 34001 Palencia
Hormigones Premezclados Álava, S.A. DNI A01150184 C/ Guerezpea Jundiz, 7 01015 Vitoria
Emiliano Mota Infante DNI 12680455A C/ Estrada, 2, 3ºB 34002 Palencia
Mª Carmen Mota Infante DNI 12690836B Bo. Castillo, 16 34840 Cervera de Pisuerga

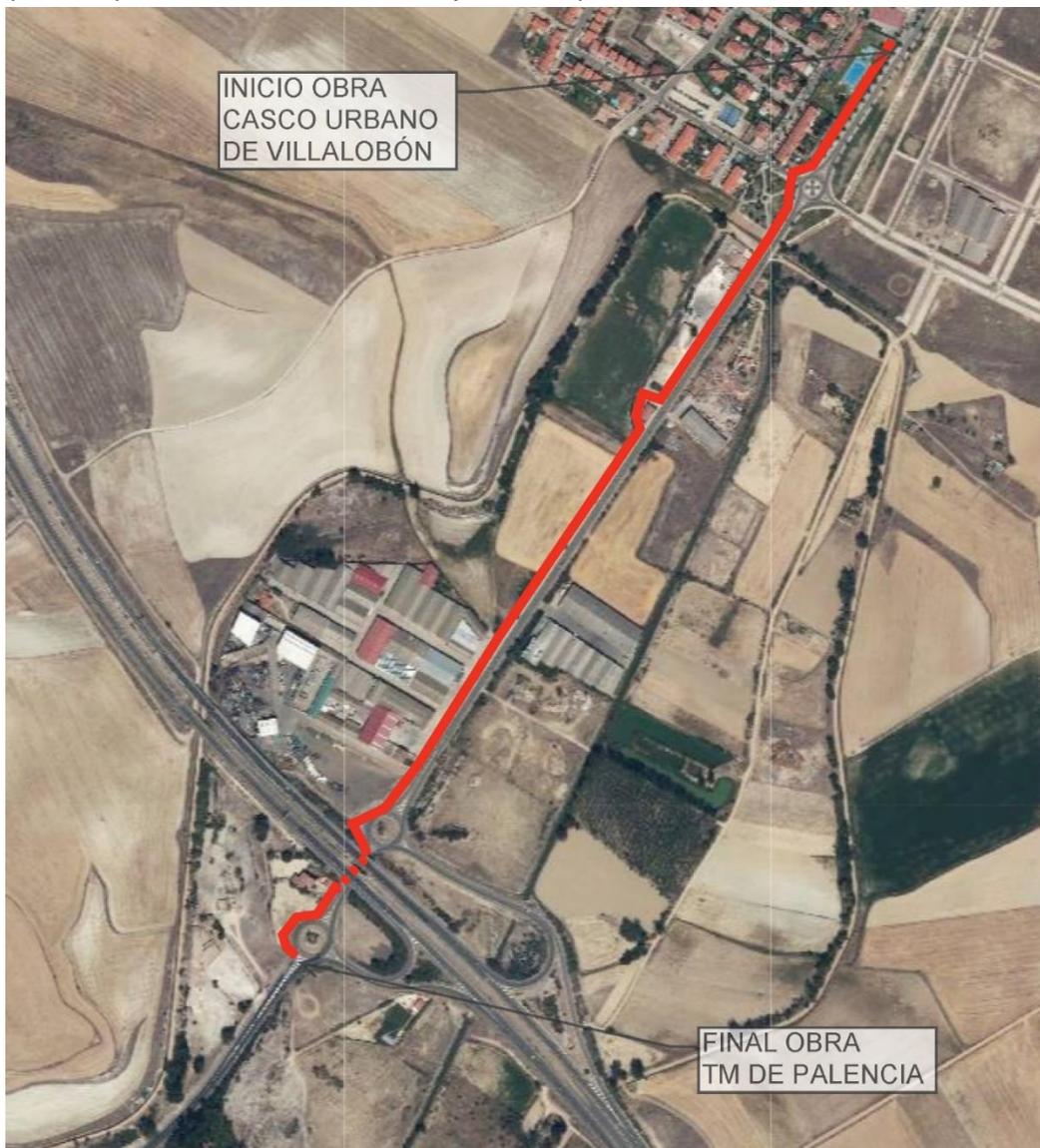
Gregorio Mota Infante DNI 12699602Z Avda. Santander, 5, 5ºB 34003 Palencia
Miguel Rey Mota DNI 12657546W C/ La Iglesia, 21 34191 Villalobón
Francisco Javier Salido Mota DNI 12152513A C/Pesquera, 10 34800 Aguilar de Campoo
Nuria Villamediana Rey DNI 12745239L C/ La Nasa, 1, ent 1 3016 Alicante
Mª Olvido Fernanda Villamediana Rey DNI 12722901Z C/ Deportista Kiko Sánchez, 13, esc 2,
9E 3540 Alicante
Santiago Villamediana Rey DNI 12726192Q C/ Redes, 21 3540 Alicante
Mª Purificación Gútiez Mota DNI 12677464W C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF 34001 Palencia
Mª Sol Gútiez Mota DNI 12687786C C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF 34001 Palencia
Jaime Armando Gútiez Mota DNI 12693248P C/ Palencia, 24 34191 Villalobón
Julio César Mota Fernández DNI 12658205V C/ Julián Díez, 9, 2º A 34002 Palencia
Margarita Rosa Arconada Gutiérrez DNI 12694505T C/ Julián Díez, 7 34004 Palencia
Plácido Mota Fernández DNI 12682690F C/ Balmes, 10 34004 Palencia
Mª Luisa Gutiérrez Izcaría DNI 12695439Z C/ Balmes, 10, bajo 34004 Palencia
Mª Paz Aragón López DNI 12724525M C/ Los Olmos, 3, 9ºC 34003 Palencia
Rosa Mª Aragón López DNI 12699309C C/ Emperador, 6 34419 Villalobón
Araceli Aragón López DNI 12710297Z C/ César Muñoz Arconada, 4, 4ºG 34004 Palencia
Francisco Javier Antolín Guerrero DNI 12744318H C/ San Antonio, 4, 3ºA 34005 Palencia
Mª del Pilar Flores Lorenzo DNI 12749534J C/ San Antonio, 4, 3ºA 34005 Palencia
José Vicente Antolín Guerrero DNI 12749813Q Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ºA 34001 Palencia
Mª Mercedes Primo Cabia DNI 12755090A Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ºA 34001 Palencia
Mª Teresa Antolín Guerrero DNI 12763584X C/ Colón, 22, 3ºE 34002 Palencia
Mª Luisa Argüello Fuentes DNI 12573460G Diseminados, 23 34419 Villalobón
Mª Concepción Argüello Fuentes DNI 12637783L C/ Vegafría, 2, 2ºC 47013 Valladolid
Laura Argüello Andrés DNI 71932381L Ctra. Palencia Castrojeriz, 1, 4 34419 Villalobón
Lucía Andrés de la Pisa DNI 12664523X Diseminados, 23 34419 Villalobón
Salvadora Castrillejo Prieto DNI 12615798E C/ Manflorido, 5 Residencia San Bernabé 34005
Palencia
Julio Castrillejo Castrillejo DNI 12714330E Po. Del Otero, 6, 3ºC 34003 Palencia
David Nieto Aguado DNI 12694259F C/ Ortega y Gasset, 10-E, bajo 15 34004 Palencia
Luis Carlos Lobejón Sánchez DNI 12728870A Avda. Simón Nieto, 7, 4º dcha. 34005 Palencia
Ricardo Fernández Hernández DNI Ctra. Madrid, km 188 47008 Valladolid
José Laherrán Torre DNI 12184043T Ctra. Madrid, km 188 47008 Valladolid
Francisco Ramón Laherrán Torre DNI 12185144C Po. Hospital Militar, 29 47006 Valladolid
Julia Rodríguez Casero DNI 12690590H Urbanización El Bosque, 23-7 47140 Laguna de
Duero
Luminosos Rótulos Palencia, S.L. DNI B34142323 C/ Alfareros, 40 34004 Palencia
Carrelaz 97, S.L. DNI B34169789 Urbanización Los Olmillos, 5 34190 Villamuriel de Cerrato
Jesús Manuel Cos Calderón DNI 12738386C Pza. PP Dominicos, 1, 1ºB 34005 Palencia
José Antonio Iglesias Álvarez DNI 12715833F C/ Doña Sol y Doña Elvira, 6, 2C 34004
Palencia
Luis Ángel Iglesias Álvarez DNI 12736044R C/ El Salero, 15A 34419 Villalobón
Paula Iglesias Álvarez DNI 12736043T C/ Los Trigales, 5-D, 2ºA 34003 Palencia
Eduardo Gútiez Caro DNI 71936542V C/ Palencia, 24 34191 Villalobón

1.9.3 Cuantificación de la dotación urbanística (artículo 120.3 RUCyL)

La superficie aproximada del sistema general es de 2.880 m², con una longitud de 975 m y una anchura media de 3 m a contar desde el límite del bordillo exterior que delimita la acera existente, salvo en los lugares donde se grafía una anchura menor por las limitaciones de paso bajo la autovía A-65, donde la anchura se podrá reducir detrayendo parte de la anchura del arcén, salvo una rigola de 25 cm. La solución del proyecto constructivo deberá ser autorizada por el organismo titular de la vía.

Según los criterios habituales de ejecución de este tipo de vías, estas dimensiones permiten la ejecución de un carril bidireccional rectilíneo en condiciones óptimas de seguridad y confort de uso, posibilitando además la instalación de límites físicos segregadores de flujos o sentidos de circulación (bordillos, pivotes flexibles u otros).

La anchura proyectada del terreno destinado al sistema viario lo es sin perjuicio de la dimensión final del carril bici que se ejecute, quedando a criterio del proyecto constructivo el dimensionamiento final que no podrá superar la anchura normativa fijada en el planeamiento en cada tramo.



Ortofotografía del sistema general previsto

La superficie catastral total de las parcelas afectadas por el proyecto es de 50.297 m², mientras que la superficie registral de las mismas asciende a 55.896 m². La expropiación proyectada asciende a 2.411,50 m². De esta cifra, 1.130 m² de terreno corresponden a suelo clasificado como urbano y el resto (1.281,50 m²) a suelo clasificado como rústico.

Estas superficies a expropiar se obtienen de la superposición del levantamiento topográfico realizado, del plano catastral georreferenciado y de la hoja 6 del plano de concentración parcelaria de la zona de Villalobón.

1.9.4 Construcciones existentes

Si bien en las parcelas afectadas existen diversas construcciones, sobre los terrenos objeto de expropiación no existe ninguna clase de edificación, por lo que no se precisa realizar valoración alguna por dicho concepto.

No existen instalaciones independientes de las edificaciones que deban ser objeto de valoración a efectos de indemnización.

Se incluyen en la valoración las vallas existentes en los terrenos 1, 2, 3 y 11, así como la puerta cancela del terreno 3. En el caso del terreno 11, la valla es de media altura por lo que se aplica el valor unitario a la mitad de su longitud y se incluye con la altura estándar un vallado interior a demoler.

1.9.5 Plantaciones

En los terrenos objeto de expropiación únicamente existen plantaciones no vinculadas al cultivo agrícola -y por tanto susceptibles de valoración independiente- en el terreno 11 (polígono 506, parcela 93) donde se encuentran las siguientes plantaciones vivas:

1. Seto de *Ligustrum ovalifolium* (aligustre de California).
2. *Olea europaea* (olivo).
3. *Rosa* (rosal).
4. *Pyrus communis* (peral).
5. *Vitis vinifera* (parra).
6. *Ficus carica* (higuera).
7. *Prunus laurocerasus* (laurel).
8. Seto de *Syringa vulgaris* (lila).

1.9.6 Arrendamientos

Aunque inicialmente no constaban en los terrenos objeto de expropiación titulares de arrendamientos, se han aportado en el procedimiento contratos de arrendamiento suscritos por los propietarios de las parcelas 41 y 42 del polígono 506, por lo que debe incorporarse al arrendatario como titular de derecho objeto de indemnización. Estos contratos, en lo que concierne al terreno objeto de expropiación, se sustancian en:

1. Contrato suscrito el 21 de febrero de 2012 entre D. Jaime Armando Gútiez Mota -como arrendador- y D. Eduardo Gútiez Caro -como arrendatario- por un importe anual de 2.027,07 € y referido a varias fincas rústicas con una superficie total de 20,07 Ha, de las cuales corresponden a los terrenos a expropiar 0,26 Ha en la parcela 41 del polígono 506 y 0,08 Ha en la parcela 42 del polígono 506.
2. Contrato suscrito el 21 de febrero de 2012 entre D^a M^a Purificación Gútiez Mota -como arrendadora- y D. Eduardo Gútiez Caro -como arrendatario- por un importe anual de 603,90 € y referido a varias fincas rústicas con una superficie total de 20,13 Ha, de las cuales corresponden a los terrenos a expropiar 0,26 Ha en la parcela 41 del polígono 506 y 0,07 Ha en la parcela 42 del polígono 506.
3. Contrato suscrito el 21 de febrero de 2012 entre D^a M^a Sola Gútiez Mota -como arrendadora- y D. Eduardo Gútiez Caro -como arrendatario- por un importe anual de 1.671,55 € y referido a varias fincas rústicas con una superficie total de 16,55 Ha, de las cuales corresponden a los terrenos a expropiar 0,26 Ha en la parcela 41 del polígono 506 y 0,07 Ha en la parcela 42 del polígono 506.

1.10. VALORACIÓN

1.10.1 Procedimiento

El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en las expropiaciones con finalidad urbanística, lo que permite efectuar la valoración de los bienes y derechos conforme al procedimiento de tasación conjunta del artículo 223.2 del RUCyL, que establece que

Las actuaciones aisladas de expropiación pueden desarrollarse por el procedimiento individual regulado en la legislación sobre expropiación forzosa o por el procedimiento de tasación conjunta regulado en este Reglamento.

Por su parte, el artículo 225 del RUCyL determina

- 1. Mediante el procedimiento de tasación conjunta se fijan de manera razonada los precios de los terrenos afectados por la actuación, según su clasificación y calificación urbanística, estableciendo las hojas de justiprecio individualizado para cada finca, en las que se contendrán el valor del suelo y de las construcciones, instalaciones y plantaciones que sustente, y las hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.*
- 2. Una vez notificada la aprobación del instrumento que legitime la expropiación conforme al artículo anterior dos por la actuación, según su clasificación y calificación urbanística, estableciendo las hojas de justiprecio individualizado para cada finca, en las que se contendrán el valor del suelo y de las construcciones, instalaciones y plantaciones que sustente, y las hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.*
- 2. Una vez notificada la aprobación del instrumento que legitime la expropiación conforme al artículo anterior, si los afectados, dentro de los veinte días siguientes, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, la Administración expropiante debe trasladar el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.*
- 3. El justiprecio de los bienes y derechos a expropiar puede satisfacerse, de acuerdo con el expropiado, mediante la adjudicación de terrenos o mediante la cesión de aprovechamiento que corresponda a la Administración expropiante, en ambos casos de valor equivalente.*
- 4. El pago o depósito de la valoración establecida en el instrumento que legitime la expropiación, o en su caso la aprobación del documento de adjudicación de terrenos de valor equivalente a los propietarios expropiados, habilita a la Administración expropiante para ocupar las fincas previo levantamiento de las correspondientes actas, y produce los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración.*

Este proyecto se redacta por tanto ajustado al procedimiento de tasación conjunta regulado en el artículo 225 del RUCyL. En este procedimiento se fijan de manera razonada los precios de los terrenos afectados por la actuación, según su clasificación y calificación urbanística, estableciendo las hojas de justiprecio individualizadas para cada finca, que contienen el valor del suelo y de las construcciones, instalaciones y plantaciones que sustenta y otras indemnizaciones.

1.10.2 Cumplimiento del artículo 224 del RUCyL

Para el procedimiento de expropiación de los terrenos se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 224 del RUCyL

- a) Que su ámbito haya sido delimitado por el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos, o en su defecto por un Plan Especial o por un Proyecto de Expropiación aprobado conforme al procedimiento del artículo 220 que se completará con las publicaciones previstas en la legislación sobre expropiación forzosa.*

El ámbito corresponde a las fincas relacionadas correspondientes al sistema general viario y se establece en los planos normativos de las Normas Urbanísticas Municipales y de este proyecto que se tramita conforme a lo establecido en el artículo 220 del RUCyL.

- b) Que el instrumento citado en la letra anterior incluya la relación de propietarios y demás titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar.*

Este proyecto contiene la relación de propietarios y titulares afectados por la actuación, así como la descripción de los bienes y derechos a expropiar.

c) Que durante la tramitación del instrumento citado en la letra a) sean notificadas a los propietarios y demás titulares las correspondientes hojas de aprecio.

Como se recoge en el apartado 1.4 de la Memoria del proyecto (página 5), durante la tramitación del mismo serán notificadas a los propietarios las correspondientes hojas de aprecio que se incluyen como anejos al final del mismo.

1.10.3 Fecha de valoración

Conforme al artículo 34.2 del TRLSRU, la fecha de valoración debe entenderse referida al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, por lo que la valoración se entiende a fecha de diciembre de 2020.

1.10.4 Relación de propietarios y titulares de derechos

Según se desprende de la documentación registral aneja (notas simples emitidas por el Registro de la Propiedad N° 2 de Palencia) y de la aportada por los titulares, los propietarios y titulares de otros derechos sobre los terrenos a expropiar son:

Relación de titulares

Isidoro Vela Collantes DNI 12684309Q Po. del Otero, 100, bajo 34003 Palencia
José Tomás Paredes Hontiyuelo DNI 12733851Q C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ª 34001 Palencia
Mª Montserrat Palacios Antolín DNI 12745520R C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ª 34001 Palencia
Hormigones Premezclados Álava, S.A. DNI A01150184 C/ Guerezpea Jundiz, 7 01015 Vitoria
Emiliano Mota Infante DNI 12680455A C/ Estrada, 2, 3ºB 34002 Palencia
Mª Carmen Mota Infante DNI 12690836B Bo. Castillo, 16 34840 Cervera de Pisuerga
Gregorio Mota Infante DNI 12699602Z Avda. Santander, 5, 5ºB 34003 Palencia
Miguel Rey Mota DNI 12657546W C/ La Iglesia, 21 34191 Villalobón
Francisco Javier Salido Mota DNI 12152513A C/Pesquera, 10 34800 Aguilar de Campoo
Nuria Villamediana Rey DNI 12745239L C/ La Nasa, 1, ent 1 3016 Alicante
Mª Olvido Fernanda Villamediana Rey DNI 12722901Z C/ Deportista Kiko Sánchez, 13, esc 2, 9E 3540 Alicante
Santiago Villamediana Rey DNI 12726192Q C/ Redes, 21 3540 Alicante
Mª Purificación Gútierez Mota DNI 12677464W C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF 34001 Palencia
Mª Sol Gútierez Mota DNI 12687786C C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF 34001 Palencia
Jaime Armando Gútierez Mota DNI 12693248P C/ Palencia, 24 34191 Villalobón
Julio César Mota Fernández DNI 12658205V C/ Julián Díez, 9, 2º A 34002 Palencia
Margarita Rosa Arconada Gutiérrez DNI 12694505T C/ Julián Díez, 7 34004 Palencia
Plácido Mota Fernández DNI 12682690F C/ Balmes, 10 34004 Palencia
Mª Luisa Gutiérrez Izcarria DNI 12695439Z C/ Balmes, 10, bajo 34004 Palencia
Mª Paz Aragón López DNI 12724525M C/ Los Olmos, 3, 9ºC 34003 Palencia
Rosa Mª Aragón López DNI 12699309C C/ Emperador, 6 34419 Villalobón
Araceli Aragón López DNI 12710297Z C/ César Muñoz Arconada, 4, 4ºG 34004 Palencia
Francisco Javier Antolín Guerrero DNI 12744318H C/ San Antonio, 4, 3ªA 34005 Palencia
Mª del Pilar Flores Lorenzo DNI 12749534J C/ San Antonio, 4, 3ªA 34005 Palencia
José Vicente Antolín Guerrero DNI 12749813Q Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ªA 34001 Palencia
Mª Mercedes Primo Cabia DNI 12755090A Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ªA 34001 Palencia
Mª Teresa Antolín Guerrero DNI 12763584X C/ Colón, 22, 3ºE 34002 Palencia
Mª Luisa Argüello Fuentes DNI 12573460G Diseminados, 23 34419 Villalobón
Mª Concepción Argüello Fuentes DNI 12637783L C/ Vegafría, 2, 2ºC 47013 Valladolid
Laura Argüello Andrés DNI 71932381L Ctra. Palencia Castrojeriz, 1, 4 34419 Villalobón

Lucía Andrés de la Pisa DNI 12664523X Diseminados, 23 34419 Villalobón
Salvadora Castrillejo Prieto DNI 12615798E C/ Manflorido, 5 Residencia San Bernabé 34005
Palencia
Julio Castrillejo Castrillejo DNI 12714330E Po. Del Otero, 6, 3ºC 34003 Palencia
David Nieto Aguado DNI 12694259F C/ Ortega y Gasset, 10-E, bajo 15 34004 Palencia
Luis Carlos Lobejón Sánchez DNI 12728870A Avda. Simón Nieto, 7, 4º dcha. 34005 Palencia
Ricardo Fernández Hernández DNI Ctra. Madrid, km 188 47008 Valladolid
José Laherrán Torre DNI 12184043T Ctra. Madrid, km 188 47008 Valladolid
Francisco Ramón Laherrán Torre DNI 12185144C Po. Hospital Militar, 29 47006 Valladolid
Julia Rodríguez Casero DNI 12690590H Urbanización El Bosque, 23-7 47140 Laguna de
Duero
Luminosos Rótulos Palencia, S.L. DNI B34142323 C/ Alfareros, 40 34004 Palencia
Carrelaz 97, S.L. DNI B34169789 Urbanización Los Olmillos, 5 34190 Villamuriel de Cerrato
Jesús Manuel Cos Calderón DNI 12738386C Pza. PP Dominicos, 1, 1ºB 34005 Palencia
José Antonio Iglesias Álvarez DNI 12715833F C/ Doña Sol y Doña Elvira, 6, 2C 34004
Palencia
Luis Ángel Iglesias Álvarez DNI 12736044R C/ El Salero, 15A 34419 Villalobón
Paula Iglesias Álvarez DNI 12736043T C/ Los Trigales, 5-D, 2ºA 34003 Palencia
Eduardo Gútez Caro DNI 71936542V C/ Palencia, 24 34191 Villalobón

1.10.5 Descripción de los bienes y derechos a expropiar

La definición de los bienes y derechos a expropiar deriva de la aplicación de la legislación urbanística y de los criterios señalados en el proyecto de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, que establece la cuantificación del sistema general previsto en una franja de 3 m a contar desde el límite del bordillo exterior que delimita la acera existente.

En base a esta determinación y al levantamiento topográfico realizado, se obtienen las superficies de suelo a expropiar. Estas superficies corresponden a la anchura del sistema general previsto y se fijan con independencia que la posición de los vallados existentes, al no existir certeza sobre la corrección de su emplazamiento. Dicho de otro modo, aunque se ha determinado por topografía la posición de los vallados, no consta que el terreno exterior a los mismos haya sido cedido o expropiado por lo que -por el principio de prudencia y para evitar posibles perjuicios patrimoniales a los titulares- se valora como a expropiar la totalidad del terreno, incluyendo el exterior a los vallados y hasta el límite del sistema general proyectado.

1.10.5.1. Datos registrales

Los terrenos y construcciones a expropiar se describen como sigue:

Descripción registral de las fincas

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal regadío número cincuenta de la hoja seis del plano oficial de Concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, acequia de Palencia; Sur, la 48 de Anastasia Mota Pérez; Este, carretera de Castrojeriz a Palencia y Oeste, arroyo. Extensión: diez áreas y sesenta y siete centiáreas.

URBANA. - Terreno dedicado a cereal regadío, número cuarenta y ocho de la hoja seis del plano oficial de concentración. Al sitio de Pontón en término de Villalobón. Linderos: Norte, la 50 de Emiliano Mota; Sur, La Nº 45 de José Tomás Paredes Hontiyuelo; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, arroyo. Extensión diecisiete áreas y siete centiáreas.

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal seco número cuarenta y cinco de la hoja seis del plano oficial de concentración. Al sitio de Pontón, término de Villalobón. Linderos: Norte, la 48 de José Tomás Paredes Hontiyuelo; Sur, finca 5004 excluida de concentración del Ayuntamiento de Villalobón; Este, Carretera de Palencia a Castrojeriz; y Oeste, arroyo. Extensión: treinta áreas y veintiséis centiáreas.

RUSTICA. - Finca de regadío, en término de Villalobón. Finca nº 44 de la hoja 6, al sitio de pontón y La Paloma. Linda: Norte, la 46 de Antonina Infante; Sur, la 43 de Crescencia Pérez; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y Arroyo; Oeste, acequia de Palencia. Tiene una extensión de una hectárea, dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Indivisible.

RUSTICA. - De regadío, al sitio de Majuelos del Pontón o La Paloma, en término de Villalobón, finca 4 de la hoja 8 (polígono 506, parcela 43). Linda: Norte, finca 44 de Antonina Inúnte e hijos, Sur, finca 42 de Ursicina Mota, Este Carretera de Palencia -Castrojeriz-, Oeste, acequia de Palencia. Mide veinticinco áreas y dieciocho centiáreas. Indivisible.

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal regadío número cuarenta y dos de la hoja seis del plano de concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, la 43 de Crescencia Ortega; Sur, la 41 de Vicente Amor; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, acequia de Palencia. Extensión: veinticinco áreas y dieciocho centiáreas.

RUSTICA. - Tierra de regadío sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta y uno de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta y dos de Ursicina Mota; Sur, con las números treinta y ocho y cuarenta de Luis Mota y Juan González, respectivamente; Este, con carretera de Palencia a Castrojeriz; Oeste, con acequia de Palencia. Mide una hectárea, cinco áreas y diecinueve centiáreas

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible, sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta de la hoja número seis. Linda: norte, con la número cuarenta y uno de Vicente Amor; sur, con la número treinta y nueve de Caridad García; este, con carretera de Palencia a Castrojeriz; oeste, con la número treinta y ocho de Luis Mota. Mide quince áreas y diez centiáreas.

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible sito en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número treinta y nueve de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta de Juan González; Sur, con arroyo de Val demoro; Este, con carretera de Palencia a Castrojeriz; Oeste con la número treinta y ocho de Luis Mota Ortega. En esta finca existe una caseta perteneciente al mismo propietario. Mide once áreas y diez centiáreas.

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible, sita en término de Villalobón, al pago de "Pontón". Es la finca número noventa y cinco de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número noventa y seis de José Benito; Sur, con la número noventa y cuatro de Virgilio Gutiérrez; Este, con carretera de Palencia a Castrojeriz; y Oeste, con la número noventa y seis de José Benito. Mide noventa y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

RUSTICA. - NUMERO TRES. - Terreno destinado a huerto familiar o jardín, en término de Villalobón, al sitio del Pontón. Tiene una superficie de cinco mil cincuenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la número 94 de Virgilio Gutiérrez y elementos 1 y 2; Sur, fincas excluidas, elementos números 1 y 2 y zona común; Este, elemento 1 y 2 y carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, finca excluida de propietario desconocido del término de Palencia y elementos números 1 y 2.
CUOTA: 10%

URBANA. - Nave-taller-almacén de ferralla, sita en término de Villalobón, al pago del Pontón o Carretera de Palencia a Castrojeriz, kilómetro 1, 900. Mide trescientos cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, Arroyo Valdenoso; Sur, Este y Oeste, finca matriz de donde se segrega.

URBANA. - Una nave taller almacén, en término de Villalobón, al pago del Pontón o Carretera de Palencia a Castrojeriz km 1, 900. Mide quinientos treinta y dos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, nave del Sr. Veliti; izquierda Sr. Lobejón y fondo Sr. Pinacho.

URBANA. - Una nave-taller-almacén de ferralla, en término de Villalobón al pago del Pontón o Carretera de Palencia a Castrojeriz km 1,900. Mide la nave trescientos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, nave donde se segrega; izquierda, calle y fondo, nave.

URBANA. - Nave industrial, sita en Villalobón, al pago del Pontón. Mide mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados de los que mil ciento dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la nave y trescientos treinta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados a un patio situado en la parte anterior de la nave. Linda: derecha entrando y fondo, camino; izquierda, nave de Tomás Paredes; frente, carretera de Palencia a Castrojeriz.

URBANA. - Nave industrial sita en Villalobón al pago del Pontón, que mide 818 metros cuadrados de superficie. Esta construida sobre un terreno de 922,50 metros cuadrados. Consta solamente de planta baja. Linda: por la derecha entrando, nave del Señor Paredes Frechoso; izquierda, nave de Don Santiago Pastor; fondo, nave de Rufino Camino y Frente, calle.

URBANA. - Parcela de terreno, en Villalobón, al sitio de El Pontón. Mide dos mil ciento cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: norte, parcela de los hermanos Diaz Maestro; sur, finca de Almacenes o Drogas Dávila; este, carretera de Villalobón y Oeste, resto de la finca matriz. Sobre la misma se ha construido la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL de forma rectangular. Su construcción es a base de cimientos de hormigón, cerramiento de ladrillo, estructura de cubierta de hormigón armado prefabricada y cubiertas de placa de fibrocemento, solera de hormigón y carpintería de aluminio en ventanales y puerta de chapa tipo "Pegaso" abatible. Tiene veintidós metros y cuatro centímetros de ancho por cincuenta y seis metros ochenta y siete centímetros de largo, lo que hace una superficie de mil doscientos cincuenta y tres metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados. Linda la edificación por su frente y derecha entrando, con la finca donde se ha construido; a la izquierda, hermanos Diaz Maestro; y al fondo, de José Benito Pedrejón.

URBANA. - Nave almacén, sita en término de Villalobón, al sitio del "Pontón" o "Carretera Comarcal 617". Tiene una superficie de quinientos sesenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, de los que están edificados cuatrocientos cuatro metros y treinta y seis decímetros cuadrados, el resto, ciento cincuenta y seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados, corresponden a la explanada de aparcamiento. Linda: frente, Carretera de Palencia a Castrogeriz; derecha entrando, Julio Urbón; izquierda, finca segregada; y fondo, Rafael Diaz Maestro.

URBANA. - Nave almacén, sita en término municipal de Villalobón, en la calle Alhelí nº1. Mide una superficie de quinientos sesenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, de los que están construidos cuatrocientos treinta y un metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, el resto ciento. veintinueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados están destinados a explanada de aparcamiento. Linda: frente, carretera de Palencia a Castrojeriz, derecha entrando, resto de la finca matriz de donde se segrega, izquierda, Eugenio Iglesias Calle, fondo, Rafael Diaz Maestro.

URBANA. - Parcela de terreno en término de Villalobón, calle La Rosa, sin número, hoy Plaza San Blas nº 1, según certificación catastral. Linda: norte y oeste, resto de finca matriz, de Rafael y Francisco Diaz; sur, con parcela nº 95 de herederos de M^a Socorro Gútiez; y al este, con Carretera de Palencia a Castrojeriz. Forma parte de la parcela o finca nº 96 de la hoja 6 del plano general. Tiene una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados. Sobre parte de la finca de este número, en el lindero sur de la misma, ocupando ciento diez metros cuadrados, existe la siguiente edificación: A) LOCAL de planta baja destinado a garaje y trastero, en la Plaza San Blas nº 1. Mide ciento diez metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con la casa que se describirá a continuación; izquierda y fondo, de Rafael y Francisco Diaz, y frente, con la carretera de Palencia, a Castrojeriz. También sobre la finca de este número, existe la siguiente construcción: B) VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Plaza de San Blas nº 1. Consta de Local en planta baja destinado a garaje y trastero y mide ciento veinticinco metros cuadrados construidos y ciento cuatro metros y noventa y nueve decímetros cuadrados; y de vivienda en planta alta, que mide ciento treinta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de ciento once metros y veinte decímetros cuadrados, y comprende vestíbulo, pasillo, cocina, despensa, baño, estar-comedor, terraza y cuatro dormitorios, dos de ellos con terraza. El resto de la superficie, es decir, ciento cinco metros cuadrados, se destina a jardín. Linda: derecha entrando, y fondo, con finca de Francisco y Rafael Diaz, a la izquierda, con el local descrito anteriormente y frente, con calle la Rosa. Cuenta con los servicios urbanísticos de acometida de aguas limpias, salida de aguas residuales y energía eléctrica con sus correspondientes conducciones.

1.10.5.2. Datos catastrales

Los datos catastrales de los terrenos a expropiar se describen como sigue:

Datos catastrales

Polígono 506, parcela 50 RC 34217A506000500000AF

Polígono 506, parcela 48 RC 34217A506000480000AM

Polígono 506, parcela 45 RC 34217A506000450000AL
Polígono 506, parcela 44 RC 34217A506000440000AP
Polígono 506, parcela 43 RC 34217A506000430000AQ
Polígono 506, parcela 42 RC 34217A506000420000AG
Polígono 506, parcela 41 RC 34217A506000410000AY
Polígono 506, parcela 41 RC 5236304UM7553N0001EY
Polígono 506, parcela 40 RC 5236305UM7553N0001SY
Polígono 506, parcela 39 RC 5236306UM7553N0001ZY
Polígono 506, parcela 95 RC 5035495UM7553N0001LY
Polígono 506, parcela 93 RC 34217A506000930000AJ
Polígono 506, parcela 97 RC 5235308UM7553N0001AY
Polígono 506, parcela 97 RC 5235307UM7553N0002EU
Polígono 506, parcela 97 RC 5235306UM7553N0001HY
Polígono 506, parcela 97 RC 5135603UM7553N0001OY
Polígono 506, parcela 97 RC 5135604UM7553N0001KY
Polígono 506, parcela 96 RC 5035428UM7553N0001LY
Polígono 506, parcela 96 RC 5035418UM7553N0001WY
Polígono 506, parcela 96 RC 5035419UM7553N0001AY

1.10.6 Hitos de relevancia en el procedimiento expropiatorio

Es de importancia relevante el artículo 225 en relación a los hitos orgánicos y temporales del procedimiento, que se sustancia en lo siguiente

1. Los titulares expropiados dispondrán de un plazo de veinte días para formular hoja de aprecio en caso de disconformidad con la valoración fijada tras la aprobación definitiva del proyecto y su hoja de aprecio y- una vez presentada- el ayuntamiento remitirá el expediente a la Comisión Territorial de Valoración.
2. El silencio del expropiado implica su conformidad con la valoración fijada en la hoja de aprecio y, por tanto, se considera fijado definitivamente (artículo 225.2 RUCyL).
3. El artículo 225.4 RUCyL posibilita la ocupación de las fincas aún en el supuesto de controversia en el justiprecio, con el mero hecho de que la beneficiaria consigne el importe de la indemnización ofertado en la hoja de aprecio en la cuenta Caja de Depósitos del ayuntamiento expropiante.
4. Esta acta de consignación es título suficiente para la ocupación del bien y título habilitante para la inscripción registral de las fincas a favor de la beneficiaria (artículo 44.1 TRLSRU).

1.10.7 Situación básica del suelo a efectos de la valoración

El apartado 2 del artículo 35 del TRLSRU establece como premisa la situación básica del suelo a valorar, cuya regulación corresponde al artículo 21 del citado texto legal

1. *Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.*
2. *Está en la situación de suelo rural:*

a) *En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.*

b) *El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.*

3. *Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:*

a) *Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.*

b) *Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.*

c) *Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.*

4. *También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto*

Por su parte, el artículo 7.4 del TRLSRU establece que

La terminación de las actuaciones de urbanización se producirá cuando concluyan las obras urbanizadoras de conformidad con los instrumentos que las legitiman, habiéndose cumplido los deberes y levantado las cargas correspondientes. La terminación se presumirá a la recepción de las obras por la Administración o, en su defecto, al término del plazo en que debiera haberse producido la recepción desde su solicitud acompañada de certificación expedida por la dirección técnica de las obras.

El artículo 10 de la LUCyL recoge que

3. *A efectos de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se entiende que:*

a) *Se encuentran en la situación básica de suelo rural los terrenos clasificados como suelo rústico y los que tengan dicha condición conforme al artículo 30, así como los terrenos clasificados como suelo urbanizable, hasta la recepción de la urbanización.*

b) *Se encuentran en la situación básica de suelo urbanizado los terrenos clasificados como suelo urbano y los que tengan dicha condición conforme al artículo 30, así como los terrenos clasificados como suelo urbanizable, una vez recibida la urbanización.*

Y finalmente el artículo 22.bis del RUCyL

A efectos de la aplicación del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se entiende que:

a) *Se encuentran en la situación básica de suelo rural:*

1.º *Los terrenos clasificados como suelo rústico.*

2.º *Los terrenos que tengan la condición de suelo rústico conforme al artículo 67.*

3.º *Los terrenos clasificados como suelo urbanizable, hasta la recepción de la urbanización.*

b) Se encuentran en la situación básica de suelo urbanizado:

1.º Los terrenos clasificados como suelo urbano.

2.º Los terrenos que tengan la condición de suelo urbano conforme al artículo 67.

3.º Los terrenos clasificados como suelo urbanizable, una vez recibida la urbanización.

En conclusión y a los efectos de este proyecto, se encuentran en situación de *suelo rural* los terrenos clasificados por el planeamiento general como suelo rústico (*suelo rústico con protección agropecuaria de vega*) y en situación de suelo urbanizado los terrenos clasificados como suelo urbano (suelo urbano industrial).

Estos últimos se encuentran en los supuestos del apartado 3 del artículo 22 del RVLS, ya que no se ha ejecutado la urbanización proyectada en el proyecto de urbanización aprobado definitivamente por acuerdo de 13 de abril de 2000 del pleno del Ayuntamiento de Villalobón, teniendo además pendiente la gestión urbanística (cesión de terrenos para dotaciones urbanísticas y equidistribución de beneficios y cargas) y el levantamiento de cargas o el cumplimiento de deberes para poder realizar la edificabilidad prevista.

Por lo que las situaciones básicas aplicables son:

Situaciones básicas de suelo a efectos de valoración					
Nº	Polígono	Parcela	Finca registral	Clasificación urbanística	Situación básica del suelo
1	506	50	3225	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
2	506	48	3337	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
3	506	45	3558	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
4	506	44	3114	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
5	506	43	3459	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
6	506	42	3247	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
7a	506	41	2927	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
7b	506	41	2927	suelo urbano	suelo urbanizado
8	506	40	3030	suelo urbano	suelo urbanizado
9	506	39	3006	suelo urbano	suelo urbanizado
10	506	95	3055	suelo urbano	suelo urbanizado
11	506	93	4035	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
12	506	97	3632	suelo urbano	suelo urbanizado
14	506	97	3807	suelo urbano	suelo urbanizado
15	506	97	3009	suelo urbano	suelo urbanizado
16	506	97	3717	suelo urbano	suelo urbanizado
18	506	96	3881	suelo urbano	suelo urbanizado
19	506	96	4017	suelo urbano	suelo urbanizado
20	506	96	3689	suelo urbano	suelo urbanizado

1.10.8 Valoración en suelo rural

La valoración de terrenos en suelo rural ha de ajustarse a lo previsto en el artículo 36 del TRLSRU

1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta ley y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

El cálculo en sí se realiza por el método de capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación agrícola, conforme se define en el artículo 8.2 del RVLS.

1. Se entenderá por renta real, aquella que corresponda a la explotación del suelo rural de acuerdo con su estado y actividad en el momento de la valoración, ya sea la existente, debidamente acreditada, o la atribuible de acuerdo con los cultivos y aprovechamientos efectivamente implantados sobre la base de datos estadísticamente significativos.

2. Se entenderá por renta potencial, aquella que pueda ser atribuible a la explotación del suelo rural de acuerdo con los usos y actividades más probables de que sean susceptibles los terrenos, de conformidad con la legislación y normativa que les sea de aplicación, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Para la identificación de tales usos y actividades deberán considerarse como referentes estadísticamente significativos la existencia y viabilidad de los mismos en su ámbito territorial o, en su defecto, justificarse sobre la base de un estudio económico de viabilidad de la explotación y acreditar la obtención de los títulos habilitantes necesarios para su implantación de acuerdo con la legislación aplicable.

Para obtener el valor de capitalización se tienen en cuenta las características de las explotaciones agrícolas realmente existentes en el entorno y en la comarca, por lo que consideramos que la explotación más rentable es asimilable a un cultivo de regadío (alfalfa) similar a otras explotaciones de la zona. Así la renta se calculará a partir de los datos de ingresos y gastos de las explotaciones agrarias publicados por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

1.10.8.1. Determinación de la producción bruta

La producción bruta y los gastos variables se obtienen del Anexo I *Márgenes brutos de cultivo y ganado* de la Instrucción de 13 de enero de 2020, sobre mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de la Junta de Castilla y León.

En este anexo se señala que -para una explotación de *alfalfa de regadío en la comarca de campos de Palencia (código 1521 – 34022)* la producción bruta por hectárea (PB) asciende a 1.375,12 €/Ha y los gastos variables (GV) a 97,06 €/Ha, por lo que el margen bruto será de 1.2780,06 Ha, incluyendo en este concepto los ingresos derivados del conjunto de las actividades productivas y las subvenciones de explotación, como el pago básico de la Política Agraria Común (artículo 4 de la Orden 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de Julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias).

En el importe de las subvenciones y ayudas se incluye únicamente el *pago básico*, ya que el *greening* o *pago verde* es complementario del anterior y está sujeto a una serie de requisitos no vinculados estrictamente al terreno, sino a la explotación y al cumplimiento de determinadas prácticas medioambientales que no están plenamente aseguradas en todas las explotaciones y por tanto no son atribuibles de manera inequívoca a los terrenos a expropiar.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PB euros/ha	GV euros/ha	MB euros/ha	MBE euros/ha	UTA/ Ud
1521	34011 ALFALFA SECANO CERRATO (PA)	375,03	53,25	321,78	313,00	0,01670
1521	34012 ALFALFA REGADIO CERRATO (PA)	1425,12	109,76	1315,36	313,00	0,05000
1521	34021 ALFALFA SECANO CAMPOS (PA)	312,53	44,84	267,69	313,00	0,01670
1521	34022 ALFALFA REGADIO CAMPOS (PA)	1375,12	97,06	1278,06	313,00	0,05000
1521	34031 ALFALFA SECANO SALDAÑA-VALDAVIA (PA)	432,73	58,90	373,83	313,00	0,01670
1521	34032 ALFALFA REGADIO SALDAÑA-VALDAVIA (PA)	1325,11	95,86	1229,25	313,00	0,07500
1521	34041 ALFALFA SECANO BOEDO-OJEDA (PA)	432,73	58,90	373,83	313,00	0,01670
1521	34042 ALFALFA REGADIO BOEDO-OJEDA (PA)	1325,11	95,86	1229,25	313,00	0,07500

1.10.8.2. Determinación de los gastos fijos (GF)

La cuantía de estos gastos se establece a partir de la Instrucción de 13 de enero de 2020, sobre mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de la Junta de Castilla y León y de la circular de la Sección de Modernización de Explotaciones del ST de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, sobre modulación de gastos fijos para la provincia de Palencia correspondiente al año 2019.

Determinación de los gastos fijos (GF)	
Seguridad social	65,00 €/Ha
IBI	12,00 €/Ha
	110,00
Canon de riego (canal de Palencia)	€/Ha
Gestión de explotaciones	12,00 €/Ha
Alquiler cosechadora	60,00 €/Ha
Alquiler siembra directa	60,00 €/Ha
Empacadora forraje regadío	160,00 €/Ha
Remolque forraje	40,00 €/Ha
	100,00
Carburantes y grasas	€/Ha
Comercialización y administración	6,00 €/Ha
Seguros de cosecha	41,25 €/Ha
Amortizaciones	4,00 €/Ha
	<u>670,25</u>
Total gastos fijos (GF)	€/Ha

1.10.8.3. Determinación de la renta

La renta se obtiene deduciendo de la producción bruta los gastos variables y los gastos fijos obtenidos en los apartados anteriores.

PB	GV	MB	GF	MN	R
1.375,12 €	97,06	1.278,06 €	670,25	607,81	607,81 €/Ha

El valor así obtenido como renta anual constante (R) se capitaliza conforme al artículo 11 de RVLS considerando un escenario ilimitado que contemple la permanencia del suelo rural. Con carácter general se aplicará el tipo de capitalización (r_1) recogido en la Disposición adicional séptima del TRLSRU, que corresponde al valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba entenderse referida la valoración.

<u>Rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años</u>		
septiembre	2018	2,60%
septiembre	2019	1,10%
septiembre	2020	1,11%
	<i>promedio (r_1)</i>	<i>1,60%</i>

A resultas de la sentencia de 8 de junio de 2020, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que desestima el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 2018 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), por la que se declara nulo de pleno derecho el artículo 12, párrafo primero, párrafo b) y el Anexo I del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, el valor del suelo será entonces:

$$V = R / r_1$$

De donde obtenemos el valor del suelo (V)

<u>Valor del suelo (V)</u>		
	<u>€/Ha</u>	<u>Valor unitario</u>
Valor del suelo (V)	37.988,13 €	3,80 €/m ²

1.10.8.4. Aplicación del factor de localización

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente y todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan (artículo 36.1.a) TRLSRU).

A su vez el artículo 17 del RVLS establece que

1. La valoración final del suelo, deberá tener en cuenta la localización espacial concreta del inmueble y aplicar, cuando corresponda, un factor global de corrección al valor de capitalización, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V * F_l$$

Donde:

V_f = Valor final del suelo, en euros.

V= Valor de capitalización de la renta de la explotación, en euros. FI= Factor global de localización.

2. El factor global de localización, deberá obtenerse del producto de los tres factores de corrección que se mencionan a continuación y no podrá ser superior a dos.

Por accesibilidad a núcleos de población, u_1 .

Por accesibilidad a centros de actividad económica, u_2 .

Por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, u_3 .

En todo caso, a los efectos del cálculo del factor global de localización, cuando alguno de los tres factores de corrección no resulte de aplicación tomará como valor la unidad.

El factor de corrección u_1 se calcula aplicando la expresión

$$u_1 = 1 + (P_1 + P_2/3) * 1/1.000.000$$

Donde:

P_1 = número de habitantes de los núcleos de población situados a menos de 4 km de distancia medida a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

P_2 = número de habitantes de los núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales.

Los datos de población del Instituto Nacional de Estadística para los municipios situados en un radio menor de 4 km arrojan las siguientes cifras

Palencia	78.892
Villalobón	1.612

Y los datos de población de la misma fuente para los municipios situados a más de 4 km y menos de 40 km o 50 minutos son

Abarca de Campos	43	Herrín de Campos	130	Tariego de Cerrato	513
Abastas	44	Hinestrosa	44	Torquemada	523
Abastillas	6	Hontoria de Cerrato	102	Torre de Esgueva	72
Aguilarejo	8	Hornillos de Cerrato	145	Torremormojón	57
Alba de Cerrato	87	Husillos	303	Trigueros del Valle	296
Amayuelas de Arriba	36	Itero de la Vega	165	Valbonilla	59
Ampudia	621	Itero del Castillo	82	Valbuena de Pisuerga	49
Amusco	431	Lantadilla	305	Valdeolmillos	64
Amusquillo	110	Los Balbases	306	Valle de Cerrato	90
Antigüedad	368	Magaz de Pisuerga	981	Vallejera	43
Arconada	43	Manquillos	84	Valles de Palenzuela	86
Astudillo	1.012	Marcilla de Campos	36	Valoria	8
Autilla del Pino	235	Mazariegos	215	Valoria del Alcor	68
Autillo de Campos	136	Mazuecos de Valdeginate	95	Valoria La Buena	668
Baltanás	1.234	Melgar de Yuso	256	Vegalatorre	63
Baños de Cerrato	386	Meneses de Campos	117	Venta de Baños	6.429
Baquerín de Campos	33	Montealegre de Campos	120	Vertavillo	196
Bárcena	62	Monzón de Campos	616	Villaco	90
Becerril de Campos	769	Mucientes	681	Villaconancio	65
Boada de Campos	17	Olmos de Esgueva	211	Villafrades de Campos	68
Boadilla del Camino	117	Palenzuela	212	Villafruela	197
Cabezón de Pisuerga	3.678	Paredes de Monte	22	Villafuerte	86
Calzada de los Molinos	338	Paredes de Nava	1.923	Villahán	105
Capillas	77	Pedraza de Campos	88	Villaherreros	203
Cardeñosa de Volpejera	43	Pedrosa del Príncipe	172	Villalaco	59
Carrión de los Condes	2.118	Peral de Arlanza	164	Villalba de los Alcores	409
Castil de Vela	64	Perales	95	Villalcázar de Sirga	172
Castrillo de Onielo	102	Piña de Campos	230	Villaldavín	41
Castromocho	222	Piña de Esgueva	341	Villalumbroso	42
Castro nuevo de Esgueva	385	Población de Campos	137	Villamartín de Campos	172
Castroverde de Cerrato	230	Población de Cerrato	116	Villamediana	184
Cervatos de la Cueva	278	Población de Soto	18	Villamedianilla	12
Cevico Navero	211	Quintana del Puente	255	Villamuera de la Cueva	46
Cigales	5.067	Quintanilla de Trigueros	101	Villamuriel de Cerrato	6.483
Cisneros	445	Reinoso de Cerrato	51	Villanueva de los Infantes	111
Corcos	203	Requena de Campos	22	Villanueva de los Nabos	25
Cordovilla La Real	94	Revenga de Campos	148	Villanueva del Rebollar	76
Cubillas de Cerrato	69	Revilla de Campos	9	Villarmentero de Campos	23
Cubillas de Santa Marta	295	Revilla Vallejera	115	Villarmentero de Esgueva	101
Dueñas	2.658	Ribas de Campos	150	Villarramiel	833
Esguevillas de esgueva	272	Riberos de la Cueva	54	Villasabariego de Ucieza	36
Fombellida	174	San Cebrián de Campos	445	Villatoquite	60
Frechilla	159	San Mamés de Campos	53	Villaumbrales	676
Frómista	790	San Román de la Cuba	68	Villaverde-Mogina	78
Fuentes de Nava	673	Santa Cecilia del Alcor	121	Villaviudas	379
Fuentes de Valdepero	425	Santiago del Val	6	Villeras de Campos	97
Gatón de Campos	34	Santovenia de Pisuerga	4.298	Villodre	17
Grijota	2.212	Santoyo	206	Villodrigo	115
Guaza de Campos	59	Soto de Cerrato	188	Villoldo	358
Hérmedes de Cerrato	81	Tabanera de Cerrato	146	Villotilla	29
Herrera de Valdecañas	147	Támara de Campos	71	Villovieco	72
				Valladolid	299.265
	27.401		15.019		320.069

Por lo que los valores antedichos serán

Palencia y Villalobón	(P ₁)	80.504
Resto de municipios	(P ₂)	362.489
	U ₁	1,20

El suelo a valorar está próximo a centros de comunicaciones y de transporte, estaciones de ferrocarril y áreas de intermodalidad y próximo a complejos urbanizados de uso terciario, productivo y comercial, por lo que cabe considerarlos relacionados con la actividad que desarrolla la explotación considerada en la valoración, aplicando el factor de corrección u₂, calculado de acuerdo con la siguiente expresión:

$$u_2 = 1,6 - 0,01 * d$$

Donde:

d = distancia kilométrica desde el inmueble objeto de la valoración utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso, será superior a 60 km.

En este caso se adopta la distancia desde el emplazamiento a la capital (4 km) por lo que el valor de u₂ sería de 1,56.

No procede la aplicación del factor corrector u₃, ya que este únicamente se considera en terrenos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, por sus valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos. En el caso que nos ocupa no existe legislación (de medio natural, de patrimonio cultural, de protección del paisaje, etc.) que establezca protección alguna sobre estos terrenos. No resultando de aplicación este factor, no cabe ponderación alguna por las condiciones de protección que hubieran establecido los instrumentos de ordenación territorial y, en conclusión, el factor de localización (FI) asciende a $1,20 \times 1,56 = 1,87$.

1.10.8.5. Valor final del suelo (Vf)

El valor final del suelo (Vf) es el producto del valor del suelo (V) por este factor (FI)

Factor de localización (FI)	1,87
Valor final del suelo (Vf)	7,11 €/m²

1.10.9 Valoración en suelo urbanizado

La valoración de terrenos en suelo urbanizado ha de ajustarse a lo previsto en el artículo 37 del TRLSRU

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.

b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

En el caso que nos ocupa, el suelo que se pretende expropiar se encuentra *no edificado*, por lo que procede aplicar lo dispuesto en el apartado 1 del artículo. El cálculo en sí se realiza aplicando el procedimiento señalado en el artículo 22.3 del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo:

1. El valor en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada según lo dispuesto en el artículo anterior, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VS = \sum E_i \cdot VRS_i$$

Siendo:

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

E_i = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

VRS_i = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

2. Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

V_v = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

Dicho coeficiente *K*, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.

b) Podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

V_c = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Todos los valores deberán estar referidos a la fecha que corresponda según el objeto de la valoración en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo.

3. En caso de parcelas que no se encuentren completamente urbanizadas o que tengan pendiente el levantamiento de cargas o el cumplimiento de deberes para poder realizar la edificabilidad prevista, se descontarán del valor del suelo determinado según el apartado 1

anterior la totalidad de los costes y gastos pendientes, así como el beneficio empresarial derivado de la promoción, de acuerdo con la siguiente expresión

$$V_{So} = V_S - G * (1 + TLR + PR)$$

Siendo:

V_{So} = Valor del suelo descontados los deberes y cargas pendientes, en euros.

V_S = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros.

G = Costes de urbanización pendientes de materialización y otros deberes y cargas pendientes, en euros.

TLR = Tasa libre de riesgo en tanto por uno.

PR = Prima de riesgo en tanto por uno.

La tasa libre de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción en este Reglamento, será la última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años. En cuanto a la prima de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción en este Reglamento, se fijará en función de los usos y tipologías correspondientes atribuidos por la ordenación urbanística, tomando como referencia los porcentajes establecidos en el cuadro del Anexo IV de este Reglamento en función del tipo de inmueble sin que pueda ser superior al porcentaje que se determine para el coeficiente corrector K establecido en el apartado 2 anterior, incluida la propia prima de riesgo como sumando de la totalidad de los gastos generales.

4. La aplicación del método residual establecido en los apartados anteriores, no considerará otros parámetros económicos que los que puedan deducirse de la situación en el momento de la tasación. En ningún caso se considerarán las expectativas de plusvalías o alteraciones de valor que pudieran producirse en el futuro.

Procederemos a continuación a abordar el cálculo propiamente dicho, determinando individualmente el valor de cada uno de los términos de la ecuación.

1.10.9.1. Determinación del valor en venta

Para la determinación de los valores de venta del producto inmobiliario resultante del desarrollo urbanístico se ha procedido a la realización de un estudio de mercado, en el que se han analizado valores de oferta y venta de inmuebles del mismo uso y tipología, situados en polígonos industriales de la localidad y de la capital, comparables por condiciones de uso, ocupación, repercusión de suelo y conservación,

Este estudio de mercado ha consistido en la toma de muestras de mercado comparable del uso industrial, que se relacionan a continuación:

Dirección	Localidad	Fuente	Superficie construida	Valor	V unitario
Polígono San Blas	Villalobón	Idealista	525 m ²	125.000 €	238,10 €/m ²
C/ Jazmín	Villalobón	Idealista	250 m ²	105.000 €	420,00 €/m ²
C/ Italia	Palencia	Idealista	790 m ²	250.000 €	316,46 €/m ²
C/ Ucieza	Palencia	Idealista	800 m ²	261.000 €	326,25 €/m ²
C/ Italia	Palencia	Fotocasa	350 m ²	129.000 €	368,57 €/m ²
C/ Extremadura	Palencia	Fotocasa	506 m ²	250.000 €	494,07 €/m ²
C/ Torneros	Palencia	Hispogar	2.190 m ²	790.000 €	360,73 €/m ²
				Valor unitario promedio	360,60 €/m ²

1.10.9.2. Fijación del coeficiente K

Los terrenos objeto de expropiación se encuentran en los supuestos del apartado 2.a) del artículo 22 del RVLS, al tratarse de terrenos en situación de urbanizados destinados a naves industriales, donde la tipología de la edificación es mayoritariamente de sencilla construcción y en régimen de autopromoción, con lo que se cabe adoptar un valor de K de 1,20, inferior al estándar.

1.10.9.3. Determinación de la edificabilidad

La edificabilidad aplicable se determina conforme al artículo 20 del RVLS

Artículo 20. Determinación del uso y edificabilidad de referencia del suelo urbanizado no edificado a efectos de valoración.

1. *Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.*

2. *Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, se tomará la edificabilidad media ponderada del ámbito espacial en el que se integren.*

3. *Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico-urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilite la aplicación de una normativa propia para su desarrollo.*

Las condiciones de edificabilidad de los terrenos están fijadas en el PERI San Blas, aprobado definitivamente por acuerdo de 26 de febrero de 1996 la CTU de Palencia, en el que se establecen los siguientes coeficientes de edificabilidad en función de la calificación urbanística de los terrenos:

Ordenanza	Superficie	Edificabilidad
Industrial grado I	36.970 m ²	1,00 m ² /m ²
Industrial grado II	15.405 m ²	0,80 m ² /m ²
Industrial volumetría consolidada	3.700 m ²	0,02 m ² /m ²
<i>Total superficie con aprovechamiento lucrativo</i>	<i>56.075 m²</i>	
<i>Edificabilidad lucrativa total del PERI (E)</i>	<i>49.368 m²</i>	

Están calificados como *viario* los terrenos de la parte urbana de la P7 y los de la P8, P9, P12, P13, P14, P15, P16, P17, P18, P19 y P20 y están calificados como *espacio libre* los de la P10, por lo que se aplica lo previsto en el apartado 3 del artículo 20 del RVLS, obteniendo la edificabilidad media conforme al artículo 21 RVLS

$$EM = \frac{\sum E_i \cdot S_i \cdot VRS_i}{SA - SD}$$

Siendo:

EM = Edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

E_i = Edificabilidad asignada a cada parcela i, integrada en el ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

S_i = Superficie de suelo de cada parcela i, en metros cuadrados.

VRS_i = Valor de repercusión del suelo correspondiente al uso asignado a cada parcela i, en euros por metro cuadrado de edificación.

VRS_r = Valor de repercusión del suelo correspondiente al uso de referencia adoptado por la legislación urbanística para la comparación con el resto de usos, en euros por metro cuadrado de edificación.

SA = Superficie de suelo del ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados.

SD = Superficie de suelo dotacional público existente en el ámbito espacial homogéneo ya afectado a su destino, en metros cuadrados.

En nuestro caso el uso lucrativo asignado a las parcelas del polígono es el industrial para todo el ámbito, por lo que el valor de repercusión del suelo asignado a cada parcela y el valor de repercusión del uso de referencia adoptado será el mismo, pudiendo simplificar en el numerador y el denominador de la fórmula este valor.

El total de la superficie del ámbito espacial homogéneo (SA) se corresponde con la superficie ordenada en el PERI, que asciende a 92.400 m². De esta cifra deberá deducirse la superficie de suelo dotacional público existente y afectado a su destino urbanístico (SD). En este caso, y en coherencia con la inclusión de los nuevos terrenos a expropiar en Polígono San Blas -donde no ha existido acto administrativo de cesión o expropiación anterior y no se ha llevado a cabo la gestión urbanística y la cesión y equidistribución- no cabe considerar la existencia de terrenos destinados a dotaciones urbanísticas ya afectos a su destino, por lo que la deducción es cero.

De la aplicación de la fórmula anterior, se obtiene una edificabilidad media en el ámbito espacial homogéneo como sigue

Determinación de la edificabilidad media	
Superficie total ámbito espacial PERI (SA)	92.400 m ²
Superficie de viario previsto en el PERI	24.410 m ²
Superficie de espacios libres previstos en el PERI	11.915 m ²
Superficie de suelo dotacional afecto a su destino urbanístico (SD)	0 m ²
<i>Edificabilidad media (Em)</i>	<i>0,5343 m²/m²</i>

1.10.9.4. Determinación del coste de construcción

Para la determinación del coste de construcción se ha considerado el coste de ejecución material de la edificación por uso y tipología, según valores medios de mercado para el uso y tipología objeto, teniendo en cuenta los sistemas constructivos habituales y añadiendo el importe de los gastos generales del constructor, su beneficio industrial, costes de redacción de los documentos técnicos precisos para la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes para el inicio de las obras, las tasas, aranceles e impuestos que no resulten recuperables, los seguros obligatorios de la construcción, y los gastos financieros y comunes de la obra habituales.

Esta suma se concreta en la expresión

$$V_c = C_{EM} * (1 + GG + BI + H_p + ICIO + TLU + TLP + SO + GP + DON)$$

Siendo

V_R = valor de reposición bruto, en euros.

C_{EM} coste de ejecución material de la construcción, según valores medios de mercado para el uso y tipología objeto, teniendo en cuenta los sistemas constructivos habituales.

Y los siguientes conceptos en porcentaje aplicable sobre el C_{EM}

GG gastos generales del constructor, cifrado por costumbre en el 13% conforme al artículo 131 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

BI beneficio industrial del constructor, cifrado por costumbre en el 6% conforme al artículo 131 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Hp honorarios profesionales por proyecto y dirección de obra y seguridad y salud, cifrados en el 8% sobre el C_{EM}.
- ICIO impuesto de construcciones, instalaciones y obras que -según la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villalobón- se fija en el 2,7% del C_{EM}.
- TLU tasa municipal por licencia urbanística que - según la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villalobón- se fija en el 1,6% del C_{EM}.
- TLP tasa municipal por licencia urbanística de primera utilización que - según la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villalobón para el año 2018- se fija en 50€ y que por su escasa entidad no se considera en el importe total.
- SO seguro obligatorio de la construcción que -tras consultas a varios agentes- establecemos en el 2 % del C_{EM}.
- GP gastos generales del promotor que -tras consultas a varios agentes- establecemos en el 5 % del C_{EM}.
- DON otorgamiento e inscripción de la escritura de declaración de obra nueva, aranceles de notaría, inscripción en el Registro de la Propiedad e Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que -tras consultas a varios agentes- establecemos en el 3 % del C_{EM}.

De donde

Determinación del coste de construcción			
			175,00
Coste de ejecución material	CEM		€/m ²
Gastos generales	GG	13,00%	22,75 €/m ²
Beneficio industrial	BI	6,00%	10,50 €/m ²
Honorarios profesionales	HP	6,00%	10,50 €/m ²
Impuesto de construcción	ICIO	2,70%	4,73 €/m ²
Tasa por licencias urbanísticas	TLU	1,60%	2,80 €/m ²
Seguro obligatorio de construcción	SO	2,00%	3,50 €/m ²
Gastos de la promoción	GP	4,00%	7,00 €/m ²
Declaración de obra nueva	DON	3,00%	5,25 €/m ²
			242,03
		<i>Total coste de ejecución por contrata</i>	<i>€/m²</i>

1.10.9.5. Determinación del valor unitario de la repercusión de suelo

Aplicando al uso y tipología permitido en el ámbito de planeamiento la fórmula establecida en el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento de Valoraciones, introduciendo en la expresión de cálculo los valores deducidos en los epígrafes anteriores, resulta:

Coeficiente K	1,2
Valor de la construcción V _c	242,03 €/m ²
VRs	58,47 €/m ²

1.10.9.6. Determinación de los costes de urbanización pendientes

Al tratarse de terrenos que no están completamente urbanizados y que tienen pendiente la gestión urbanística, la ejecución de la urbanización conforme al proyecto aprobado y el levantamiento de cargas se descontarán del valor del suelo obtenido según el apartado 1 del artículo 222 RVLS, la anterior la totalidad de los costes y gastos pendientes, así como el beneficio empresarial derivado de la promoción, de acuerdo con la expresión reglamentaria recogida más arriba.

$$V_{So} = V_S - G \times (1 + TLR + PR)$$

El importe total de la carga de urbanización consignado en el PERI aprobado en 2016 asciende a 789.757,43 € (131.404.580-Pts) que, actualizados conforme al IPC a fecha de octubre de 2020, arroja un importe de 1.164.102,45 €. A su vez se incluyen los denominados *costes por afecciones de la ordenación*, que comprenden las demoliciones, la reconstrucción de cerramientos y las indemnizaciones por un importe a fecha de febrero de 1996 de 15.180.000-Pts. Esta cantidad actualizada conforme al IPC a fecha de octubre de 2020 arroja un importe de 148.147,13 €.

Gastos de urbanización pendientes	Pts	€
Presupuesto de contrata s/ IVA proyecto de urbanización aprobado IPC del 13-04-2000 a 31-10-2020	131.404.580	789.757,43 €
		47,40%
Presupuesto de contrata s/ IVA actualizado a octubre de 2020		1.164.102,45 €
IVA vigente a fecha del expediente expropiatorio (21%)		244.461,52 €
Total coste de urbanización		1.408.563,97 €
Indemnizaciones y afecciones (s/ PERI) a febrero 2016	15.180.000	91.233,64 €
IPC de febrero 1996 a octubre 2020		62,70%
Indemnizaciones y afecciones (s/ PERI) actualizadas a octubre de 2020		148.437,13 €
<i>Total costes de urbanización pendientes</i>		<i>1.557.001,10 €</i>

1.10.9.7. Determinación de la tasa libre de riesgo

La tasa libre de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción, será la última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años (BOE del 4 de noviembre de 2020).

En cuanto a la prima de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción, se fijará en función de los usos y tipologías correspondientes atribuidos por la ordenación urbanística, tomando como referencia los porcentajes establecidos en el cuadro del Anexo IV del RVLS en función del tipo de inmueble sin que pueda ser superior al porcentaje que se determine para el coeficiente corrector K establecido en el apartado 2, incluida la propia prima de riesgo como sumando de la totalidad de los gastos generales.

Tasa libre de riesgo	%	x1
Rendimiento de la DPE 2 y 6 años (BOE 04-11-2020)	-0,2320%	-0,002320
Prima de riesgo (edificios industriales Anexo IV RVLS)	14,00%	0,14
Total gastos de urbanización pendientes (G)		1.771.369,01 €

El coeficiente K fijado para la determinación del Vs (1,20) equivale a un porcentaje de gastos del 16,6667%, superior al fijado para el uso considerado en el Anexo IV del RVLS.

1.10.9.8. Repercusión de los gastos de urbanización pendientes

El importe total de los costes de urbanización y afecciones a deducir para el ámbito del PERI es de 1.771.369,01 € que, dividido entre la edificabilidad total (49.368 m²), arroja una repercusión de costes de urbanización de 35,88 €/m².

Repercusión de gastos de urbanización pendientes	
Total gastos de urbanización pendientes (G)	1.771.369,01 €
Edificabilidad lucrativa total del PERI (E)	49.368 m ²
<i>Repercusión de gastos s/ edificabilidad (G/E)</i>	<i>35,88 €/m²</i>

1.10.9.9. Determinación del valor de repercusión del suelo

El valor de repercusión del suelo una vez deducidos los gastos pendientes resulta de la expresión

$$VR_{so} = (Vv / K - Vc) - G \times (1 + TLR + PR)$$

De donde obtenemos

Valor de la construcción Vc	242,03 €/m ²
VRs	58,47 €/m ²
G	35,88 €/m ²
VRso	22,59 €/m ²

1.10.9.10. Determinación del valor unitario del suelo

El producto del valor de repercusión del suelo por la edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo (Em) arroja el valor unitario del suelo objeto de expropiación (VUso)

$$VUso = VR_{so} \times Em$$

De donde obtenemos

VRso	22,59 €/m ²
Em	0,5343 m ² /m ²
VUso	12,07 €/m ²

1.10.10 Valoración de construcciones e instalaciones

No existen edificaciones sobre los terrenos a expropiar. Los terrenos 1, 2, 3 y 11 cuentan con valla de distintos tipos en su frente y el 3, además con una puerta cancela corredera. Estos elementos deberán ser demolidos para la ejecución de las obras, por lo que se valora el coste de reposición. Aunque se trata de obras de gran sencillez y baja calidad constructiva y de antigüedad no datada, no cabe aplicar el porcentaje de antigüedad por su vida útil, valorándose en este caso el coste de la reposición del vallado a nuevo y sumando los gastos necesarios que -al tratarse de una obra menor- se limitan a los impuestos y tasas municipales.

Esta suma se concreta en la expresión

$$V_R = C_{EM} * (1 + GG + BI + ICIO + TLU)$$

Siendo

V_R = valor de reposición bruto, en euros.

C_{EM} coste de ejecución material. En el caso del vallado, obtenido del Anejo 2 *Costes de referencia* de la Instrucción de 31 de julio de 2017, sobre mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de la Dirección General de Competitividad de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de la Junta de Castilla y León, que cifra el módulo de construcción de *postes de tubo y malla galvanizada sin zócalo* (código 040506) en 13,22 €/m².

En el caso de la puerta cancela, el coste de ejecución material se establece por comparación con bases de datos de precios medios de mercado de este tipo de obras, atendiendo a las dimensiones y características la obra, por lo que se fija en un coste unitario de 5.000 €.

Y los siguientes conceptos en porcentaje aplicable sobre el C_{EM}

- GG gastos generales del constructor, cifrado por costumbre en el 13% conforme al artículo 131 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- BI beneficio industrial del constructor, cifrado por costumbre en el 6% conforme al artículo 131 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ICIO impuesto de construcciones, instalaciones y obras que -según la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villalobón para el año 2018- se fija en el 2,7% del C_{EM}.

TLU tasa municipal por licencia urbanística que - según la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villalobón para el año 2018- se fija en el 1,6% del C_{EM}.

De donde

$$V_{R \text{ unitario}} = C_{EM} (1 + 0,13 + 0,06 + 0,027 + 0,016) =$$

Determinación del valor del vallado			
Coste de ejecución material			13,22 €/m
Gastos generales	GG	13,00%	1,72 €/m
Beneficio industrial	BI	6,00%	0,79 €/m
Impuesto de construcción	ICIO	2,70%	0,36 €/m
Tasa por licencias urbanísticas	TLU	1,60%	0,21 €/m
<i>Total coste de ejecución por contrata</i>			<i>16,30 €/m</i>

Determinación del valor de la puerta cancela			
Coste de ejecución material			5.000,00 €/ud
Gastos generales	GG	13,00%	650,00 €/m
Beneficio industrial	BI	6,00%	300,00 €/m
Impuesto de construcción	ICIO	2,70%	135,00 €/m
Tasa por licencias urbanísticas	TLU	1,60%	80,00 €/m
<i>Total coste de ejecución por contrata</i>			<i>6.165,00 €/m</i>

1.10.11 Valoración de las plantaciones

Se relaciona a continuación el valor unitario aplicable a las plantaciones que no tienen la consideración de cultivos agrícolas y por tanto no están incluidas en la valoración de la renta del suelo rural.

Se incluyen las plantas y árboles ornamentales vivos, valorados al precio medio de mercado teniendo en cuenta su tamaño, edad y estado a fecha del expediente expropiatorio:

ud	Descripción	Valor unitario
ml	Seto de <i>Ligustrum ovalifolium</i> (aligustre de California)	30 €
ud	<i>Olea europaea</i> (olivo)	300 €
ud	<i>Rosa</i> (rosal)	16 €
ud	<i>Pyrus communis</i> (peral)	300 €
ud	<i>Vitis vinifera</i> (parra)	100 €
ud	<i>Ficus carica</i> (higuera)	200 €
ml	<i>Prunus laurocerasus</i> (laurel)	80 €
ud	<i>Syringa vulgaris</i> (lila)	50 €

1.10.12 Valoración de los arrendamientos

Aunque inicialmente no constaban en los terrenos objeto de expropiación titulares de arrendamientos, se han aportado en el procedimiento contratos de arrendamiento suscritos por los propietarios de las parcelas 41 y 42 del polígono 506, por lo que debe incorporarse al arrendatario como titular de derecho objeto de indemnización.

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos,

a) *En el supuesto de expropiación total o parcial del derecho del arrendatario, éste tendrá derecho frente al expropiante:*

1.º Al importe de una renta anual actualizada y además al de una cuarta parte de dicha renta por cada año o fracción que falte para expiración del período mínimo o el de la prórroga legal en que se halle. Cuando la expropiación sea parcial, estos importes se referirán a la parte de renta que corresponda a la porción expropiada.

2.º Al importe de lo que el arrendador deba por gastos y mejoras.

3.º A exigir que la expropiación forzosa comprenda la totalidad cuando la conservación de arrendamiento sobre la parte de la finca no expropiada resulte antieconómica para el arrendatario, aunque se redujera la renta.

4.º Al importe de las cosechas pendientes que pierda con la expropiación.

5.º A la indemnización de los daños y perjuicios que sufra la explotación agrícola de la que el arrendamiento sea uno de los elementos integrantes.

6.º A la indemnización que comporte el cambio de residencia, en su caso.

7.º Al premio de afección calculado sobre el importe total.

La renta total anual de los terrenos según consta en los contratos de arrendamiento aportados es:
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Contrato suscrito por D. Jaime Armando Gútez Mota (12693248P) 34%

Superficie arrendada 20,07 Ha
 Importe total renta 2.027,07 €

Parcela	Superficie arrendada	Importe del arrendamiento	Importe unitario del arrendamiento
41	0,26 Ha 2.600,00 m ²	26,26 €/año	0,0101 €/m ² año
42	0,08 Ha 800,00 m ²	8,08 €/año	0,0101 €/m ² año

Contrato suscrito por D^a M^a Purificación Gútez Mota (12677464W) 33%

Superficie arrendada 20,13 Ha
 Importe total renta 603,90 €

Parcela	Superficie arrendada	Importe del arrendamiento	Importe unitario del arrendamiento
41	0,26 Ha 2.600,00 m ²	7,80 €/año	0,0030 €/m ² año
42	0,07 Ha 700,00 m ²	2,10 €/año	0,0030 €/m ² año

Contrato suscrito por D^a M^a Sol Gútez Mota (12687786C) 33%

Superficie arrendada 16,55 Ha
 Importe total renta 1.671,55 €

Parcela	Superficie arrendada	Importe del arrendamiento	Importe unitario del arrendamiento
41	0,26 Ha 2.600,00 m ²	26,26 €/año	0,0101 €/m ² año
42	0,08 Ha 800,00 m ²	8,08 €/año	0,0101 €/m ² año

Aplicando estos importes unitarios a las superficies a expropiar de cada una de las parcelas objeto del arrendamiento se obtiene:

Parcela	Importe unitario del arrendamiento	Superficie a expropiar	Importe del arrendamiento de la superficie a expropiar
41 (7a)	0,0232 €/m ² año	282,00 m ²	6,54 €
41 (7b)	0,0232 €/m ² año	112,00 m ²	2,60 €
42 (6)	0,0232 €/m ² año	73,50 m ²	1,71 €

El incremento del IPC general desde la fecha de suscripción del contrato (febrero de 2012) hasta la fecha de inicio del expediente expropiatorio (diciembre de 2020) es del 7,40%, por lo que la renta anual actualizada asciende a:

IPC febrero 2012 a diciembre 2020	7,40%
Renta actualizada parcela 41 (7a)	7,03 €
parcela 41 (7b)	2,79 €
parcela 42 (6)	1,83 €

Esta cantidad debe incrementarse con una cuarta parte de la misma por cada año que falte para la expiración del contrato o de la prórroga legal en la que se encuentre. Dado que el contrato se suscribe en febrero de 2012 y no consta que se haya rescindido o prorrogado por períodos distintos de los legalmente establecidos, debe considerarse que faltan un año y una fracción para cumplimentar la prórroga legal de cinco años, por lo que la cantidad anterior debe incrementarse en dos cuartas partes como sigue:

Incremento por el plazo que resta de la prórroga legal del arrendamiento		
parcela 41 (7a)	7,03 € + ¼ 7,03 € + ¼ 7,03 €	10,54 €
parcela 41 (7b)	2,79 € + ¼ 2,79 € + ¼ 2,79 €	4,19 €
parcela 42 (6)	1,83 € + ¼ 1,83 € + ¼ 1,83 €	2,75 €

En la reclamación presentada no se aporta acreditación de deudas del arrendador por gastos y mejoras y tampoco se acredita que la expropiación parcial de ambas fincas (el 3,73% de la finca 41 y el 2,92% de la finca 42) resulte antieconómica para el arrendatario. Tampoco se aporta valoración ni justificación de las cosechas pendientes que pudieran perderse por la expropiación ni se acreditan daños ni perjuicios o cambios de residencia, por lo que la indemnización al arrendatario asciende a la cantidad anterior, incrementada con el 5% del premio de afección que establece la legislación en materia de expropiación forzosa.

1.11. VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.11.1 Metodología

Este es un expediente expropiatorio para la determinación del valor de los bienes y derechos afectados en un procedimiento de gestión urbanística, por lo que se tendrá en cuenta el artículo 34.1 del TRLSRU, referido al ámbito del régimen de valoraciones

Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto (...)

b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.

Este proyecto se encuentra en el supuesto del apartado b) anterior, por lo que resulta de aplicación el procedimiento de dicho texto legal y del reglamento que lo desarrolla (RVLS). Los criterios generales a aplicar serán los fijados en el artículo 35 del TRLSRU

1. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.

2. El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil (...).

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

Así mismo, el artículo 43.1 determina que

el justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de esta ley mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta.

1.11.2 Premio de afección

Se incluye como última partida de cada hoja de aprecio el 5% del importe total del justiprecio de los bienes o derechos expropiables, en concepto de *premio de afección*, en tanto en cuanto los propietarios no conservarán en uso y disfrute de los bienes y derechos expropiados (artículo 47 del decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Expropiación Forzosa).

1.11.3 Importe total de la indemnización

Se recogen en las hojas de aprecio del proyecto los importes totales por las **indemnizaciones correspondiente a los titulares** por la expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia, que ascienda a un total de **38.170,89 € (treinta y ocho mil ciento setenta euros con ochenta y nueve céntimos)**.

Resumen de valores del procedimiento expropiatorio

Valor total del suelo rústico	9.106,34 €
Valor total del suelo urbano	13.639,16 €
Valor total de las construcciones e instalaciones	9.066,45 €
Valor total de las plantaciones	4.528,00 €
Valor total de los arrendamientos	13,29 €
Valor total de las indemnizaciones	36.353,23 €
5% premio de afección	1.817,66 €
Total	38.170,89 €

Palencia, 25 de febrero de 2021



Carlos Pisano Alonso – arquitecto

ANEJOS

ANEJO 1. CERTIFICACIONES CATASTRALES

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000500000AF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 50 LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 4,13 €

Valor catastral suelo: 4,13 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
MOTA GONZALEZ EMILIANO [HEREDEROS DE]	12531044T	100,00% de propiedad	AV PRIMO RIVERA 3 34002 PALENCIA [PALENCIA]

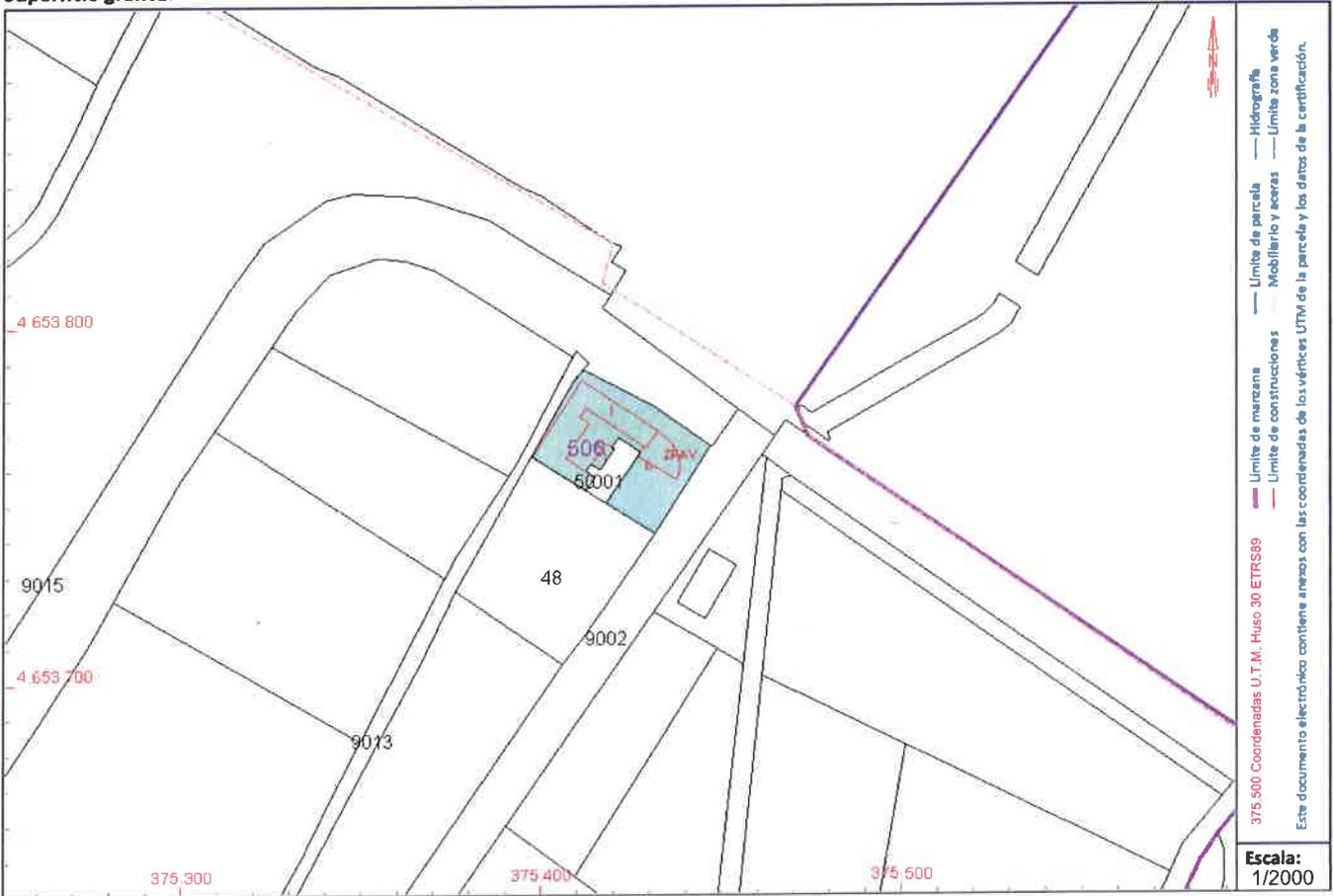
Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
b	E- Pastos	00	600	c	I- Improductivo	00	137

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.105 m²

Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000500000AF

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 34217A506000480000AM

Localización: Polígono 506 Parcela 48
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PAREDES HONTIYUELO JOSE TOMAS	12733851Q	CL DOCTOR CAJAL 4 Es:2 Pl:04 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]

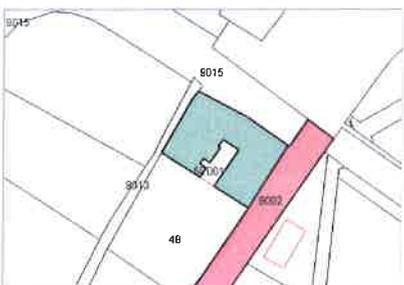


Referencia catastral: 001100100UM75D0001RL

Localización: DS DISEMINADOS 14
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
VELA COLLANTES ISIDORO	12684309Q	PS OTERO 100 34003 PALENCIA [PALENCIA]

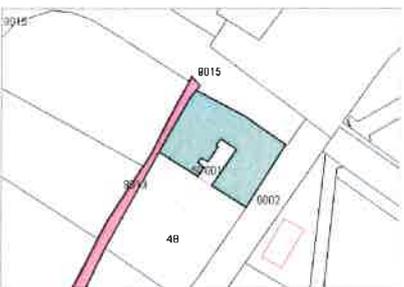


Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]

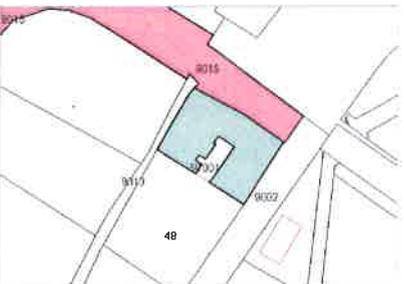


Referencia catastral: 34217A506090130000AK

Localización: Polígono 506 Parcela 9013
ARROYO. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



Referencia catastral: 34217A506090150000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 9015
CANAL DE RIEGO II. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000480000AM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 48 LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 647,70 €

Valor catastral suelo: 647,70 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
PAREDES HONTIYUELO JOSE TOMAS	12733851Q	50,00% de propiedad	CL DOCTOR CAJAL 4 Es:2 Pl:04 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]
PALACIOS ANTOLIN MARIA MONTSERRAT	12745520R	50,00% de propiedad	CL DOCTOR CAJAL 4 Es:2 Pl:04 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	00	1.707				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.715 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000480000AM

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 34217A506000450000AL

Localización: DS DISEMINADOS 53 Polígono 506 Parcela 45
LA PALOMA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
HORMIGONES PREMEZCLADOS ALAVA, SA	A01150184	CL GUEREZPEA -JUNDIZ 7 VITORIA-GAS 01015 VITORIA-GASTEIZ [ARABA/ÁLAVA]



Referencia catastral: 34217A506000500000AF

Localización: Polígono 506 Parcela 50
LA PALOMA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MOTA GONZALEZ EMILIANO	12531044T	AV PRIMO RIVERA 3 34002 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 001100100UM75D0001RL

Localización: DS DISEMINADOS 14
VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
VELA COLLANTES ISIDORO	12684309Q	PS OTERO 100 34003 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 34217A506090130000AK

Localización: Polígono 506 Parcela 9013
ARROYO. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000450000AL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: DS DISEMINADOS 53 Polígono 506 Parcela 45 LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 3.026 m²

Año construcción: 1990

Valor catastral [2020]: 37.671,79 €

Valor catastral suelo: 12.981,42 €

Valor catastral construcción: 24.690,37 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
HORMIGONES PREMEZCLADOS ALAVA, SA	A01150184	100,00% de propiedad	CL GUEREZPEA -JUNDIZ 7 VITORIA-GAS 01015 VITORIA-GASTEIZ [ARABA/ÁLAVA]

Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
E/00/01	ALMACEN	40	E/00/02	AGRARIO	2.986

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.988 m²

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000450000AL

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 34217A506050040000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 5004
PORTON. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VILLOBOON	P3421700J	PZ ESPAÑA 1 VILLOBOON 34419 VILLOBOON [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506000480000AM

Localización: Polígono 506 Parcela 48
LA PALOMA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PAREDES HONTIYUELO JOSE TOMAS	12733851Q	CL DOCTOR CAJAL 4 Es:2 PI:04 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 34217A506090130000AK

Localización: Polígono 506 Parcela 9013
ARROYO. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000440000AP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 44 LA PALOMA VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 3.900,41 €
Valor catastral suelo: 3.900,41 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
MOTA INFANTE EMILIANO	12680455A	33,34% de propiedad	CL ESTRADA 2 Es:E PI:03 Pt:B 34002 PALENCIA [PALENCIA]
MOTA INFANTE CARMEN	12690836B	33,33% de propiedad	BO CASTILLO 16 34840 CERVERA DE PISUERGA [PALENCIA]
MOTA INFANTE GREGORIO	12699602Z	33,33% de propiedad	AV SANTANDER 5 Es:E PI:05 Pt:B 34003 PALENCIA [PALENCIA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	00	10.278				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 10.302 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000440000AP

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 34217A506000430000AQ

Localización: Polígono 506 Parcela 43
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MOTA PEREZ GREGORIA	12531803T	CL LA IGLESIA 21 34191 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506000460000AT

Localización: Polígono 506 Parcela 46
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MOTA INFANTE EMILIANO	12680455A	CL ESTRADA 2 Es:E PI:03 Pt:B 34002 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 34217A506090130000AK

Localización: Polígono 506 Parcela 9013
ARROYO. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



Referencia catastral: 34217A506090150000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 9015
CANAL DE RIEGO II. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000430000AQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 43 LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 955,48 €
Valor catastral suelo: 955,48 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

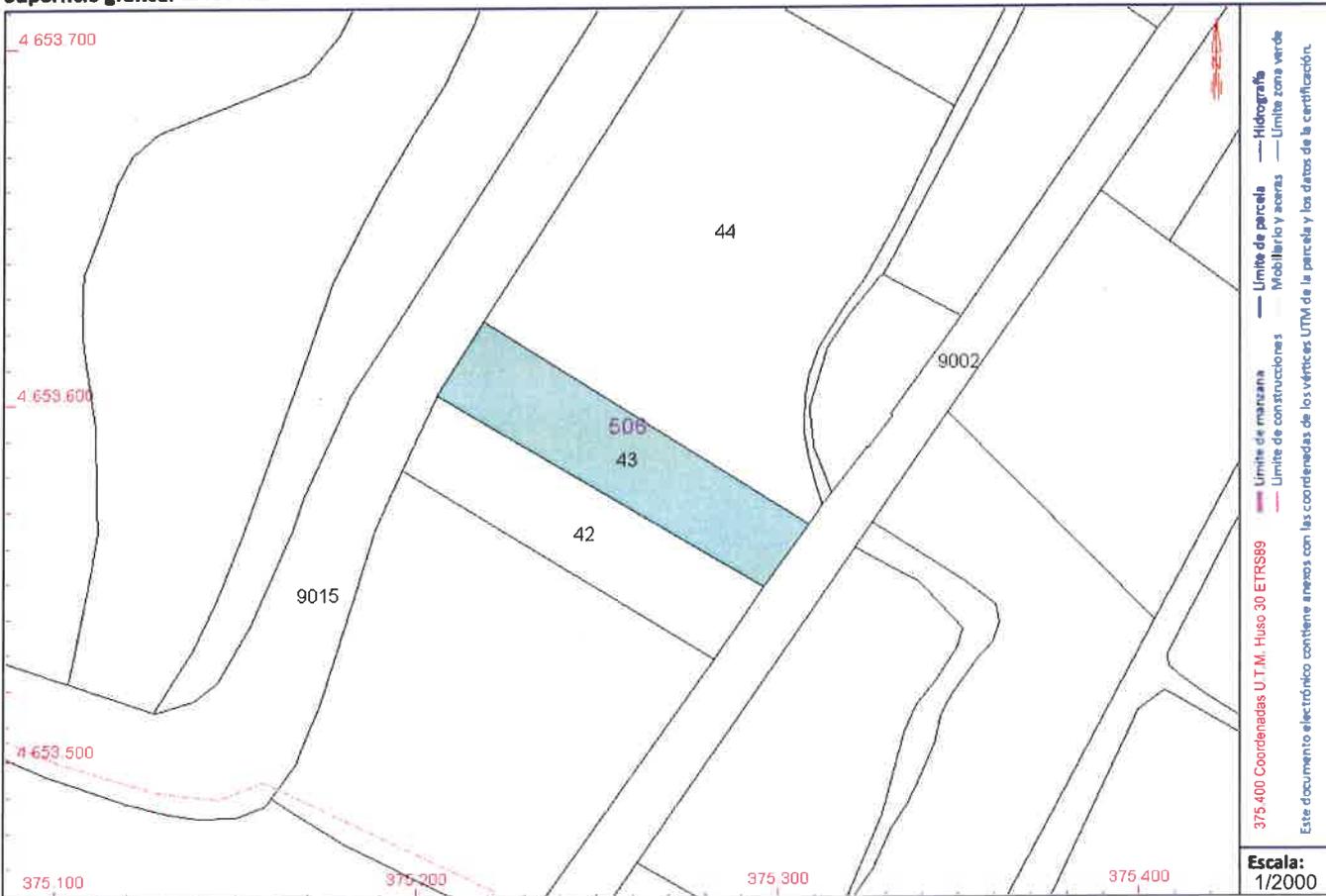
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
MOTA PEREZ GREGORIA [HEREDEROS DE]	12531803T	50,00% de propiedad	CL LA IGLESIA 21 34191 VILLALOBON [PALENCIA]
MOTA PEREZ NATIVIDAD [HEREDEROS DE]	12547810E	50,00% de propiedad	CL TORRES QUEVEDO 2 Es.- PI:02 PI:C 34004 PALENCIA [PALENCIA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	00	2.518				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.463 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000430000AQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

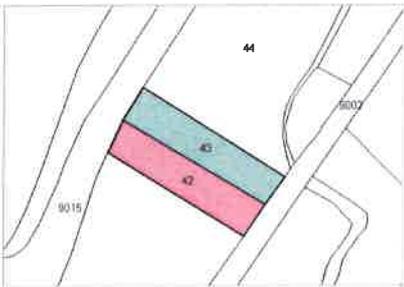


Referencia catastral: 34217A506000440000AP

Localización: Polígono 506 Parcela 44
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MOTA INFANTE EMILIANO	12680455A	CL ESTRADA 2 Es:E PI:03 Pt:B 34002 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506000420000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 42
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO	12693248P	CL PALENCIA 24 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

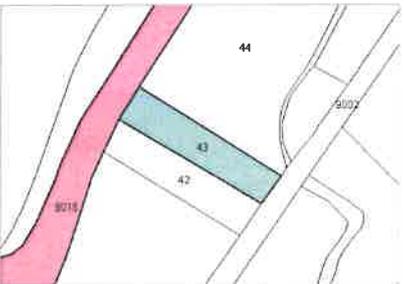


Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 34217A506090150000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 9015
CANAL DE RIEGO II. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000420000AG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 42 LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 955,48 €
Valor catastral suelo: 955,48 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

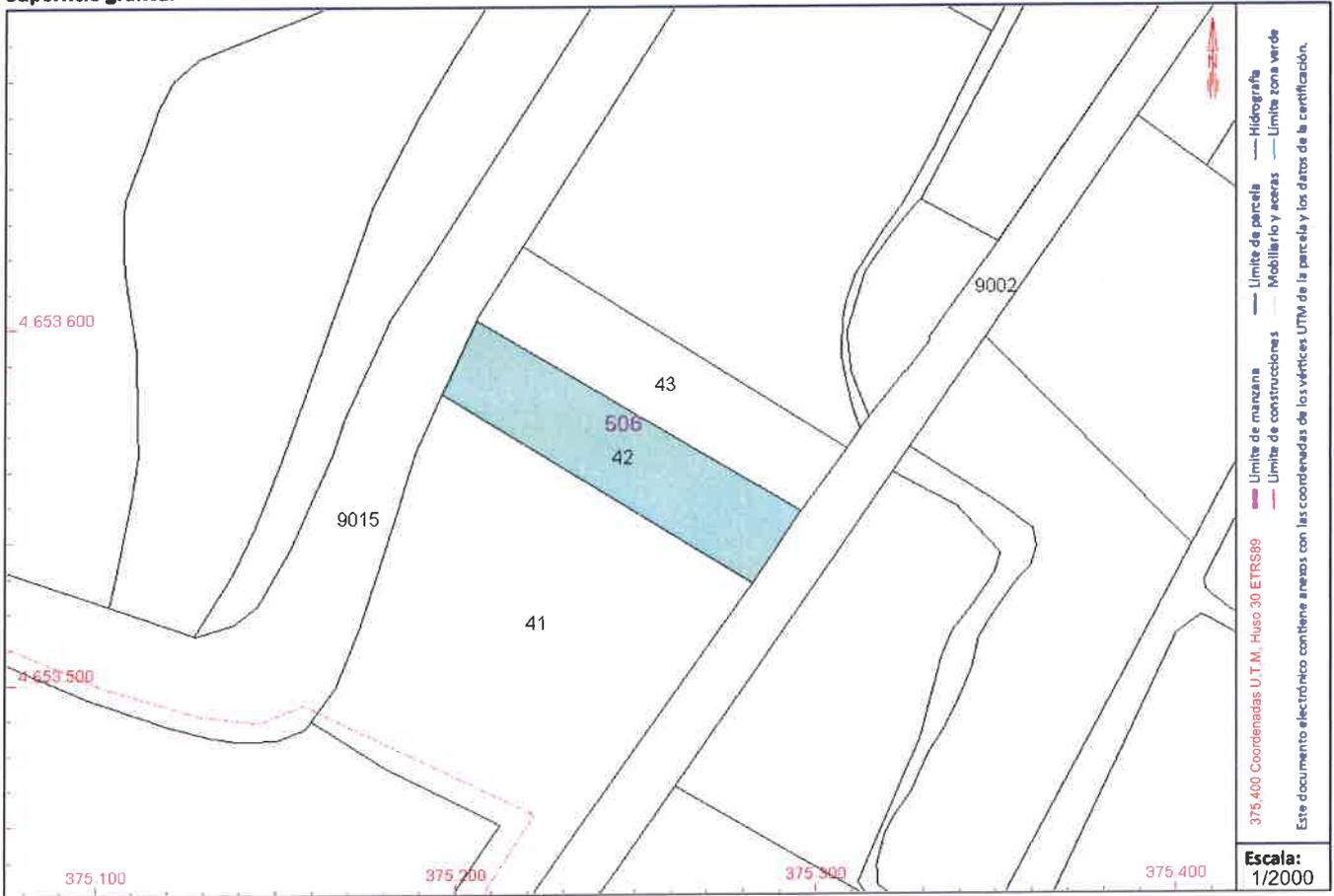
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO	12693248P	34,00% de propiedad	CL PALENCIA 24 34419 VILLALOBON [PALENCIA]
GUTIEZ MOTA MARIA PURIFICACION	12677464W	33,00% de propiedad	CL GIL FUENTES 1 Es:I Pl:04 Pt:F 34001 PALENCIA [PALENCIA]
GUTIEZ MOTA MARIA SOL	12687786C	33,00% de propiedad	CL GIL FUENTES 1 Es:I Pl:04 Pt:F 34001 PALENCIA [PALENCIA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	00	2.518				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.456 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000420000AG

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

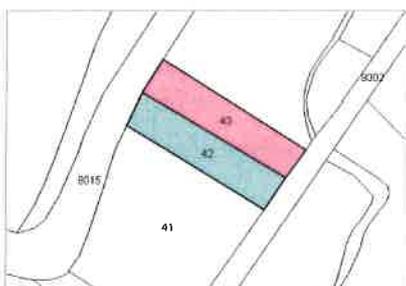


Referencia catastral: 34217A506000410000AY

Localización: Polígono 506 Parcela 41
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO	12693248P	CL PALENCIA 24 34419 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506000430000AQ

Localización: Polígono 506 Parcela 43
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MOTA PEREZ GREGORIA	12531803T	CL LA IGLESIA 21 34191 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 34217A506090150000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 9015
CANAL DE RIEGO II. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000410000AY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 41 LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 3.728,86 €
Valor catastral suelo: 3.728,86 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

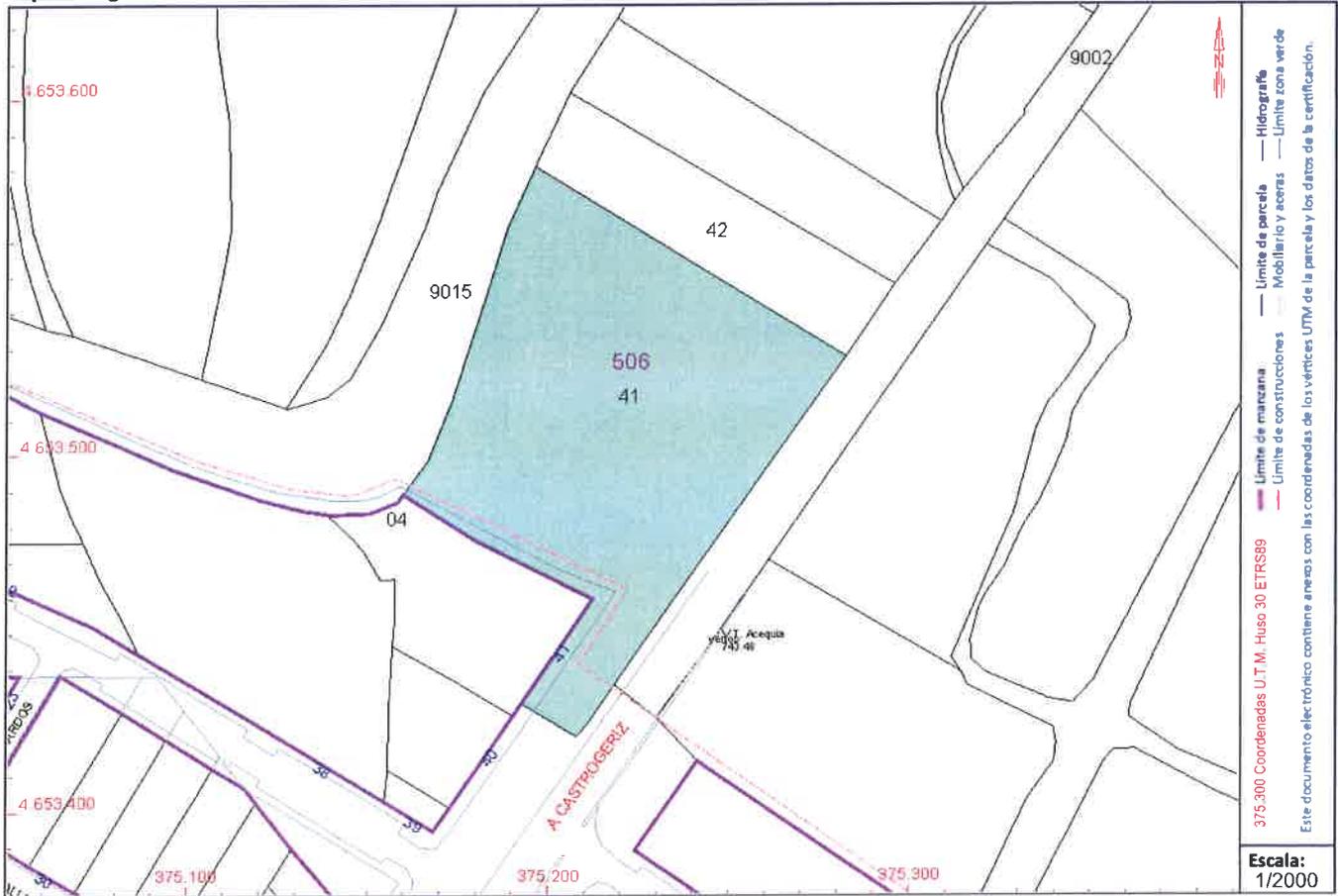
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO	12693248P	34,00% de propiedad	CL PALENCIA 24 34419 VILLALOBON [PALENCIA]
GUTIEZ MOTA MARIA PURIFICACION	12677464W	33,00% de propiedad	CL GIL FUENTES 1 Es:1 Pl:04 Pt:F 34001 PALENCIA [PALENCIA]
GUTIEZ MOTA MARIA SOL	12687786C	33,00% de propiedad	CL GIL FUENTES 1 Es:1 Pl:04 Pt:F 34001 PALENCIA [PALENCIA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	00	9.826				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 9.297 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000410000AY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 34217A506000420000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 42
LA PALOMA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO	12693248P	CL PALENCIA 24 34419 VILLOBOON [PALENCIA]



Referencia catastral: 5236304UM7553N0001EY

Localización: PL SAN BLAS 41
VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO	12693248P	CL PALENCIA 24 34419 VILLOBOON [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 34217A506090150000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 9015
CANAL DE RIEGO II. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



Datos del Certificado

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: C60WT12XWQ8PXJG5 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bien inmueble

Referencia catastral: 5236304UM7553N0001EY

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5236304UM7553N0001EY
Localización: PL SAN BLAS 41 Suelo
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Clase: Urbano
Año construcción:
Valor catastral suelo: 13.113,66 €
Valor catastral construcción: 0,00 €
Valor catastral: 13.113,66 €
Año valor: 2020

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO
NIF/CIF: 12693248P
Domicilio fiscal: CL PALENCIA 24
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Derecho: 33,34% de Propiedad

Nombre: GUTIEZ MOTA MARIA PURIFICACION
NIF/CIF: 12677464W
Domicilio fiscal: CL GIL FUENTES 1 Es:I Pl:04 Pt:F
34001 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 33,33% de Propiedad

Nombre: GUTIEZ MOTA MARIA SOL
NIF/CIF: 12687786C
Domicilio fiscal: CL GIL FUENTES 1 Es:I Pl:04 Pt:F
34001 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 33,33% de Propiedad

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 41
VILLALOBON (PALENCIA)
Superficie gráfica parcela: 2.136 m²
Tipo de Parcela: Suelo sin edificar
Coeficiente de participación: 100,000000 %

ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL BIEN INMUEBLE

No hay información de locales

La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias de:
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA
ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATÁSTRO



CERTIFICADO CATASTRAL TELEMÁTICO

Página 1

Datos del Certificado

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: EQV1VTTQX4TA5DPH (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bien inmueble

Referencia catastral: 5236305UM7553N0001SY

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5236305UM7553N0001SY
Localización: PL SAN BLAS 40 Suelo
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Clase: Urbano
Año construcción:
Valor catastral suelo: 7.772,31 €
Valor catastral construcción: 0,00 €
Valor catastral: 7.772,31 €
Año valor: 2020

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: MOTA FERNANDEZ JULIO CESAR
NIF/CIF: 12658205V
Domicilio fiscal: CL JULIAN DIEZ 9 Es:E Pl:02 Pt:A
34002 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 40
VILLALOBON (PALENCIA)
Superficie gráfica parcela: 932 m2
Tipo de Parcela: Suelo sin edificar
Coeficiente de participación: 100,000000 %

ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL BIEN INMUEBLE

No hay información de locales

La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias de:
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL Catastro



CERTIFICADO CATASTRAL TELEMÁTICO

Página 1

Datos del Certificado

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: KC22G15NPZSVWEZM (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bien inmueble

Referencia catastral: 5236306UM7553N0001ZY

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5236306UM7553N0001ZY
Localización: PL SAN BLAS 39 Suelo
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Clase: Urbano
Año construcción:
Valor catastral suelo: 4.731,21 €
Valor catastral construcción: 0,00 €
Valor catastral: 4.731,21 €
Año valor: 2020

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: ARAGON LOPEZ ROSA MARIA
NIF/CIF: 12699309C
Domicilio fiscal: CL EMPERADOR 6
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Derecho: 33,34% de Propiedad

Nombre: ARAGON LOPEZ ARACELI
NIF/CIF: 12710297Z
Domicilio fiscal: CL CESAR MUÑOZ ARCONADA 4 Es:E Pl:04 Pt:G
34004 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 33,33% de Propiedad

Nombre: ARAGON LOPEZ MARIA PAZ
NIF/CIF: 12724525M
Domicilio fiscal: CL OLMOS 3 Es:E Pl:09 Pt:C
34003 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 33,33% de Propiedad

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 39
VILLALOBON (PALENCIA)
Superficie gráfica parcela: 146 m2
Tipo de Parcela: Suelo sin edificar
Coeficiente de participación: 100,000000 %

ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL BIEN INMUEBLE

No hay información de locales

La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias de:
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA
ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5035495UM7553N0001LY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 1[X] Suelo 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 25.362,06 €
Valor catastral suelo: 25.362,06 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
ANTOLIN GUERRERO MARIA TERESA	12763584X	33,33% de propiedad	CL COLON 22 Es:E Pl:03 Pt:E 34002 PALENCIA [PALENCIA]
ANTOLIN GUERRERO FRANCISCO JAVIER	12744318H	16,66% de propiedad	CL SAN ANTONIO 4 Es:E Pl:03 Pt:A 34005 PALENCIA [PALENCIA]
FLORES LORENZO MARIA PILAR	12749534J	16,66% de propiedad	CL SAN ANTONIO 4 Es:E Pl:03 Pt:A 34005 PALENCIA [PALENCIA]
ANTOLIN GUERRERO JOSE VICENTE	12749813Q	16,66% de propiedad	PZ BIGAR CENTRO 1 Es:1 Pl:03 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]
PRIMO CABIA MARIA DE LAS MERCEDES	12755090A	16,66% de propiedad	PZ BIGAR CENTRO 1 Es:1 Pl:03 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 7.303 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 30/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5035495UM7553N0001LY

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5035422UM7553N0001AY

Localización: CL ROSA 3
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ANTOLIN TRIANA ALIPIO	12525189X	CL COLON 22 Es:E Pl:03 Pt:E 34002 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 5035430UM7553N0001PY

Localización: PL SAN BLAS 9[D]
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ANTOLIN TRIANA ALIPIO	12525189X	CL COLON 22 Es:E Pl:03 Pt:E 34002 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A50609001-----

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000930000AJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 93 PONTON. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 1.468,57 €
Valor catastral suelo: 1.468,57 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
ANDRES DE LA PISA LUCIA	12664523X	33,33% de usufructo	DS DISEMINADOS 23 Es:E Pl:00 Pt:DR 34419 VILLALOBON [PALENCIA]
ARGUELLO FUENTES MARIA LUISA	12573460G	33,33% de propiedad	DS DISEMINADOS 23 Es:E Pl:00 Pt:IZ 34419 VILLALOBON [PALENCIA]
ARGUELLO FUENTES MARIA CONCEPCION	12637783L	33,33% de propiedad	CL VEGAFRIA 2 Pl:02 Pt:C 47013 VALLADOLID [VALLADOLID]

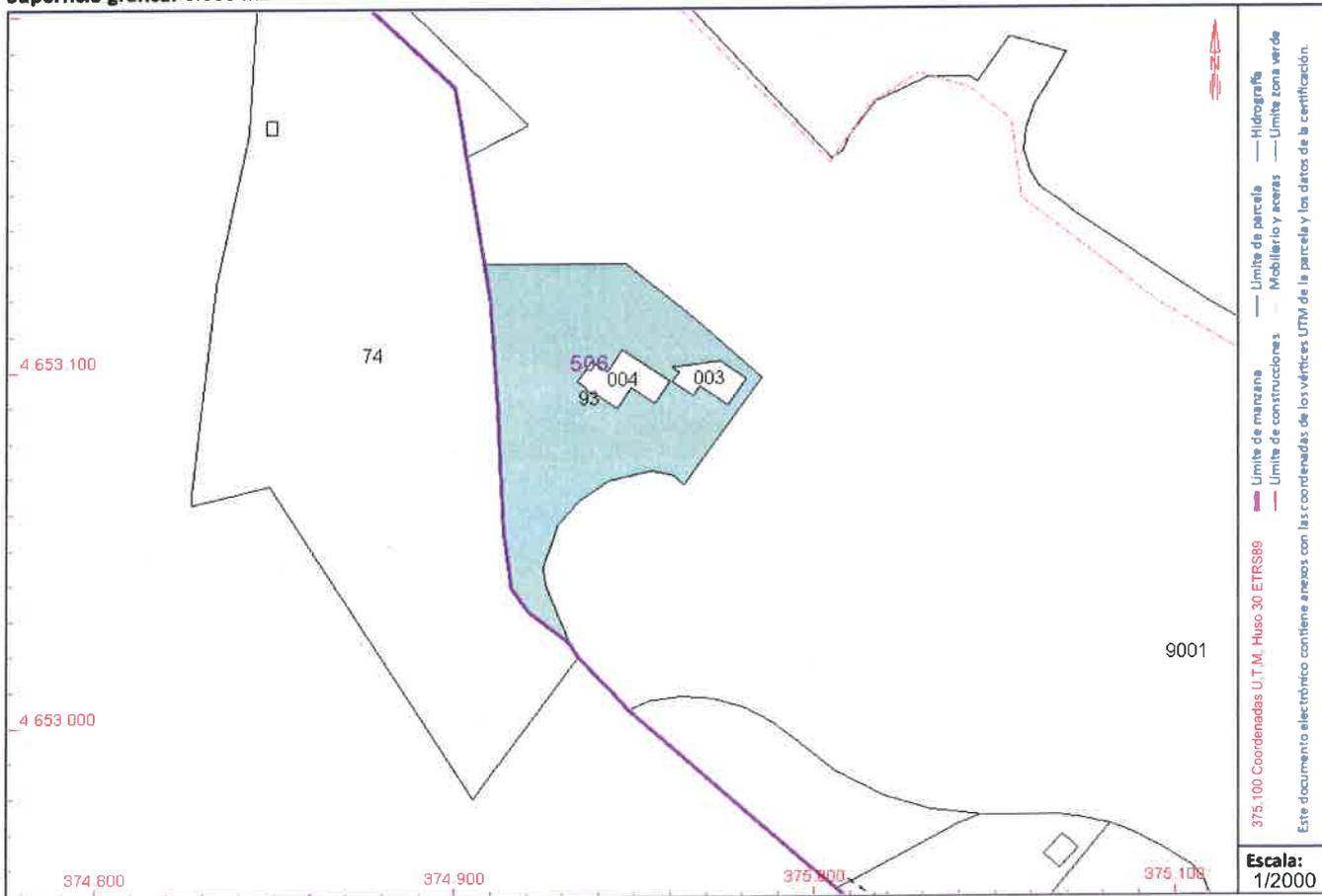
Continúa en páginas siguientes

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadio	00	3.870				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 3.856 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

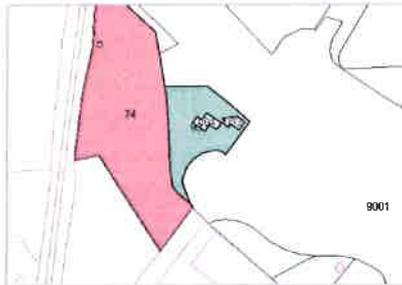
Referencia catastral: 34217A506000930000AJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
ARGUELLO ANDRES LAURA	71932381L	33,33% de nuda prop.	DS DISEMINADOS 23 Es:E Pl:00 Pt:DR 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

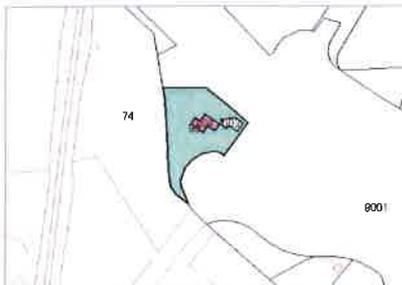


Referencia catastral: 34900A008000740000JX

Localización: Polígono 8 Parcela 74
EL PARAMILLO. PALENCIA [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CUESTA ANDRES JULIO	12691314Y	CL JACINTO BENAVENTE 7 Es:E Pl:01 Pt:E 34001 PALENCIA [PALENCIA]

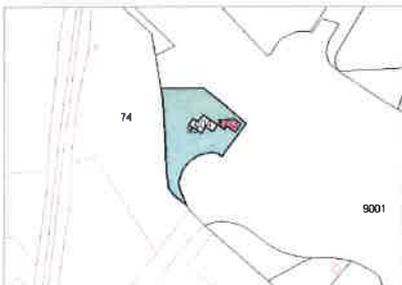


Referencia catastral: 001600400UM75D-----

Localización: DS DISEMINADOS 23
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

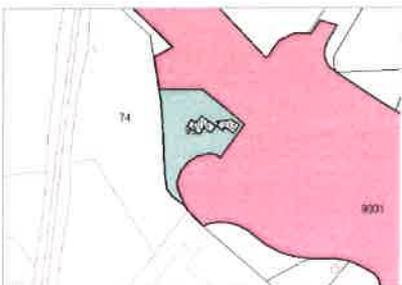


Referencia catastral: 001600300UM75D0001QL

Localización: DS DISEMINADOS 22
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ARGUELLO FUENTES MARIA CONCEPCION	12637783L	CL VEGAFRIA 2 Pl:02 Pt:C 47013 VALLADOLID [VALLADOLID]

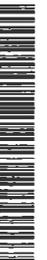


Referencia catastral: 34217A50609001-----

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5235308UM7553N0001AY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 36 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 334 m²

Año construcción: 1976

Valor catastral [2021]: 29.134,56 €

Valor catastral suelo: 6.368,21 €

Valor catastral construcción: 22.766,35 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CASTRILLEJO PRIETO SALVADORA	12615798E	50,00% de usufructo	CL MANFLORIDO 5 RESIDENCIA SAN BERNABE SA 34005 PALENCIA [PALENCIA]
CASTRILLEJO PRIETO SALVADORA	12615798E	50,00% de propiedad	CL MANFLORIDO 5 RESIDENCIA SAN BERNABE SA 34005 PALENCIA [PALENCIA]
CASTRILLEJO CASTRILLEJO JULIO	12714330E	50,00% de nuda prop.	PS OTERO 6 Es:E Pl:03 Pt:C 34003 PALENCIA [PALENCIA]

Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
/00/EX	INDUSTRIAL	334			

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 366 m²

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 09/02/2021





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

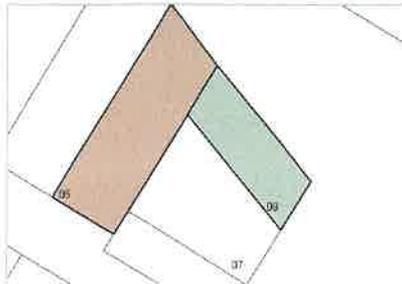
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5235308UM7553N0001AY

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES

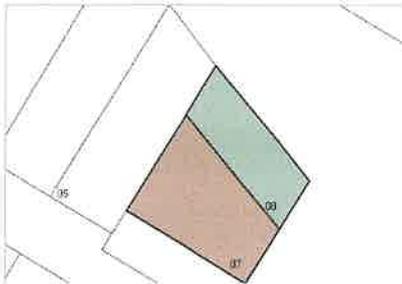


Referencia catastral: 5235305UM7553N0001UY

Localización: PL SAN BLAS 33
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PINACHO POLANCO ANTONIO	12674754Y	CL BURGOS 11 Es:E Pt:04 Pt:I:Z 34001 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 5235307UM7553N0002EU

Localización: PL SAN BLAS 35
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
NIETO AGUADO DAVID	12694259F	CL ORTEGA Y GASSET 10 Es:E Pt:00 Pt:15 34004 PALENCIA [PALENCIA]



Datos del Certificado

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 9/2/2021

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: 630T6MP0CSMW9WVK (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bien inmueble

Referencia catastral: 5235307UM7553N0002EU

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5235307UM7553N0002EU
Localización: PL SAN BLAS 35
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Clase: Urbano
Superficie: 544 m²
Año construcción: 1976
Valor catastral suelo: 8.846,85 €
Valor catastral construcción: 37.148,70 €
Valor catastral: 45.995,55 €
Año valor: 2021

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: NIETO AGUADO DAVID
NIF/CIF: 12694259F
Domicilio fiscal: CL ORTEGA Y GASSET 10 Es:E Pl:00 Pt:15
34004 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE INTEGRO EL BIEN INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 35
VILLALOBON (PALENCIA)
Superficie construida: 545 m²
Superficie gráfica parcela: 561 m²
Tipo de Parcela: Parcela construida sin división horizontal
Coeficiente de participación: 100,000000 %

ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL BIEN INMUEBLE

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie	Tipo Reforma	Fecha Reforma
INDUSTRIAL		00	EX	464 m ²		
INDUSTRIAL		01	EX	39 m ²		
ELEMENTOS COMUNES				41 m ²		

La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias de:
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5235306UM7553N0001HY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 34 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 276 m²

Año construcción: 1976

Valor catastral [2021]: 24.075,27 €

Valor catastral suelo: 5.262,35 €

Valor catastral construcción: 18.812,92 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
LOBEJON SANCHEZ LUIS CARLOS	12728870A	100,00% de propiedad	AV SIMON NIETO 7 Es:E Pt:04 Pt:DR 34005 PALENCIA [PALENCIA]

Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
/00/EX	INDUSTRIAL	276			

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 288 m²

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 09/02/2021





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

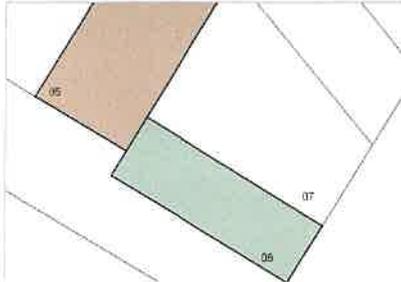
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5235306UM7553N0001HY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

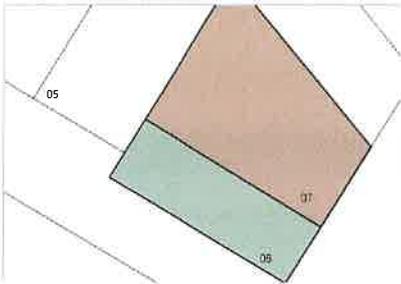


Referencia catastral: 5235305UM7553N0001UY

Localización: PL SAN BLAS 33
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PINACHO POLANCO ANTONIO	12674754Y	CL BURGOS 11 Es:E Pl:04 Pt:I:Z 34001 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 5235307UM7553N0002EU

Localización: PL SAN BLAS 35
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
NIETO AGUADO DAVID	12694259F	CL ORTEGA Y GASSET 10 Es:E Pl:00 Pt:15 34004 PALENCIA [PALENCIA]



Datos del Certificado

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 9/2/2021

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: 5V6S6XFEAFNEQS3W (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bien inmueble

Referencia catastral: 5135603UM7553N0001OY

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5135603UM7553N0001OY
Localización: PL SAN BLAS 28
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Clase: Urbano
Superficie: 910 m2
Año construcción: 1976
Valor catastral suelo: 17.350,51 €
Valor catastral construcción: 62.028,11 €
Valor catastral: 79.378,62 €
Año valor: 2021

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: LAHERRAN TORRE FRANCISCO RAMON (HEREDEROS DE)
NIF/CIF: 12185144C
Domicilio fiscal: PS HOSPITAL MILITAR 29
47006 VALLADOLID (VALLADOLID)
Derecho: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 28
VILLALOBON (PALENCIA)
Superficie construida: 910 m2
Superficie gráfica parcela: 1.108 m2
Tipo de Parcela: Parcela construida sin división horizontal
Coeficiente de participación: 100,000000 %

ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL BIEN INMUEBLE

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie	Tipo Reforma	Fecha Reforma
APARCAMIENTO		00	EX	910 m2		

La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias de: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

Datos del Certificado

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 9/2/2021

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: E4JANFF1766HMS5M (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bien inmueble

Referencia catastral: 5135604UM7553N0001KY

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5135604UM7553N0001KY
Localización: PL SAN BLAS 27
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Clase: Urbano
Superficie: 700 m2
Año construcción: 1976
Valor catastral suelo: 13.346,55 €
Valor catastral construcción: 47.713,94 €
Valor catastral: 61.060,49 €
Año valor: 2021

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: LUMINOSOS ROTULOS PALENCIA, SL
NIF/CIF: B34142323
Domicilio fiscal: CL ALFAREROS (DE LOS) 40
34004 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 27
VILLALOBON (PALENCIA)
Superficie construida: 700 m2
Superficie gráfica parcela: 819 m2
Tipo de Parcela: Parcela construida sin división horizontal
Coeficiente de participación: 100,000000 %

ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL BIEN INMUEBLE

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie	Tipo Reforma	Fecha Reforma
INDUSTRIAL		00	EX	700 m2		

La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias de: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5035417UM7553N0001HY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 3 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 1.205 m²

Año construcción: 1979

Valor catastral [2021]: 102.584,00 €

Valor catastral suelo: 22.975,13 €

Valor catastral construcción: 79.608,87 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CARRELAZ 97 SL	B34169789	100,00% de propiedad	UR LOS OLMILLOS 5 34190 VILLAMURIEL DE CERRATO [PALENCIA]

Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
/00/EX	ALMACEN	1.205			

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.314 m²

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 09/02/2021

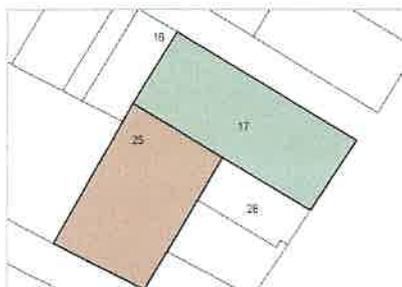




CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5035417UM7553N0001HY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

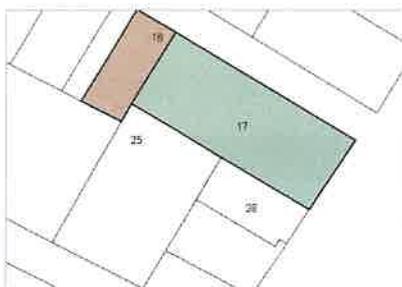


Referencia catastral: 5035425UM7553N0001GY

Localización: CL ROSA 2
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
DELGADO SANTOS ASCENSION	12671468D	CL RIBERA DUERO 27 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

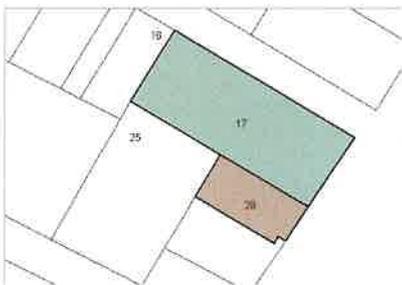


Referencia catastral: 5035416UM7553N0001UY

Localización: PL SAN BLAS 4
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
BARON RODRIGUEZ FERNANDO	15232608F	CL HUERTA [LA] 5 34192 GRIJOTA [PALENCIA]



Referencia catastral: 5035428UM7553N0001LY

Localización: PL SAN BLAS 2[D]
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
LUMINOSOS ROTULOS PALENCIA, SL	B34142323	CL ALFAREROS [DE LOS] 40 34004 PALENCIA [PALENCIA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5035428UM7553N0001LY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 2[D] Suelo 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2021]: 6.281,73 €
Valor catastral suelo: 6.281,73 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
LUMINOSOS ROTULOS PALENCIA, SL	B34142323	100,00% de propiedad	CL ALFAREROS [DE LOS] 40 34004 PALENCIA [PALENCIA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 369 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 09/02/2021



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5035428UM7553N0001LY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

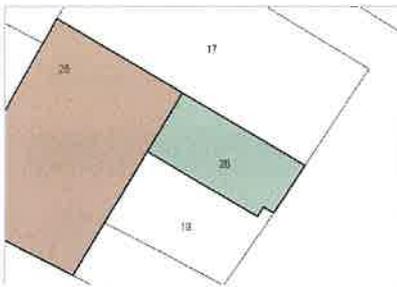


Referencia catastral: 5035418UM7553N0001WY

Localización: PL SAN BLAS 2
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
DE COS CALDERON JESUS MANUEL	12738386C	PZ PP DOMINICOS 1 Es:1 Pl:01 Pt:B 34005 PALENCIA [PALENCIA]

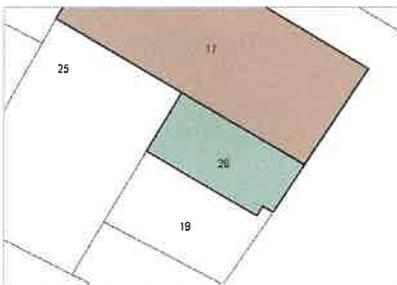


Referencia catastral: 5035425UM7553N0001GY

Localización: CL ROSA 2
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
DELGADO SANTOS ASCENSION	12671468D	CL RIBERA DUERO 27 34419 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 5035417UM7553N0001HY

Localización: PL SAN BLAS 3
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CARRELAZ 97 SL	B34169789	UR LOS OLMILLOS 5 34190 VILLAMURIEL DE CERRATO [PALENCIA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5035418UM7553N0001WY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 2 Suelo 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2021]: 7.303,15 €
Valor catastral suelo: 7.303,15 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
DE COS CALDERON JESUS MANUEL	12738386C	50,00% de propiedad	PZ PP DOMINICOS 1 Es:1 Pl:01 Pt:B 34005 PALENCIA [PALENCIA]
GONZALEZ ATIENZA ANA MARIA	12724195C	50,00% de propiedad	PZ PP DOMINICOS 1 Es:1 Pl:01 Pt:B 34005 PALENCIA [PALENCIA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 429 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]
Finalidad: 1
Fecha de emisión: 09/02/2021

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: 1JKT4YWD1PJTAE00 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 09/02/2021

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5035418UM7553N0001WY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

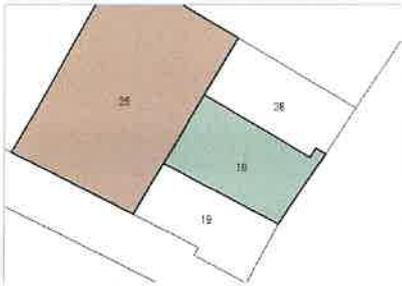


Referencia catastral: 5035419UM7553N0001AY

Localización: PL SAN BLAS 1
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALVAREZ PORRO EVANGELINA	12610322C	PL SAN BLAS VILLALOBON 34191 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 5035425UM7553N0001GY

Localización: CL ROSA 2
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
DELGADO SANTOS ASCENSION	12671468D	CL RIBERA DUERO 27 34419 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 5035428UM7553N0001LY

Localización: PL SAN BLAS 2[D]
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
LUMINOSOS ROTULOS PALENCIA, SL	B34142323	CL ALFAREROS [DE LOS] 40 34004 PALENCIA [PALENCIA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5035419UM7553N0001AY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 1 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 456 m²

Año construcción: 1992

Valor catastral [2021]: 57.775,74 €

Valor catastral suelo: 6.234,74 €

Valor catastral construcción: 51.541,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
ALVAREZ PORRO EVANGELINA [HEREDEROS DE]	12610322C	50,00% de usufructo	PL SAN BLAS VILLALOBON 34191 VILLALOBON [PALENCIA]
IGLESIAS ALVAREZ JOSE ANTONIO	12715833F	16,66% de propiedad	CL DOÑA SOL Y DOÑA ELVIRA 6 Es:E Pl:02 Pt:C 34004 PALENCIA [PALENCIA]
IGLESIAS ALVAREZ PAULA	12736043T	16,66% de propiedad	CL TRIGALES 5 Es:D Pl:02 Pt:A2 34003 PALENCIA [PALENCIA]

Construcción

Continúa en páginas siguientes

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
E/01/01	VIVIENDA	140	E/00/01	ALMACEN	125
E/00/02	ALMACEN	86	E/00/03	ALMACEN	105

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 344 m²

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 09/02/2021





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

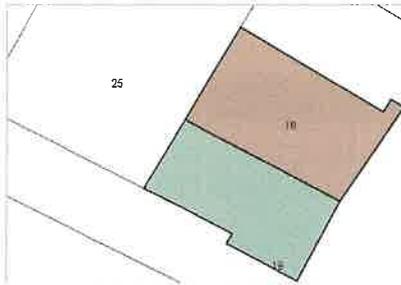
Referencia catastral: 5035419UM7553N0001AY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
IGLESIAS ALVAREZ LUIS ANGEL	12736044R	16,66% de propiedad	CL SALERO 15 Es:E Pl:00 Pt:06 34419 VILLALOBON [PALENCIA]
IGLESIAS ALVAREZ JOSE ANTONIO	12715833F	16,67% de nuda prop.	CL DOÑA SOL Y DOÑA ELVIRA 6 Es:E Pl:02 Pt:C 34004 PALENCIA [PALENCIA]
IGLESIAS ALVAREZ PAULA	12736043T	16,67% de nuda prop.	CL TRIGALES 5 Es:D Pl:02 Pt:A2 34003 PALENCIA [PALENCIA]
IGLESIAS ALVAREZ LUIS ANGEL	12736044R	16,67% de nuda prop.	CL SALERO 15 Es:E Pl:00 Pt:06 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

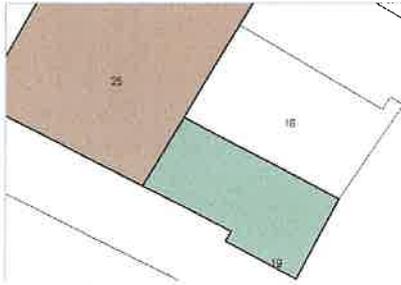


Referencia catastral: 5035418UM7553N0001WY

Localización: PL SAN BLAS 2
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
DE COS CALDERON JESUS MANUEL	12738386C	PZ PP DOMINICOS 1 Es:1 Pl:01 Pt:B 34005 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 5035425UM7553N0001GY

Localización: CL ROSA 2
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
DELGADO SANTOS ASCENSION	12671468D	CL RIBERA DUERO 27 34419 VILLALOBON [PALENCIA]



ANEJO 2. NOTAS SIMPLES INFORMATIVAS



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309143

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000161305

FINCA DE VILLALOBON N°: 3225

RUSTICA.- Terreno dedicado a cereal regadío número cincuenta de la hoja seis del plano oficial de Concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, acequia de PALENCIA; Sur, la 48 de Anastasia Mota Pérez; Este, carretera de Castrojeriz a Palencia y Oeste, arroyo. Extensión: diez áreas y sesenta y siete centiáreas.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 50

TITULARES

ISIDORO VELA COLLANTES con NIF/CIF **12684309Q** es titular **del 100,0000% del pleno dominio** en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 10 de Enero de 1996.

Inscripción: 3ª Tomo: 1.843 Libro: 38 Folio: 69 Fecha: 28 de Febrero de 1997.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 49, propiedad de HERMANOS MOTA INFANTE. Según consta en la inscripción 3ª al tomo, 1.843, libro 38, folio 69, de fecha 28 de Febrero de 1997.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

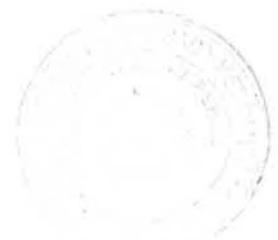
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309144

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000161411

FINCA DE VILLALOBON N°: 3337

URBANA: Terreno dedicado a cereal regadío, número cuarenta y ocho de la hoja seis del plano oficial de concentración. Al sitio de el Pontón en término de Villalobón. Linderos: Norte, la 50 de Emiliano Mota; Sur, La N° 45 de Jose Tomás Paredes Hontiyuelo; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, arroyo. Extensión diecisiete áreas y siete centiáreas.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 48

TITULARES

JOSE TOMAS PAREDES HONTIYUELO con NIF/CIF 12733851Q casado con **MARIA MONTSERRAT PALACIOS ANTOLIN** con NIF 12.745.520-R son titulares del 100,0000% del pleno dominio para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Saldaña don/doña Teresa Hervella Durantez, el día 15 de Diciembre de 2000, con n° de protocolo 789.

Inscripción: 3ª Tomo: 1.844 Libro: 39 Folio: 43 Fecha: 9 de Febrero de 2001.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 47, propiedad de Tadeo Mota Román. Según consta en la inscripción 2ª al tomo, 1.844, libro 39, folio 43, de fecha 18 de Marzo de 1994.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

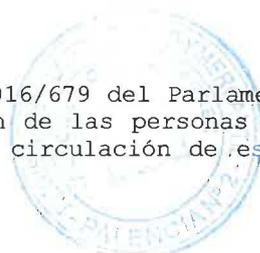
NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309145

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001

Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961

palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000317764

FINCA DE VILLALOBON N°: 3558

RUSTICA: Terreno dedicado a cereal secano **número cuarenta y cinco de la hoja seis** del plano oficial de concentración. Al sitio de **Pontón**, término de Villalobón. Linderos: Norte, la 48 de José Tomás Paredes Hontiyuelo; Sur, finca 5004 excluida de concentración del Ayuntamiento de Villalobón; Este, Carretera de Palencia a Castrogeriz; y Oeste, arroyo. Extensión: **treinta áreas y veintiséis centiáreas**.

La constancia de la referencia catastral practicada no implica conformidad de la descripción registral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino sólo un dato más sobre localización de la finca en un entorno o zona.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: 34217A506000450000AL Polígono: 6 Parcela: 45

TITULARES

HORMIGONES PREMEZCLADOS ALAVA SA con NIF/CIF **A01150184** es titular **del 100,0000% del pleno dominio**, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Carlos Villamuza Rodríguez, el día 31 de Mayo de 2019, con n° de protocolo 1554/2019.

Inscripción: 4ª Tomo: 2.899 Libro: 76 Folio: 64 Fecha: 26 de Julio de 2019.

CARGAS DE LA FINCA

- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Según nota al margen de la insc/anotac. 4 de fecha 26 de Julio de 2019.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador,

siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309147

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000314312

FINCA DE VILLALOBON N°: 3114

RUSTICA.- Finca de regadío, en término de Villalobón. Finca n°44 de la hoja 6, al sitio de pontón y La Paloma. Linda: Norte, la 46 de Antonina Infante; Sur, la 43 de Crescencia Pérez; Este, carretera de Palencia a Castrogeriz y Arroyo; Oeste, acequia de Palencia. Tiene una extensión de una hectárea, dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Indivisible.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: 34217A506000440000AP Polígono: 6 Parcela: 44

TITULARES

EMILIANO MOTA INFANTE con NIF/CIF **12680455A** es titular **del 16,6666% del pleno dominio**, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con n° de protocolo 1365. Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

MARIA DEL CARMEN MOTA INFANTE con NIF/CIF **12690836B** es titular **del 16,6666% del pleno dominio**, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con n° de protocolo 1365. Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

GREGORIO MOTA INFANTE con NIF/CIF **12699602Z** es titular **del 16,6666% del pleno dominio**, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con n° de protocolo 1365. Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

EMILIANO MOTA INFANTE con NIF/CIF **12680455A** es titular **del 16,6666% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con n° de protocolo 1365. Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

MARIA DEL CARMEN MOTA INFANTE con NIF/CIF **12690836B** es titular **del 16,6666% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con n° de protocolo 1365. Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

GREGORIO MOTA INFANTE con NIF/CIF **12699602Z** es titular **del 16,6666% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con nº de protocolo 1365.

Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 46, propiedad de Antonina Infante Hoyos.

Según consta en la inscripción 1ª al tomo, 1.842, libro 37, folio 98, de fecha 13 de Octubre de 1971.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309149

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000316941

FINCA DE VILLALOBON N°: 3459

RÚSTICA. De regadío, al sititio de Majuelos del Ponton o La Paloma, en término de Villalobón, finca 4 de la hoja 8 (polígono 506, parcela 43). Linda: Norte, finca 44 de Antonina Inúnte e hijos, Sur, finca 42 de Ursicinia Mota, Este Carretera de Palencia -Catrogeriz-, Oeste, acequia de Palencia. Mide veinticinco áreas y dieciocho centiáreas. Indivisible.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

La constancia de la referencia catastral practicada no implica conformidad de la descripción registral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino sólo un dato más sobre localización de la finca en un entorno o zona.

Referencia Catastral: 34217A506000430000AQ Polígono: 506 Parcela: 43

TITULARES

MIGUEL REY MOTA con NIF/CIF **12657546W** es titular **del 25,0000% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 4 de Septiembre de 2000, con n° de protocolo 2392.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.845 Libro: 40 Folio: 37 Fecha: 3 de Noviembre de 2000.

FRANCISCO JAVIER SALIDO MOTA con NIF/CIF **12152513A** es titular **del 50,0000% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de adjudicación por disolución de comunidad en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 29 de Octubre de 2004, con n° de protocolo 3076.

Inscripción: 4ª Tomo: 2.591 Libro: 54 Folio: 108 Fecha: 3 de Enero de 2005.

NURIA VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF **12.745.239-L** es titular **del 8,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de Abril de 2017, con n° de protocolo 616/2017.

Inscripción: 5ª Tomo: 2.591 Libro: 54 Folio: 108 Fecha: 4 de Julio de 2017.

MARÍA OLVIDO FERNANDA VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF **12.722.901-Z** es titular **del 8,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de Abril de 2017, con n° de protocolo 616/2017.

Inscripción: 5ª Tomo: 2.591 Libro: 54 Folio: 108 Fecha: 4 de Julio de 2017.

SANTIAGO VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF **12.726.192-Q** es titular **del 8,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de Abril de 2017, con nº de protocolo 616/2017. Inscripción: 5ª Tomo: 2.591 Libro: 54 Folio: 108 Fecha: 4 de Julio de 2017.

CARGAS DE LA FINCA

- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda. Según nota al margen de la insc/anotac. 5 de fecha 4 de Julio de 2017.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309150

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001

Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961

palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000315241

FINCA DE VILLALOBON N°: 3247

RUSTICA.- Terreno dedicado a cereal regadío número cuarenta y dos de la hoja seis del plano de concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, la 43 de Crescencia Ortega; Sur, la 41 de Vicente Amor; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y OEste, acequia de Palencia. Extensión: veinticinco áreas y dieciocho centiáreas.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 42

TITULARES

MARIA PURIFICACION GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12677464W** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045. Inscripción: 2ª Tomo: 1.843 Libro: 38 Folio: 113 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

MARIA SOL GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12687786C** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045. Inscripción: 2ª Tomo: 1.843 Libro: 38 Folio: 113 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12693248P** es titular **del 33,3333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045. Inscripción: 2ª Tomo: 1.843 Libro: 38 Folio: 113 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

CARGAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309151

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001

Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961

palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000160889

FINCA DE VILLALOBON N°: 2927

RUSTICA.- Tierra de regadío sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta y uno de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta y dos de Ursicina Mota; Sur, con las números treinta y ocho y cuarenta de Luis Mota y Juan González, respectivamente; Este, con carretera de Palencia a Castrojeriz; Oeste, con acequia de Palencia. Mide una hectárea, cinco áreas y diecinueve centiáreas.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 41

TITULARES

MARIA PURIFICACION GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12677464W** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045. Inscripción: 5ª Tomo: 1.620 Libro: 35 Folio: 223 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

MARIA SOL GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12687786C** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045. Inscripción: 5ª Tomo: 1.620 Libro: 35 Folio: 223 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12693248P** es titular **del 33,3333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045.

Inscripción: 5ª Tomo: 1.620 Libro: 35 Folio: 223 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

CARGAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.



ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309139

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000313704

FINCA DE VILLALOBON N°: 3030

Rústica: Tierra de regadío e indivisible, sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta de la hoja número seis. Linda: norte, con la número cuarenta y uno de Vicente Amor; sur, con la número treinta y nueve de Caridad García; este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; oeste, con la número treinta y ocho de Luis Mota. Mide quince áreas y diez centiáreas.

Conforme al Art. 10.4 de la LH se hace constar que a esta fecha no está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 40

TITULARES

JULIO CESAR MOTA FERNANDEZ con NIF/CIF **12658205V** casado con **MARGARITA ROSA ARCONADA GUTIERREZ** son titulares **del 50,0000% del pleno dominio** con carácter ganancial, por título de expediente de dominio en virtud de Mandamiento judicial, expedido por el Juzgado Primera Instancia N° 1, el día 22 de Junio de 1992, con n° de juicio 523/1991.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 179 Fecha: 28 de Julio de 1993.

PLACIDO MOTA FERNANDEZ con NIF/CIF **12.682.690-F** casado con **MARIA LUISA GUTIERREZ IZCARIA** son titulares **del 50,0000% del pleno dominio** con carácter ganancial, por título de expediente de dominio en virtud de Mandamiento judicial, expedido por el Juzgado Primera Instancia N° 1, el día 22 de Junio de 1992, con n° de juicio 523/1991.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 179 Fecha: 28 de Julio de 1993.

CARGAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.



ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309141

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000160926

FINCA DE VILLALOBON N°: 3006

RUSTICA.- Tierra de regadío e indivisible sito en término de Villalobón al pago del Pongón. Es la finca número treinta y nueve de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta de Juan González; Sur, con arroyo de Valdemoro; Este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; Oeste con la número treinta y ocho de Luis Mota Ortega. En esta finca existe una caseta perteneciente al mismo propietario. Mide once áreas y diez centiáreas.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 39

TITULARES

MARIA PAZ ARAGON LOPEZ es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Palencia, el día 11 de Octubre de 1995.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 131 Fecha: 15 de Julio de 1996.

ROSA MARIA ARAGON LOPEZ es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Palencia, el día 11 de Octubre de 1995.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 131 Fecha: 15 de Julio de 1996.

ARACELI ARAGON LOPEZ es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Palencia, el día 11 de Octubre de 1995.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 131 Fecha: 15 de Julio de 1996.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 38,98 y 99, propiedad de Luis Mota Ortega Julia y Juana Abia Campesino. respectivamente.
Según consta en la inscripción 2ª al tomo, 1.822, libro 36, folio 131, de fecha 15 de Julio de 1996.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

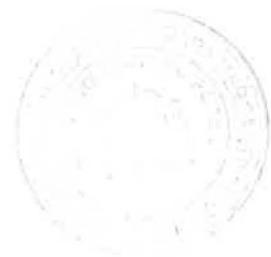
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309088

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001

Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961

palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000313858

FINCA DE VILLALOBON N°: 3055

RUSTICA: Tierra de regadio e indivisible, sita en término de Villalobón, al pago de "Pontón". Es la finca número noventa y cinco de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número noventa y seis de José Benito; Sur, con la número noventa y cuatro de Virgilio Gutiez; Este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; y Oeste, con la número noventa y seis de José Benito. Mide noventa y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Conforme al Art. 10.4 de la LH se hace constar que a esta fecha **no** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 95

TITULARES

FRANCISCO JAVIER ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF **12744318H** casado con **MARIA DEL PILAR FLORES LORENZO** con NIF **12749534J** son titulares **del 33,3333% del pleno dominio** para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con n° de protocolo 834.

Inscripción: 3ª Tomo: 2.782 Libro: 69 Folio: 172 Fecha: 16 de Agosto de 2011.

JOSE VICENTE ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF **12749813Q** casado con **MARIA MERCEDES PRIMO CAVIA** con NIF **12.755.090-A** son titulares **del 33,3333% del pleno dominio** para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con n° de protocolo 834.

Inscripción: 3ª Tomo: 2.782 Libro: 69 Folio: 172 Fecha: 16 de Agosto de 2011.

MARIA TERESA ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF **12763584X** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con n° de protocolo 834.

Inscripción: 3ª Tomo: 2.782 Libro: 69 Folio: 172 Fecha: 16 de Agosto de 2011.

CARGAS DE LA FINCA

- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.** Según nota al margen de la Inscripción 3ª de fecha 16 de Agosto de 2011.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 02/12/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

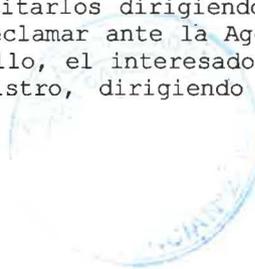
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309142

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000163057

FINCA DE VILLALOBON N°: 4035

RUSTICA: NUMERO TRES.- Terreno destinado a huerto familiar o jardín, en término de Villalobón, al sitio del Pontón. Tiene una superficie de cinco mil cincuenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la número 94 de Virgilio Gutiérrez y elementos 1 y 2; Sur, fincas excluidas, elementos números 1 y 2 y zona común; Este, elemento 1 y 2 y carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, finca excluida de propietario desconocido del término de Palencia y elementos números 1 y 2. CUOTA: 10%

Conforme al Art. 10.4 de la LH se hace constar que a esta fecha **no** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARES

MARIA LUISA ARGÜELLO FUENTES con NIF/CIF **12.573.460-G** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de división horizontal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Jesus Garcia Sanchez, el día 25 de Noviembre de 1989. Inscripción: 1ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 58 Fecha: 5 de Diciembre de 1994.

MARIA CONCEPCION ARGÜELLO FUENTES con NIF/CIF **12637783L** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de división horizontal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Jesus Garcia Sanchez, el día 25 de Noviembre de 1989. Inscripción: 1ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 58 Fecha: 5 de Diciembre de 1994.

LUCIA ANDRES DE LA PISA con NIF/CIF **12664523X** es titular **del 33,3333% del usufructo**, por título de legado en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de Marzo de 2009, con n° de protocolo 458. Inscripción: 2ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 58 Fecha: 14 de Abril de 2009.

LAURA ARGÜELLO ANDRES con NIF/CIF **71932381L** es titular **del 33,3333% de la nuda propiedad**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de Marzo de 2009, con n° de protocolo 458. Inscripción: 2ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 58 Fecha: 14 de Abril de 2009.

CARGAS DE LA FINCA

- **AFFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.** Según nota al margen de la Inscripción 2ª de fecha 14 de Abril de 2009.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2307817

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

~~REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2~~

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000318297

FINCA DE VILLALOBON N°: 3632

URBANA: Nave-Taller-Almacén de Ferralla, sita en término de Villalobón, al pago del Pontón o Carretera de Palencia a Castrojeriz, kilómetro 1,900. Mide trescientos cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, Arroyo Valdenoso; Sur, Este y Oeste, finca matriz de donde se segrega.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro

Referencia Catastral: 5235308UM7553N0001AY

TITULARES

SALVADORA CASTRILLEJO PRIETO con NIF/CIF **12615798E** es titular **del 50,0000% del pleno dominio**, por título de adjudicación por liquidación de sociedad conyugal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Juan Luis Prieto Rubio, el día 9 de Julio de 2008, con n° de protocolo 704.
Inscripción: 4ª Tomo: 2.727 Libro: 67 Folio: 27 Fecha: 15 de Enero de 2009.
Otro Título: Adjudicación por liquidación de sociedad conyugal

SALVADORA CASTRILLEJO PRIETO con NIF/CIF **12615798E** es titular **del 50,0000% del usufructo**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Juan Luis Prieto Rubio, el día 9 de Julio de 2008, con n° de protocolo 704.
Inscripción: 4ª Tomo: 2.727 Libro: 67 Folio: 27 Fecha: 15 de Enero de 2009.

JULIO CASTRILLEJO CASTRILLEJO con NIF/CIF **12.714.330-E** es titular **del 50,0000% de la nuda propiedad** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Juan Luis Prieto Rubio, el día 9 de Julio de 2008, con n° de protocolo 704.
Inscripción: 4ª Tomo: 2.727 Libro: 67 Folio: 27 Fecha: 15 de Enero de 2009.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 3606, propiedad de Francisco Molina Marcos. Según consta en la inscripción 1ª al tomo, 1.846, libro 41, folio 158, de fecha 16 de Octubre de 1975.

- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda. **Afección NO VIGENTE**,



pendiente de cancelación. Según nota al margen de la Inscripción 4ª de fecha 15 de Enero de 2009.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 12/02/2021, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2307816

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000319256

FINCA DE VILLALOBON N°: 3790

URBANA: UNA NAVE TALLER ALMACEN, en término de Villalobon, al pago del Pontón o Carretera de Palencia a Castrojeriz KM 1,900. Mide quinientos treinta y dos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, nave del SR Veliti; izquierda Sr, Lobejon y fondo Sr. Pinacho.

Conforme al Art. 10.4 de la LH se hace constar que a esta fecha **no** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARES

DAVID NIETO AGUADO con NIF/CIF **12694259F** es titular **del 100,0000% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don José María Machín Acosta, el día 27 de Marzo de 2002, con n° de protocolo 264.
Inscripción: 2ª Tomo: 2.525 Libro: 50 Folio: 161 Fecha: 13 de Mayo de 2002.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Por razón de la finca de procedencia, finca registral n° 3.608:
-Gravada con una servidumbre de paso en favor de la finca registral n° 3606 propiedad de Francisco Molina Marcos.

-Gravada con una servidumbre de paso en favor de la finca registral n° 3632 propiedad de Don Leandro Castrillejo Delgado.

Según consta en la inscripción 1ª al tomo, 2.168, libro 43, folio 112, de fecha 10 de Septiembre de 1982.

- **HIPOTECA** a favor de **CAJA RURAL DUERO SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO LIMITADA** para responder de **CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS** euros de principal; Intereses ordinarios, por un importe de **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA** euros; Intereses de demora, por un importe de **TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO** euros; **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO** euros para costas y gastos; **MIL** euros para prestaciones accesorias; Se determina un valor para subasta de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON VEINTICINCO** euros. **PLAZO: CIENTO OCHENTA** meses. Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don José María Machín Acosta, el día 27 de Marzo de 2002, con n° de protocolo 264. **Constituida en la inscripción 3ª**, al folio 161, del Tomo 2525, Libro 50 de fecha quince de mayo del año dos mil dos.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 12/02/2021, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2307815

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000319362

FINCA DE VILLALOBON N°: 3807

URBANA.- Una nave-taller-almacen de ferralla, en término de Villalobón al pago del Pontón o Carretera de Palencia a Castrojeriz KM 1.900. Mide la nave trescientos metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, nave donde se segrega; izquierda, calle y fondo, nave.

Conforme al Art. 10.4 de la LH se hace constar que a esta fecha **no** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARES

LUIS CARLOS LOBEJON SANCHEZ es titular **del 50,0000% del pleno dominio**, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Victorino Hornillos Gonzalez, el día 22 de Marzo de 1982.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.168 Libro: 43 Folio: 164 Fecha: 11 de Febrero de 1983.

LUIS CARLOS LOBEJON SANCHEZ con NIF/CIF **12.728.870-A** casado con **MARIA SOL VILLAMEDIANA FERNANDEZ** con NIF **12.728.050-B** son titulares **del 50,0000% del pleno dominio** con carácter ganancial, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Jose Manuel Llorente Maldonado, el día 17 de Junio de 1994.
Inscripción: 2ª Tomo: 2.168 Libro: 43 Folio: 164 Fecha: 28 de Noviembre de 1994.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 3606, propiedad de Francisco Molina Marcos. Según consta en la inscripción 1ª al tomo, 2.168, libro 43, folio 164, de fecha 11 de Febrero de 1983.

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 3632, propiedad de Leandro Castrillejo Delgado. Según consta en la inscripción 1ª al tomo, 2.168, libro 43, folio 164, de fecha 11 de Febrero de 1983.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 12/02/2021, antes de la apertura del diario.

Honorarios: .3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2307814

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000313544

FINCA DE VILLALOBON N°: 3009

URBANA: NAVE INDUSTRIAL, sita en Villalobón, al pago del Pontón. Mide mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados de los que mil ciento dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la nave y trescientos treinta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados a un patio situado en la parte anterior de la nave. Linda: derecha entrando y fondo, camino; izquierda, nave de Tomás Paredes; frente, carretera de Palencia a Castrojeriz.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro

Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARES

RICARDO FERNANDEZ HERNANDEZ es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Victorino Hornillos Gonzalez, el día 26 de Agosto de 1978.
Inscripción: 4ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 138 Fecha: 7 de Mayo de 1979.

JOSE LAHERRAN TORRE es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Victorino Hornillos Gonzalez, el día 26 de Agosto de 1978.
Inscripción: 4ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 138 Fecha: 7 de Mayo de 1979.

FRANCISCO RAMON LAHERRAN TORRE casado con **JULIA RODRIGUEZ CASERO** son titulares **del 33,3333% del pleno dominio** para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Victorino Hornillos Gonzalez, el día 26 de Agosto de 1978.
Inscripción: 4ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 138 Fecha: 7 de Mayo de 1979.

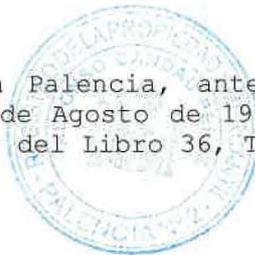
Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Palencia, ante el Notario Victorino Hornillos Gonzalez con protocolo, el día 26 de Agosto de 1978, según la Inscripción 5ª, de fecha 7 de Mayo de 1979, al Folio 138, del Libro 36, Tomo 1822 del Archivo.

CARGAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho



Palencia, a 12/02/2021, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2307786

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000318761

FINCA DE VILLALOBON N°: 3717

URBANA: NAVE INDUSTRIAL sita en Villalobón al pago del Pontón, que mide 818 metros cuadrados de superficie. Esta construida sobre un terreno de 922,50 metros cuadrados. Consta solamente de planta baja. Linda: por la derecha entrando, nave del Señor Paredes Frechoso; Izquierda, nave de Don Santiago Pastor; Fondo, nave de Rufino Camino y Frente, calle.

Conforme al Art. 10.4 de la LH se hace constar que a esta fecha **no** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: 5135604UM7553N0001KY

TITULARES

LUMINOSOS ROTULOS PALENCIA SL con NIF/CIF **B34142323** es titular **del 100,0000% del pleno dominio**, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don José Hernández Sánchez, el día 30 de Marzo de 2000, con n° de protocolo 1525/1985.

Inscripción: 5ª Tomo: 2.042 Libro: 42 Folio: 146 Fecha: 19 de Mayo de 2000.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 3606, propiedad de Francisco Molina Marcos. Según consta en la inscripción 1ª al tomo, 2.042, libro 42, folio 146, de fecha 6 de Marzo de 1979.

- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, habiéndose alegado exención en el Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.** Cancelación 7ª de fecha 8 de Octubre de 2014.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 12/02/2021, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colégiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2307787

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfnó.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000319133

FINCA DE VILLALOBON N°: 3774

URBANA.- Parcela de terreno, en Villalobón, al sitio de **El Pontón**. Mide **dos mil ciento cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados**. Linda: Norte, parcela de los hermanos Diaz Maestro; Sur, finca de Almacenes o Drogas Davila; Este, carretera de Villalobón y Oeste, resto de la finca matriz. Sobre la misma se ha construido la siguiente edificación: **NAVE INDUSTRIAL** de forma rectangular. Su construcción es a base de cimientos de hormigón, cerramiento de ladrillo, estructura de cubierta de hormigón armado prefabricada y cubiertas de placa de fibrocemento, solera de hormigón y carpintería de aluminio en ventanales y puerta de chapa tipo "Pegaso" abatible. Tiene veintidós metros y cuatro centímetros de ancho por cincuenta y seis metros ochenta y siete centímetros de largo, lo que hace una superficie de **mil doscientos cincuenta y tres metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados**. Linda la edificación por su frente y derecha entrando, con la finca donde se ha construido; a la izquierda, hermanos Diaz Maestro; y al fondo, de José Benito Pedrejón.

Conforme al Art. 10.4 de la LH se hace constar que a esta fecha **no** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARES

CARRELAZ 97 SL con NIF/CIF **B34169789** es titular **del 100,0000% del pleno dominio**, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Doña Luz Romero Cabello de Alba, el día 16 de Abril de 2019, con n° de protocolo 199/2019.

Inscripción: 4ª Tomo: 2.899 Libro: 76 Folio: 24 Fecha: 9 de Mayo de 2019.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Palencia, ante el Notario Luis Delgado González con protocolo , el día 20 de Enero de 1981, según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Febrero de 1982, al Folio 48, del Libro 43, Tomo 2168 del Archivo.

CARGAS DE LA FINCA

- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones. Según nota al margen de la insc/anotac. 3 de fecha 15 de Abril de 2019.

- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Según nota al margen de la insc/anotac. 4 de fecha 9 de Mayo de 2019.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 12/02/2021, antes de la apertura del diario.



Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2307813

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000162555

FINCA DE VILLALOBON N°: 3881

URBANA: Nave almacén, sita en término de Villalobón, al sitio del "Pontón" o "Carretera Comarcal 617". Tiene una superficie de quinientos sesenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, de los que están edificados cuatrocientos cuatro metros y treinta y seis decímetros cuadrados, el resto, ciento cincuenta y seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados, corresponden a la explanada de aparcamiento. Linda: Frente, Carretera de Palencia a Castrogeriz; Derecha entrando, Julio Urbón; Izquierda, finca segregada; y Fondo, Rafael Diaz Maestro.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: 5035428UM7553N0001LY

TITULARES

LUMINOSOS ROTULOS PALENCIA SL con NIF/CIF **B34142323** es titular del **100,0000%** del **pleno dominio**, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 14 de Junio de 2007, con n° de protocolo 1459.

Inscripción: 6ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 207 Fecha: 8 de Agosto de 2007.

CARGAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 12/02/2021, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.



ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el

Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2307785

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

~~REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2~~

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax:- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000162906

FINCA DE VILLALOBON N°: 4017

URBANA: NAVE ALMACEN, sita en término municipal de Villalobón, en la calle Anheli nº1. Mide una superficie de quinientos sesenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, de los que están construidos cuatrocientos treinta y un metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, el resto ciento veintinueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados están destinados a explanada de aparcamiento. Linda: frente, carretera de Palencia a Catrojeriz, derecha entrando, resto de la finca matriz de donde se segrega, izquierda, Eugenio Iglesias Calle, fondo, Rafael Diaz Maestro.

Conforme al Art. 10.4 de la LH se hace constar que a esta fecha **no** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: 5035418UM7553N0001WY

TITULARES

JESUS MANUEL COS CALDERON con NIF/CIF **12738386C** es titular **del 100,0000% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 17 de Diciembre de 2004, con nº de protocolo 3608.

Inscripción: 3ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 7 Fecha: 14 de Enero de 2005.

CARGAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 12/02/2021, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2307812

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000318624

FINCA DE VILLALOBON N°: 3689

URBANA: Parcela de terreno en término de Villalobón, calle La Rosa, sin número, hoy Plaza San Blas n° 1, según certificación catastral. Linda: Norte y Oeste, resto de finca matriz, de Rafael y Francisco Diaz; Sur, con parcela n° 95 de herederos de M^a Socorro Gutiez; y al Este, con Carretera de Palencia a Castrojeriz. Forma parte de la parcela o finca n° 96 de la hoja 6 del plano general. Tiene una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados. Sobre parte de la finca de este número, en el lindero sur de la misma, ocupando ciento diez metros cuadrados, existe la siguiente edificación: A) LOCAL de planta baja destinado a garaje y trastero, en la Plaza San Blas n° 1. Mide ciento diez metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con la casa que se describirá a continuación; izquierda y fondo, de RAfael y Francisco Diaz, y frente, con la carretera de Palencia, a Castrojeriz. También sobre la finca de este número, existe la siguiente construcción: B) VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Plaza de San Blas n° 1. Consta de Local en planta baja destinado a garaje y trastero y mide ciento veinticinco metros cuadrados construidos y ciento cuatro metros y noventa y nueve decímetros cuadrados; y de vivienda en planta alta, que mide ciento treinta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de ciento once metros y veinte decímetros cuadrados, y comprende vestíbulo, pasillo, cocina, despensa, baño, estar-comedor, terraza y cuatro dormitorios, dos de ellos con terraza. El resto de la superficie, es decir, ciento cinco metros cuadrados, se destina a jardín. Linda: derecha entrando, y fondo, con finca de Francisco y Rafael Diaz, a la izquierda, con el local descrito anteriormente y frente, con calle la Rosa. Cuenta con los servicios urbanísticos de acometida de aguas limpias, salida de aguas residuales y energía eléctrica con sus correspondientes conducciones.

La constancia de la referencia catastral practicada no implica conformidad de la descripción registral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino sólo un dato más sobre localización de la finca en un entorno o zona.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: 5035419UM7553N0001AY



TITULARES

JOSE ANTONIO IGLESIAS ALVAREZ con NIF/CIF **12715833F** es titular **del 33,3333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia y extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de Junio de 2019, con n° de protocolo 824/2019.
Inscripción: 4^a Tomo: 2.803 Libro: 70 Folio: 209 Fecha: 21 de Junio de 2019.

LUIS ANGEL IGLESIAS ALVAREZ con NIF/CIF **12736044R** es titular **del 33,3333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia y extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de Junio de 2019, con n° de protocolo 824/2019.
Inscripción: 4^a Tomo: 2.803 Libro: 70 Folio: 209 Fecha: 21 de Junio de 2019.

PAULA IGLESIAS ALVAREZ con NIF/CIF **12736043T** es titular **del 33,3333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia y extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de Junio de 2019, con nº de protocolo 824/2019.
Inscripción: 4ª Tomo: 2.803 Libro: 70 Folio: 209 Fecha: 21 de Junio de 2019.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Palencia, ante el Notario Don José Hernández Sánchez con protocolo , el día 17 de Septiembre de 1999, según la Inscripción 2ª, de fecha 27 de Septiembre de 1999, al Folio 69, del Libro 42, Tomo 2042 del Archivo.

CARGAS DE LA FINCA

- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda. Según nota al margen de la insc/anotac. 4 de fecha 21 de Junio de 2019.
- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda. Según nota al margen de la insc/anotac. 4 de fecha 21 de Junio de 2019.
- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda. Según nota al margen de la insc/anotac. 4 de fecha 21 de Junio de 2019.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 12/02/2021, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2307784

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

- ~~El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios~~ establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



ANEJO 3.HOJAS DE APRECIO

HOJA DE APRECIO	Nº	1
------------------------	-----------	----------

Situación	La Paloma / Pontón	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	50
	Referencia catastral	34217A506000500000AF
Datos registrales	Finca	3225
	CRU	34009000161305
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal regadío número cincuenta de la hoja seis del plano oficial de Concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, acequia de Palencia; Sur, la 48 de Anastasia Mota Pérez; Este, carretera de Castrojeriz a Palencia y Oeste, arroyo. Extensión: diez áreas y sesenta y siete centiáreas.



Servidumbres:

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 49, propiedad de HERMANOS MOTA INFANTE. Según consta en la inscripción 3ª al tomo, 1.843, libro 38, folio 69, de fecha 28 de febrero de 1997

Titulares

100,0000% Isidoro Vela Collantes Po. del Otero, 100, bajo 34003 Palencia

Titulares registrales:

ISIDORO VELA COLLANTES con NIF/CIF 12684309Q es titular del 100,0000% del pleno dominio en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 10 de Enero de 1996

Titulares catastrales

Herederos de Emiliano Mota González 100% Avda. Primo de Rivera, 3 34002 Palencia

Superficies:

Catastral	1.105,00 m ²
Registral	1.067,00 m ²

Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega
Situación básica de suelo	suelo rural

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial	
Superficie a expropiar:	75,00 m ²	
Edificaciones		
Instalaciones y construcciones	18 m	Valla galvanizada
Plantaciones		

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m ²
Superficie a expropiar		75,00 m ²
Valor del suelo		285,00 €
Factor de localización	Fl	1,87
Valor final del suelo	Vf	532,95 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud		V unitario	valor
18 m	Valla galvanizada	16,30 €	293,40 €
	Valor de instalaciones y construcciones	Vc	293,40 €

Valoración de plantaciones

ud / longitud		V unitario	valor
	Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	532,95 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	293,40 €
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		826,35 €
5% de afección		41,32 €

Importe de la indemnización	867,67 €
------------------------------------	-----------------

Isidoro Vela Collantes 867,67 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Isidoro Vela Collantes como titular del 100% de la finca registral 3225 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	2
------------------------	-----------	----------

Situación	La Paloma	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	48
	Referencia catastral	34217A506000480000AM
Datos registrales	Finca	3337
	CRU	34009000161411
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

URBANA. - Terreno dedicado a cereal regadío, número cuarenta y ocho de la hoja seis del plano oficial de concentración. Al sitio de Pontón en término de Villalobón. Linderos: Norte, la 50 de Emiliano Mota; Sur, La Nº 45 de José Tomás Paredes Hontiyuelo; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, arroyo. Extensión diecisiete áreas y siete centiáreas.



Servidumbres:

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 47, propiedad de Tadeo Mota Román. Según consta en la inscripción 2ª al tomo, 1.844, libro 39, folio 43, de fecha 18 de marzo de 1994

Titulares

50,0000%	José Tomás Paredes Hontiyuelo	C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ªA	34001 Palencia
50,0000%	Mª Montserrat Palacios Antolín	C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ªA	34001 Palencia

Titulares registrales:

JOSÉ TOMÁS PAREDES HONTIYUELO con NIF/CIF 12733851Q casado con Mª MONTSERRAT PALACIOS ANTOLÍN con DNI 12745520R son titulares del 100,0000% del pleno dominio para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Saldaña Dª Teresa Hervella Durántez, el día 15 de diciembre de 2000, con nº de protocolo 789

Titulares catastrales

José Tomás Paredes Hontiyuelo (DNI 12733851Q) 50%	C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ªA	34001 Palencia
Mª Montserrat Palacios Antolín (DNI 12745520R) 50%	C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ªA	34001 Palencia

Superficies:

Catastral	1.715,00 m²
Registral	1.717,00 m²

Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega
Situación básica de suelo	suelo rural

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial	
Superficie a expropiar:	135,00 m²	
Edificaciones		
Instalaciones y construcciones	45 m	Valla galvanizada

Plantaciones

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m ²
Superficie a expropiar		135,00 m ²
Valor del suelo		513,00 €
Factor de localización	FI	1,87
Valor final del suelo	Vf	959,31 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud		V unitario	valor
45 m	Valla galvanizada	16,30 €	733,51 €
	Valor de instalaciones y construcciones	Vc	733,51 €

Valoración de plantaciones

ud / longitud		V unitario	valor
	Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	959,31 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	733,51 €
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		1.692,82 €
5% de afección		84,64 €

Importe de la indemnización 1.777,46 €

<i>José Tomás Paredes</i>	888,73 €
<i>M^a Montserrat Palacios Antolín</i>	888,73 €

El importe total de la indemnización correspondiente a José Tomás Paredes Hontiyuelo como titular del 50% de la finca registral 3337 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Montserrat Palacios Antolín como titular del 50% de la finca registral 3337 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	3
------------------------	-----------	----------

Situación	La Paloma	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	45
	Referencia catastral	34217A506000450000AL
Datos registrales	Finca	3558
	CRU	34009000317764
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal secano número cuarenta y cinco de la hoja seis del plano oficial de concentración. Al sitio de Pontón, término de Villalobón. Linderos: Norte, la 48 de José Tomás Paredes Hontiyuelo; Sur, finca 5004 excluida de concentración del Ayuntamiento de Villalobón; Este, Carretera de Palencia a Castrogeriz; y Oeste, arroyo. Extensión: treinta áreas y veintiséis centiáreas.



Servidumbres:

Titulares

100,0000% Hormigones Premezclados Álava C/ Guerezpea Jundiz, 7 01015 Vitoria

Titulares registrales:

Hormigones Premezclados Álava, S.A. con NIF/CIF A01150184 es titular del 100,0000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia D. Juan Carlos Villamuza Rodríguez, el día 31 de mayo de 2019, con nº de protocolo 1554/2019

Titulares catastrales

Hormigones Premezclados Álava, S.L. (CIF C/ Guerezpea Jundiz, 7 01015 Vitoria

Superficies:	Catastral	2.988,00 m ²
	Registral	3.026,00 m ²

Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega
Situación básica de suelo	suelo rural

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial	
Superficie a expropiar:	307,00 m ²	
Edificaciones		
Instalaciones y construcciones	105 m	Valla galvanizada
	1 ud	Puerta cancela motorizada
Plantaciones		

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m ²
Superficie a expropiar		307,00 m ²
Valor del suelo		1.166,60 €
Factor de localización	FI	1,87
Valor final del suelo	Vf	2.181,54 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud		V unitario	valor
105 m	Valla galvanizada	16,30 €	1.711,53 €
1 ud	Puerta cancela motorizada	6.165,00 €	6.165,00 €
	Valor de instalaciones y construcciones	Vc	7.876,53 €

Valoración de plantaciones

ud / longitud		V unitario	valor
	Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	2.181,54 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	7.876,53 €
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		10.058,07 €
5% de afección		502,90 €

Importe de la indemnización	10.560,97 €
------------------------------------	--------------------

<i>Hormigones Premezclados Álava, S.A.</i>	10.560,97 €
--	-------------

El importe total de la indemnización correspondiente a Hormigones Premezclados Álava, S.A. como titular del 100% de la finca registral 3558 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	4
------------------------	-----------	----------

Situación	La Paloma	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	44
	Referencia catastral	34217A506000440000AP
Datos registrales	Finca	3114
	CRU	34009000314312
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Finca de regadío, en término de Villalobón. Finca nº 44 de la hoja 6, al sitio de pontón y La Paloma. Linda: Norte, la 46 de Antonina Infante; Sur, la 43 de Crescencia Pérez; Este, carretera de Palencia a Castrogeriz y Arroyo; Oeste, acequia de Palencia. Tiene una extensión de una hectárea, dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Indivisible.

**Servidumbres:**

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 46, propiedad de Antonina Infante Hoyos. Según consta en la inscripción 1ª al tomo, 1.842, libro 37, folio 98, de fecha 13 de octubre de 1971

Titulares

33,3333% Emiliano Mota Infante	C/ Estrada, 2, 3ºB	34002	Palencia
33,3333% Mª Carmen Mota Infante	Bo. Castillo, 16	34840	Cervera de Pisuerga
33,3333% Gregorio Mota Infante	Avda. Santander, 5, 5ºB	34003	Palencia

Titulares registrales:

EMILIANO MOTA INFANTE con NIF/CIF 12680455A es titular del 16,6666% del pleno dominio, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365 / MARIA DEL CARMEN MOTA INFANTE con NIF/CIF 12690836B es titular del 16,6666% del pleno dominio, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365 / GREGORIO MOTA INFANTE con NIF/CIF 12699602Z es titular del 16,6666% del pleno dominio, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365 / EMILIANO MOTA INFANTE con NIF/CIF 12680455A es titular del 16,6666% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365 / MARIA DEL CARMEN MOTA INFANTE con NIF/CIF 12690836B es titular del 16,6666% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365 / GREGORIO MOTA INFANTE con NIF/CIF 12699602Z es titular del 16,6666% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365

Titulares catastrales

Emiliano Mota Infante (DNI 12680455A) 33,3333%	C/ Estrada, 2, 3ºB	34002 Palencia
Mª del Carmen Mota Infante (DNI 12690836B) 33,3333%	Bo. Castillo, 16	34840 Cervera de Pisuerga
Gregorio Mota Infante (DNI 12699602Z) 33,3333 %	Avda. Santander, 5, 5ºB	34003 Palencia

Superficies:	Catastral	10.302,00 m²
	Registral	10.278,00 m²
Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	
Situación básica de suelo	suelo rural	

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	20,00 m²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	
Plantaciones	

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m²
Superficie a expropiar		20,00 m²
Valor del suelo		76,00 €
Factor de localización	FI	1,87
Valor final del suelo	Vf	142,12 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
---------------	------------	-------

Valor de instalaciones y construcciones	Vc
--	-----------

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
---------------	------------	-------

Valor de plantaciones	Vp
------------------------------	-----------

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	142,12 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		142,12 €
5% de afección		7,11 €

Importe de la indemnización	149,23 €
------------------------------------	-----------------

<i>Emiliano Mota Infante</i>	49,74 €
<i>Mª Carmen Mota Infante</i>	49,74 €
<i>Gregorio Mota Infante</i>	49,74 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Emiliano Mota Infante como titular del 33,3333% de la finca registral 3114 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Carmen Mota Infante como titular del 33,3333% de la finca registral 3114 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Gregorio Mota Infante como titular del 33,3333% de la finca registral 3114 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO		Nº	5
Situación	La Paloma / Majuelos del Pontón		
Datos catastrales	Polígono	506	
	Parcela	43	
	Referencia catastral	34217A506000430000AQ	
Datos registrales	Finca	3459	
	CRU	34009000316941	
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón		
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón		
Tipo de expropiación:	Parcial		

Descripción:

RUSTICA. - De regadío, al sitio de Majuelos del Pontón o La Paloma, en término de Villalobón, finca 4 de la hoja 8 (polígono 506, parcela 43). Linda: Norte, finca 44 de Antonina Inúnte e hijos, Sur, finca 42 de Ursicinia Mota, Este Carretera de Palencia -Catrogeriz-, Oeste, acequia de Palencia. Mide veinticinco áreas y dieciocho centiáreas. Indivisible.



Servidumbres:

Titulares

25,0000%	Miguel Rey Mota	C/ La Iglesia, 21	34191 Villalobón
50,0000%	Francisco Javier Salido Mota	C/Pesquera, 10	34800 Aguilar de Campoo
8,3333%	Nuria Villamediana Rey	C/ La Nasa, 1, ent 1	3016 Alicante
8,3333%	Mª Olvido Fernanda Villamediana	C/ Deportista Kiko Sánchez, 1	3540 Alicante
8,3333%	Santiago Villamediana Rey	C/ Redes, 21	3540 Alicante

Titulares registrales:

MIGUEL REY MOTA con NIF/CIF 12657546W es titular del 25,0000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 4 de septiembre de 2000, con nº de protocolo 2392 / FRANCISCO JAVIER SALIDO MOTA con NIF/CIF 12152513A es titular del 50,0000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de adjudicación por disolución de comunidad en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 29 de Octubre de 2004, con nº de protocolo 3076 / NURIA VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF 12745239L es titular del 8,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de Abril de 2017, con nº de protocolo 616/2017 / MARÍA OLVIDO FERNANDA VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF 12722901Z es titular del 8,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de abril de 2017, con el nº de protocolo 616/2017 / SANTIAGO VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF 12726192Q es titular del 8,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de Abril de 2017, con nº de protocolo 616/2017

Titulares catastrales

Herederos de Gregoria Mota Pérez 50%	C/ La Iglesia, 21	34191 Villalobón
Herederos de Natividad Mota Pérez 50%	C/ Torres Quevedo, 2, 2ªC	34004 Palencia

Superficies: Catastral 2.463,00 m²

	Registral	2.518,00 m ²
Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	
Situación básica de suelo	suelo rural	

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	66,00 m ²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	
Plantaciones	

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m ²
Superficie a expropiar		66,00 m ²
Valor del suelo		250,80 €
Factor de localización	FI	1,87
Valor final del suelo	Vf	469,00 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	469,00 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		469,00 €
5% de afección		23,45 €

Importe de la indemnización 492,45 €

25,0000 Miguel Rey Mota	123,11 €
50,0000 Francisco Javier Salido Mota	246,22 €
8,3333 Nuria Villamediana Rey	41,04 €
8,3333 M ^a Olvido Fernanda	41,04 €
8,3333 Santiago Villamediana Rey	41,04 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Miguel Rey Mota como titular del 25% de la finca registral 3459 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CIENTO VEINTITRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Francisco Javier Salido Mota como titular del 50% de la finca registral 3459 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Nuria Villamediana Rey como titular del 8,3333% de la finca registral 3459 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUARENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Olvido Fernanda Villamediana Rey como titular del 8,3333% de la finca registral 3459 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUARENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Santiago Villamediana Rey como titular del 8,3333% de la finca registral 3459 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUARENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	6
------------------------	-----------	----------

Situación	La Paloma / Pontón	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	42
	Referencia catastral	34217A506000420000AG
Datos registrales	Finca	3247
	CRU	34009000315241
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal regadío número cuarenta y dos de la hoja seis del plano de concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, la 43 de Crescencia Ortega; Sur, la 41 de Vicente Amor; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, acequia de Palencia. Extensión: veinticinco áreas y dieciocho centiáreas.



Servidumbres:

Titulares

33,3333% Mª Purificación Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% Mª Sol Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% Jaime Armando Gútiez Mota	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón

Titulares registrales:

MARIA PURIFICACION GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12677464W es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / MARIA SOL GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12687786C es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12693248P es titular del 33,3333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045

Titulares catastrales

Jaime Armando Gútiez Mota (12693248P) 34%	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón
Mª Purificación Gútiez Mota (12677464W) 33%	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
Mª Sol Gútiez Mota (12687786C) 33%	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia

Arrendatarios

Eduardo Gútiez Caro (71936542V)	C/ Palencia, 24	34191	Villalobón
---------------------------------	-----------------	-------	------------

Superficies:

Catastral	2.456,00 m²
Registral	2.518,00 m²

Clasificación urbanística: suelo rústico con protección agropecuaria de vega

El importe total de la indemnización correspondiente a Jaime Armando Gútez Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 3247 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Eduardo Gútez Caro como titular de arrendamiento de la finca registral 3247 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO		Nº	7a
Situación	La Paloma		
Datos catastrales	Polígono	506	
	Parcela	41	
	Referencia catastral	34217A506000410000AY	
Datos registrales	Finca	2927	
	CRU	34009000160889	
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón		
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón		
Tipo de expropiación:	Parcial		

Descripción:

RUSTICA. - Tierra de regadío sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta y uno de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta y dos de Ursicina Mota; Sur, con las números treinta y ocho y cuarenta de Luis Mota y Juan González, respectivamente; Este, con carretera de Palencia a Castrojeriz; Oeste, con acequia de Palencia. Mide una hectárea, cinco áreas y diecinueve centiáreas



Servidumbres:

Titulares

33,3333% Mª Purificación Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% Mª Sol Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% Jaime Armando Gútiez Mota	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón

Titulares registrales:

MARIA PURIFICACION GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12677464W es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / MARIA SOL GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12687786C es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12693248P es titular del 33,3333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045

Titulares catastrales

Jaime Armando Gútiez Mota (12693248P) 34%	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón
Mª Purificación Gútiez Mota (12677464W) 33%	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
Mª Sol Gútiez Mota (12687786C) 33%	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia

Arrendatarios

Eduardo Gútiez Caro (71936542V)	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón
---------------------------------	-----------------	------------------

Superficies:

Catastral	9.297,00 m²
Registral	10.519,00 m²

El importe total de la indemnización correspondiente a Jaime Armando Gútez Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a SETECIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Eduardo Gútez Caro como titular de arrendamiento de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a ONCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO		Nº	7b
Situación	San Blas 41		
Datos catastrales	Polígono	506	
	Parcela	41	
	Referencia catastral	5236304UM7553N0001EY	
Datos registrales	Finca	2927	
	CRU	34009000160889	
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón		
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón		
Tipo de expropiación:	Parcial		

Descripción:

RUSTICA. - Tierra de regadío sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta y uno de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta y dos de Ursicina Mota; Sur, con las números treinta y ocho y cuarenta de Luis Mota y Juan González, respectivamente; Este, con carretera de Palencia a Castrojeriz; Oeste, con acequia de Palencia. Mide una hectárea, cinco áreas y diecinueve centiáreas



Servidumbres:

Titulares

33,3333% Mª Purificación Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% Mª Sol Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% Jaime Armando Gútiez Mota	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón

Titulares registrales:

MARIA PURIFICACION GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12677464W es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / MARIA SOL GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12687786C es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12693248P es titular del 33,3333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045

Titulares catastrales

Jaime Armando Gútiez Mota (12693248P) 34%	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón
Mª Purificación Gútiez Mota (12677464W) 33%	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
Mª Sol Gútiez Mota (12687786C) 33%	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia

Arrendatarios

Eduardo Gútiez Caro (71936542V)	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón
---------------------------------	-----------------	------------------

Superficies:

Catastral	2.136,00 m²
Registral	10.519,00 m²

Clasificación urbanística	suelo urbano
Situación básica de suelo	suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	112,00 m ²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	
Plantaciones	

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario		12,07 €/m ²
Superficie a expropiar		112,00 m ²
Valor del suelo		1.351,85 €
Valor final del suelo	Vf	1.351,85 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Valoración de arrendamientos

		valor
Valor del arrendamiento	Va	4,19 €

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	1.351,85 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
Valor del arrendamiento	Va	4,19 €
<i>Suma</i>		<i>1.356,04 €</i>
5% de afección		67,80 €

Importe de la indemnización	1.423,84 €
------------------------------------	-------------------

<i>M^a Purificación Gútez Mota</i>	473,15 €
<i>M^a Sol Gútez Mota</i>	473,15 €
<i>Jaime Armando Gútez Mota</i>	473,15 €
<i>Eduardo Gútez Caro</i>	4,39 €

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Purificación Gútez Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Sol Gútez Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Jaime Armando Gútez Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Eduardo Gútez Caro como titular de arrendamiento de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	8
------------------------	-----------	----------

Situación	San Blas, 40	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	40
	Referencia catastral	5236305UM7553N0001SY
Datos registrales	Finca	3030
	CRU	34009000313704
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible, sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta de la hoja número seis. Linda: norte, con la número cuarenta y uno de Vicente Amor; sur, con la número treinta y nueve de Caridad García; este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; oeste, con la número treinta y ocho de Luis Mota. Mide quince áreas y diez centiáreas.



Servidumbres:

Titulares

25,0000%	Julio César Mota Fernández	C/ Julián Díez, 9, 2º A	34002 Palencia
25,0000%	Margarita Rosa Arconada Gutiérrez	C/ Julián Díez, 7	34004 Palencia
25,0000%	Plácido Mota Fernández	C/ Balmes, 10	34004 Palencia
25,0000%	Mª Luisa Gutiérrez Izcarria	C/ Balmes, 10, bajo	34004 Palencia

Titulares registrales:

JULIO CESAR MOTA FERNANDEZ con NIF/CIF 12658205V casado con MARGARITA ROSA ARCONADA GUTIERREZ son titulares del 50,0000% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de expediente de dominio en virtud de Mandamiento judicial, expedido por el Juzgado Primera Instancia Nº 1, el día 22 de junio de 1992, con nº de juicio 523/1991. / PLACIDO MOTA FERNANDEZ con NIF/CIF 12682690F casado con MARIA LUISA GUTIERREZ IZCARIA son titulares del 50,0000% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de expediente de dominio en virtud de Mandamiento judicial, expedido por el Juzgado Primera Instancia Nº 1, el día 22 de junio de 1992, con nº de juicio 523/1991

Titulares catastrales

Julio César Mota Fernández (12658205V) 100%	C/ Julián Díez, 9, 2º A	34002 Palencia
--	-------------------------	----------------

Superficies:

Catastral	932,00 m²
Registral	1.510,00 m²

Clasificación urbanística	suelo urbano
Situación básica de suelo	suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	109,00 m²

Edificaciones
Instalaciones y construcciones
Plantaciones

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario		12,07 €/m ²
Superficie a expropiar		109,00 m ²
Valor del suelo		1.315,64 €
Valor final del suelo	Vf	1.315,64 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	1.315,64 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
Suma		1.315,64 €
5% de afección		65,78 €

Importe de la indemnización 1.381,42 €

<i>Julio César Mota Fernández</i>	345,35 €
<i>Margarita Rosa Arconada</i>	345,35 €
<i>Plácido Mota Fernández</i>	345,35 €
<i>M^a Luisa Gutiérrez Izcaría</i>	345,35 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Julio César Mota Fernández como titular del 25% de la finca registral 3030 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Margarita Rosa Arconada Gutiérrez como titular del 25% de la finca registral 3030 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Plácido Mota Fernández como titular del 25% de la finca registral 3030 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Luisa Gutiérrez Izcaría como titular del 25% de la finca registral 3030 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	9
------------------------	-----------	----------

Situación	San Blas, 39	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	39
	Referencia catastral	5236306UM7553N0001ZY
Datos registrales	Finca	3006
	CRU	34009000160926
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible sito en término de Villalobón al pago del Pongón. Es la finca número treinta y nueve de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta de Juan González; Sur, con arroyo de Val demoro; Este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; Oeste con la número treinta y ocho de Luis Mota Ortega. En esta finca existe una caseta perteneciente al mismo propietario. Mide once áreas y diez centiáreas.



Servidumbres:

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 38,98 y 99, propiedad de Luis Mota Ortega Julia y Juana Abia Campesino. respectivamente. Según consta en la inscripción 2ª al tomo, 1.822, libro 36, folio 131, de fecha 15 de julio de 1996.

Titulares

33,3333% Mª Paz Aragón López	C/ Los Olmos, 3, 9ºC	34003 Palencia
33,3333% Rosa Mª Aragón López	C/ Emperador, 6	34419 Villalobón
33,3333% Araceli Aragón López	C/ César Muñoz Arconada, 4,	34004 Palencia

Titulares registrales:

MARIA PAZ ARAGON LOPEZ es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Palencia, el día 11 de octubre de 1995 / ROSA MARIA ARAGON LOPEZ es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Palencia, el día 11 de octubre de 1995 / ARACELI ARAGON LOPEZ es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Palencia, el día 11 de octubre de 1995

Titulares catastrales

Rosa Mª Aragón López (12699309C) 33,3333%	C/ Emperador, 6	34419 Villalobón
Araceli Aragón López (12710297Z) 33,3333 %	C/ César Muñoz Arconada, 4, 4ºG	34004 Palencia
Mª Paz Aragón López (12724525M) 33,3333%	C/ Los Olmos, 3, 9ºC	34003 Palencia

Superficies:

Catastral	146,00 m²
Registral	1.110,00 m²

HOJA DE APRECIO	Nº	10
------------------------	-----------	-----------

Situación	C/ Rosa, 1	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	95
	Referencia catastral	5035495UM7553N0001LY
Datos registrales	Finca	3055
	CRU	34009000313858
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible, sita en término de Villalobón, al pago de "Pontón". Es la finca número noventa y cinco de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número noventa y seis de José Benito; Sur, con la número noventa y cuatro de Virgilio Gutiérrez; Este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; y Oeste, con la número noventa y seis de José Benito. Mide noventa y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas.



Servidumbres:

Titulares

16,6666%	Francisco Javier Antolín Guerrero	C/ San Antonio, 4, 3ªA	34005 Palencia
16,6666%	Mª del Pilar Flores Lorenzo	C/ San Antonio, 4, 3ªA	34005 Palencia
16,6666%	José Vicente Antolín Guerrero	Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ªA	34001 Palencia
16,6666%	Mª Mercedes Primo Cavia	Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ªA	34001 Palencia
33,3333%	Mª Teresa Antolín Guerrero	C/ Colón, 22, 3ªE	34002 Palencia

Titulares registrales:

FRANCISCO JAVIER ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF 12744318H casado con MARIA DEL PILAR FLORES LORENZO con NIF 12749534J son titulares del 33,3333% del pleno dominio para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con nº de protocolo 834 / JOSE VICENTE ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF 12749813Q casado con MARIA MERCEDES PRIMO CAVIA con NIF 12755090A son titulares del 33,3333% del pleno dominio para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con nº de protocolo 834 / MARIA TERESA ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF 12763584X es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con nº de protocolo 834

Titulares catastrales

Mª Teresa Antolín Guerrero (12763584X) 33,33%	C/ Colón, 22, 3ªE	34002 Palencia
Francisco Javier Antolín Guerrero (12744318H) 16,66%	C/ San Antonio, 4, 3ªA	34005 Palencia

M ^a Pilar Flores Lorenzo (12749534J) 16,66%	C/ San Antonio, 4, 3 ^o A	34005 Palencia
José Vicente Antolín Guerrero (12749813Q) 16,66%	Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3 ^o A	34001 Palencia
M ^a Mercedes Primo Cobia (12755090A) 16,66%	Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3 ^o A	34001 Palencia

Superficies:	Catastral	7.303,00 m ²
	Registral	9.450,00 m ²

Clasificación urbanística	suelo urbano
Situación básica de suelo	suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	268,00 m ²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	
Plantaciones	

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario	12,07 €/m ²
Superficie a expropiar	268,00 m ²
Valor del suelo	3.234,77 €
Valor final del suelo	Vf 3.234,77 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	3.234,77 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		3.234,77 €
5% de afección		161,74 €

Importe de la indemnización 3.396,51 €

<i>Francisco Javier Antolín</i>	566,08 €
<i>M^a del Pilar Flores Lorenzo</i>	566,08 €
<i>José Vicente Antolín Guerrero</i>	566,08 €
<i>M^a Mercedes Primo Cobia</i>	566,08 €
<i>M^a Teresa Antolín Guerrero</i>	1.132,17 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Francisco Javier Antolín Guerrero como titular del 16,6666% de la finca registral 3055 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a del Pilar Flores Lorenzo como titular del 16,6666% de la finca registral 3055 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a José Vicente Antolín Guerrero como titular del 16,6666% de la finca registral 3055 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Mercedes Primo Cabia como titular del 16,6666% de la finca registral 3055 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Teresa Antolín Guerrero como titular del 33,3333% de la finca registral 3055 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	11
------------------------	-----------	-----------

Situación	Pontón	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	93
	Referencia catastral	34217A506000930000AJ
Datos registrales	Finca	4035
	CRU	34009000163057
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - NUMERO TRES. - Terreno destinado a huerto familiar o jardín, en término de Villalobón, al sitio del Pontón. Tiene una superficie de cinco mil cincuenta y ocho metros y sesenta décimetros cuadrados. Linda: Norte, con la número 94 de Virgilio Gutiérrez y elementos 1 y 2; Sur, fincas excluidas, elementos números 1 y 2 y zona común; Este, elemento 1 y 2 y carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, finca excluida de propietario desconocido del término de Palencia y elementos números 1 y 2. CUOTA: 10%



Servidumbres:

Titulares

33,3333% M ^a Luisa Argüello Fuentes	Diseminados, 23	34419 Villalobón
33,3333% M ^a Concepción Argüello Fuentes	C/ Vegafría, 2, 2 ^o C	47013 Valladolid
33,3333% Laura Argüello Andrés	Ctra. Palencia Castrojeriz, 1, 4	34419 Villalobón

Titulares registrales:

MARIA LUISA ARGÜELLO FUENTES con NIF/CIF 12.573.460-G es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de división horizontal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Jesús García Sánchez, el día 25 de Noviembre de 1989 / MARIA CONCEPCION ARGÜELLO FUENTES con NIF/CIF 12637783L es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de división horizontal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Jesús García Sánchez, el día 25 de Noviembre de 1989 / LUCIA ANDRES DE LA PISA con NIF/CIF 12664523X es titular del 33,3333% del usufructo, por título de legado en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de Marzo de 2009, con nº de protocolo 458 / LAURA ARGÜELLO ANDRES con NIF/CIF 71932381L es titular del 33,3333% de la nuda propiedad, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de Marzo de 2009, con nº de protocolo 458

Titulares catastrales

Lucía Andrés de la Pisa (12664523X) 33,33% usufructo	Diseminados, 23	34419 Villalobón
M ^a Luisa Argüello Fuentes (12573460G) 33,33%	Diseminados, 23	34419 Villalobón
M ^a Concepción Argüello Fuentes (12637783L) 33,33%	C/ Vegafría, 2, 2 ^o C	47013 Valladolid

Superficies:

Catastral	3.856,00 m ²
Registral	5.059,00 m ²

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Luisa Argüello Fuentes como titular del 33,3333% de la finca registral 4035 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Concepción Argüello Fuentes como titular del 33,3333% de la finca registral 4035 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Laura Argüello Andrés como titular del 33,3333% de la finca registral 4035 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	12
------------------------	-----------	-----------

Situación	San Blas, 36	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	97
	Referencia catastral	5235308UM7553N0001AY
Datos registrales	Finca	3632
	CRU	34009000318297
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

URBANA. - Nave-taller-almacén de ferralla, sita en término de Villalobón, al pago del Pontón o Carretera de Palencia a Castrojeriz, kilómetro 1, 900. Mide trescientos cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, Arroyo Valdenoso; Sur, Este y Oeste, finca matriz de donde se segrega.



Servidumbres:

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número registral 3606, propiedad de Francisco Molina Marcos. Según consta en la inscripción 1ª al tomo 1.846, libro 41, folio 158, de fecha 16 de octubre de 1975.

Titulares

50,0000%	Salvadora Castrillejo Prieto	C/ Manflorido, 5 Residencia San Bernabé	34005 Palencia
50,0000%	Julio Castrillejo Castrillejo	Po. Del Otero, 6, 3ªC	34003 Palencia

Titulares registrales:

SALVADORA CASTRILLEJO PRIETO con NIF/CIF 12615798E es titular del 50,0000% del pleno dominio, por título de adjudicación por liquidación de sociedad conyugal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Juan Luis Prieto Rubio, el día 9 de julio de 2008, con nº de protocolo 704. Inscripción: 4ª Tomo: 2.727 Libro: 67 Folio: 27 Fecha: 15 de enero de 2009. Otro título: Adjudicación por liquidación de sociedad conyugal. SALVADORA CASTRILLEJO PRIETO con NIF/CIF 12615798E es titular del 50,0000% del usufructo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Juan Luis Prieto Rubio, el día 9 de Julio de 2008, con nº de protocolo 704. Inscripción: 4ª Tomo: 2.727 Libro: 67 Folio: 27 Fecha: 15 de enero de 2009. JULIO CASTRILLEJO CASTRILLEJO con NIF/CIF 12.714.330-E es titular del 50,0000% de la nuda propiedad con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Juan Luis Prieto Rubio, el día 9 de julio de 2008, con nº de protocolo 704. Inscripción: 4ª Tomo: 2.727 Libro: 67 Folio: 27 Fecha: 15 de enero 2009.

Titulares catastrales

Salvadora Castrillejo Prieto (12615798E) 50%	C/ Manflorido, 5 Residencia San Bernabé	34005 Palencia
Salvadora Castrillejo Prieto (12615798E) 50% usufructo	C/ Manflorido, 5 Residencia San Bernabé	34005 Palencia

Superficies:

Catastral	366,00 m²
Registral	352,00 m²

Clasificación urbanística: suelo urbano

HOJA DE APRECIO	Nº	13
------------------------	-----------	-----------

Situación	San Blas, 35	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	97
	Referencia catastral	5235307UM7553N0002EU
Datos registrales	Finca	3790
	CRU	34009000319256
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

URBANA. - Una nave taller almacén, en término de Villalobon, al pago del Pontón o Carretera de Palencia a Castrojeriz km 1, 900. Mide quinientos treinta y dos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, nave del Sr. Veliti; izquierda Sr. Lobejon y fondo Sr. Pinacho.



Servidumbres:

Por razón de la finca de procedencia, finca registral nº 3.608: - Gravada con una servidumbre de paso en favor de la finca registral nº 3606 propiedad de Francisco Molina Marcos. - Gravada con una servidumbre de paso en favor de la finca registral nº 3632 propiedad de Don Leandro Castrillejo Delgado. Según consta en la inscripción 1ª al tomo, 2.168, libro 43, folio 112, de fecha 10 de septiembre de 1982.

Titulares

100,0000% David Nieto Aguado C/ Ortega y Gasset, 10-E, baj 34004 Palencia

Titulares registrales:

DAVID NIETO AGUADO con NIF/CIF 12694259F es titular del 100,0000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don José María Machín Acosta, el día 27 de marzo de 2002, con nº de protocolo 264. Inscripción: 2ª Tomo: 2.525 Libro: 50 Folio: 161 Fecha: 13 de mayo de 2002

Titulares catastrales

David Nieto Aguado (12694259F) 100% C/ Ortega y Gasset, 10-E, 34004 Palencia
bajo 15

Superficies:

Catastral	561,00 m²
Registral	532,00 m²

Clasificación urbanística	suelo urbano
Situación básica de suelo	suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	39,00 m²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	
Plantaciones	

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario		12,07 €/m ²
Superficie a expropiar		39,00 m ²
Valor del suelo		470,73 €
Valor final del suelo	Vf	470,73 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	470,73 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		470,73 €
5% de afección		23,54 €

Importe de la indemnización **494,27 €**

David Nieto Aguado 494,27 €

El importe total de la indemnización correspondiente a David Nieto Aguado como titular del 100% de la finca registral 3790 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	14
------------------------	-----------	-----------

Situación	San Blas, 34	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	97
	Referencia catastral	5235306UM7553N0001HY
Datos registrales	Finca	3807
	CRU	34009000319362
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

URBANA. - Una nave-taller-almacen de ferralla, en término de Villalobón al pago del Pontón o Carretera de Palencia a Castrojeriz km 1,900. Mide la nave trescientos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, nave donde se segrega; izquierda, calle y fondo, nave.



Servidumbres:

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número registral 3606, propiedad de Francisco Molina Marcos. Según consta en la inscripción 1ª al tomo 2.168, libro 43, folio 164, de fecha 11 de febrero de 1983. Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número registral 3632, propiedad de Leandro Castrillejo Delgado. Según consta en la inscripción 1ª, al tomo 2.168, libro 43, folio 164, de fecha 11 de febrero de 1983.

Titulares

75,0000%	Luis Carlos Lobejón Sánchez	Avda Simón Nieto, 7, 4º dcha	34005 Palencia
25,0000%	Mª Sol Villamediana Fernández	Avda Simón Nieto, 7, 4º dcha	34005 Palencia

Titulares registrales:

LUIS CARLOS LOBEJON SANCHEZ es titular del 50,0000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Victorino Hornillos González, el día 22 de marzo de 1982. Inscripción: 1ª Tomo: 2.168 Libro: 43 Folio: 164 Fecha: 11 de febrero de 1983. LUIS CARLOS LOBEJON SANCHEZ con NIF/CIF 12.728.870-A casado con MARIA SOL VILLAMEDIANA FERNANDEZ con NIF 12. 728. 050-B son titulares del 50, 0000% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña José Manuel Llorente Maldonado, el día 17 de junio de 1994. Inscripción: 2ª Tomo: 2.168 Libro: 43 Folio: 164 Fecha: 28 de noviembre de 1994

Titulares catastrales

Luis Carlos Lobejón Sánchez (12728870A)	Avda Simón Nieto, 7, 4º dcha	34005 Palencia
100%		

Superficies:

Catastral	288,00 m²
Registral	300,00 m²

Clasificación urbanística	suelo urbano
Situación básica de suelo	suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	43,00 m²

Edificaciones
Instalaciones y construcciones
Plantaciones

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario		12,07 €/m ²
Superficie a expropiar		43,00 m ²
Valor del suelo		519,01 €
Valor final del suelo	Vf	519,01 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	519,01 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		519,01 €
5% de afección		25,95 €

Importe de la indemnización	544,96 €
------------------------------------	-----------------

Luis Carlos Lobejón Sánchez 408,72 €

M^a Sol Villamediana Fernández 136,24 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Luis Carlos Lobejón Sánchez como titular del 75% de la finca registral 3807 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Sol Villamediana Fernández como titular del 25% de la finca registral 3807 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	15
------------------------	-----------	-----------

Situación	San Blas, 28	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	97
	Referencia catastral	5135603UM7553N0001OY
Datos registrales	Finca	3009
	CRU	34009000313544
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

URBANA. - Nave industrial, sita en Villalobón, al pago del Pontón. Mide mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados de los que mil ciento dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la nave y trescientos treinta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados a un patio situado en la parte anterior de la nave. Linda: derecha entrando y fondo, camino; izquierda, nave de Tomás Paredes; frente, carretera de Palencia a Castrojeriz.



Servidumbres:

Titulares

33,3333%	Ricardo Fernández Hernández	Ctra. Madrid, km 188	47008 Valladolid
33,3333%	José Laherrán Torre	Ctra. Madrid, km 188	47008 Valladolid
16,6666%	Francisco Ramón Laherrán Torre	Po. Hospital Militar, 29	47006 Valladolid
16,6666%	Julia Rodríguez Casero	Urbanización El Bosque, 23-7	47140 Laguna de Duero

Titulares registrales:

RICARDO FERNANDEZ HERNANDEZ es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Victorino Hornillos González, el día 26 de agosto de 1978. Inscripción: 4ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 138 Fecha: 7 de mayo de 1979. JOSE LAHERRAN TORRE es titular del 33, 3333% del pleno dominio por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Victorino Hornillos González, el día 26 de agosto de 1978. Inscripción: 4ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 138 Fecha: 7 de mayo de 1979. FRANCISCO RAMON LAHERRAN TORRE casado con JULIA RODRIGUEZ CASERO son titulares del 33,3333% del pleno dominio para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Victorino Hornillos González, el día 26 de agosto de 1978. Inscripción: 4ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 138 Fecha: 7 de mayo de 1979

Titulares catastrales

Francisco Ramón Laherrán Torre Hrdos. (12185144C) 100%	Po. Hospital Militar, 29	47006 Valladolid
--	--------------------------	------------------

Superficies:

Catastral	1.108,00 m ²
Registral	1.449,00 m ²

El importe total de la indemnización correspondiente a Julia Rodríguez Casero como titular del 16,6666% de la finca registral 3009 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOSCIENTOS SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO

HOJA DE APRECIO	Nº	16
------------------------	-----------	-----------

Situación	San Blas, 27	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	97
	Referencia catastral	5135604UM7553N0001KY
Datos registrales	Finca	3717
	CRU	34009000318761
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

URBANA. - Nave industrial sita en Villalobón al pago del Pontón, que mide 818 metros cuadrados de superficie. Esta construida sobre un terreno de 922,50 metros cuadrados. Consta solamente de planta baja. Linda: por la derecha entrando, nave del Señor Paredes Frechoso; izquierda, nave de Don Santiago Pastor; fondo, nave de Rufino Camino y Frente, calle.

**Servidumbres:**

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número registral 3606, propiedad de Francisco Molina Marcos. Según consta en la inscripción 1ª al tomo 2.042, libro 42, folio 146, de fecha 6 de marzo de 1979.

Titulares

100,0000% Luminosos Rótulos Palencia, S.L. C/ Alfareros, 40 34004 Palencia

Titulares registrales:

LUMINOSOS ROTULOS PALENCIA SL con NIF /CIF B34142323 es titular del 100,0000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don José Hernández Sánchez, el día 30 de marzo de 2000, con nº de protocolo 1525 / 1985. Inscripción: 5ª Tomo: 2.042 Libro: 42 Folio: 146 Fecha: 19 de mayo de 2000

Titulares catastrales

Luminosos Rótulos Palencia, S.L. C/ Alfareros, 40 34004 Palencia
(B34142323) 100%

Superficies:

Catastral	819,00 m ²
Registral	922,50 m ²

Clasificación urbanística	suelo urbano
Situación básica de suelo	suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	76,00 m ²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	
Plantaciones	

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario		12,07 €/m ²
Superficie a expropiar		76,00 m ²
Valor del suelo		917,32 €
Valor final del suelo	Vf	917,32 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	917,32 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		917,32 €
5% de afección		45,87 €

Importe de la indemnización **963,19 €**

Luminosos Rótulos Palencia, S.L. 963,19 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Luminosos Rótulos Palencia, S.L. como titular del 100% de la finca registral 3717 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	17
------------------------	-----------	-----------

Situación	San Blas, 3	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	96
	Referencia catastral	5035417UM7553N0001HY
Datos registrales	Finca	3774
	CRU	34009000319133
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

URBANA. - Parcela de terreno, en Villalobón, al sitio de El Pontón. Mide dos mil ciento cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: norte, parcela de los hermanos Diaz Maestro; sur, finca de Almacenes o Drogas Davila; este, carretera de Villalobón y Oeste, resto de la finca matriz. Sobre la misma se ha construido la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL de forma rectangular. Su construcción es a base de cimientos de hormigón, cerramiento de ladrillo, estructura de cubierta de hormigón armado prefabricada y cubiertas de placa de fibrocemento, solera de hormigón y carpintería de aluminio en ventanales y puerta de chapa tipo "Pegaso" abatible. Tiene veintidós metros y cuatro centímetros de ancho por cincuenta y seis metros ochenta y siete centímetros de largo, lo que hace una superficie de mil doscientos cincuenta y tres metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados. Linda la edificación por su frente y derecha entrando, con la finca donde se ha construido; a la izquierda, hermanos Diaz Maestro; y al fondo, de José Benito Pedrejón.



Servidumbres:

Titulares

100,0000% Carrelaz 97, S.L.	Urbanización Los Olmillos, 5	34190 Villamuriel de Cerrato
-----------------------------	------------------------------	------------------------------

Titulares registrales:

CARRELAZ 97 SL con NIF/CIF B34169789 es titular del 100,0000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Doña Luz Romero Cabello de Alba, el día 16 de abril de 2019, con nº de protocolo 199/2019. Inscripción: 4ª Tomo: 2.899 Libro: 76 Folio: 24 Fecha: 9 de mayo de 2019.

Titulares catastrales

Carrelaz 97, S.L. (B34169789) 100%	Urbanización Los Olmillos, 5	34190 Villamuriel de Cerrato
------------------------------------	------------------------------	------------------------------

Superficies:

Catastral	1.314,00 m ²
Registral	2.105,50 m ²

Clasificación urbanística	suelo urbano
Situación básica de suelo	suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	83,00 m ²

Edificaciones
Instalaciones y construcciones
Plantaciones

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario		12,07 €/m ²
Superficie a expropiar		83,00 m ²
Valor del suelo		1.001,81 €
Valor final del suelo	Vf	1.001,81 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	1.001,81 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		1.001,81 €
5% de afección		50,09 €

Importe de la indemnización	1.051,90 €
------------------------------------	-------------------

Carrelaz 97, S.L.

1.051,90 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Carrelaz 97, S.L. como titular del 100% de la finca registral 3774 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	18
------------------------	-----------	-----------

Situación	San Blas, 2D	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	96
	Referencia catastral	5035428UM7553N0001LY
Datos registrales	Finca	3881
	CRU	34009000162555
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

URBANA. - Nave almacén, sita en término de Villalobón, al sitio del "Pontón" o "Carretera Comarcal 617". Tiene una superficie de quinientos sesenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, de los que están edificadas cuatrocientos cuatro metros y treinta y seis decímetros cuadrados, el resto, ciento cincuenta y seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados, corresponden a la explanada de aparcamiento. Linda: frente, Carretera de Palencia a Castrogeriz; derecha entrando, Julio Urbón; izquierda, finca segregada; y fondo, Rafael Diaz Maestro.



Servidumbres:

Titulares

100,0000% Luminosos Rótulos Palencia, S.L. C/ Alfareros, 40 34004 Palencia

Titulares registrales:

LUMINOSOS ROTULOS PALENCIA SL con NIF / CIF B34142323 es titular del 100, 0000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 14 de junio de 2007, con nº de protocolo 1459. Inscripción: 6ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 207 Fecha: 8 de agosto de 2007.

Titulares catastrales

Luminosos Rótulos Palencia, S.L. C/ Alfareros, 40 34004 Palencia
(B34142323) 100%

Superficies:

Catastral	369,00 m ²
Registral	561,29 m ²

Clasificación urbanística: suelo urbano
Situación básica de suelo: suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección: Parcial
Superficie a expropiar: 34,00 m²
Edificaciones
Instalaciones y construcciones
Plantaciones

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario		12,07 €/m ²
Superficie a expropiar		34,00 m ²
Valor del suelo		410,38 €
Valor final del suelo	Vf	410,38 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	410,38 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		410,38 €
5% de afección		20,52 €

Importe de la indemnización **430,90 €**

Luminosos Rótulos Palencia, S.L. 430,90 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Luminosos Rótulos Palencia, S.L. como titular del 100% de la finca registral 3881 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	19
------------------------	-----------	-----------

Situación	San Blas, 2	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	96
	Referencia catastral	5035418UM7553N0001WY
Datos registrales	Finca	4017
	CRU	34009000162906
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

URBANA. - Nave almacén, sita en término municipal de Villalobón, en la calle Anheli nº1. Mide una superficie de quinientos sesenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, de los que están contruidos cuatrocientos treinta y un metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, el resto ciento veintinueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados están destinados a explanada de aparcamiento. Linda: frente, carretera de Palencia a Catrojeriz, derecha entrando, resto de la finca matriz de donde se segrega, izquierda, Eugenio Iglesias Calle, fondo, Rafael Diaz Maestro.



Servidumbres:

Titulares

100,0000% Jesús Manuel Cos Calderón Pza. PP Dominicos, 1, 1ºB 34005 Palencia

Titulares registrales:

JESUS MANUEL COS CALDERON con NIF/CIF 12738386C es titular del 100,0000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 17 de diciembre de 2004, con nº de protocolo 3608. Inscripción: 3ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 7 Fecha: 14 de enero de 2005.

Titulares catastrales

Jesús Manuel Cos Calderón (12738386C) Pza. PP Dominicos, 1, 1ºB 34005 Palencia
50%

Ana Mª González Atienza (12724195C) 50% Pza. PP Dominicos, 1, 1ºB 34005 Palencia

Superficies:

Catastral	429,00 m²
Registral	561,29 m²

Clasificación urbanística	suelo urbano
Situación básica de suelo	suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	51,00 m²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	
Plantaciones	

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario		12,07 €/m ²
Superficie a expropiar		51,00 m ²
Valor del suelo		615,57 €
Valor final del suelo	Vf	615,57 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	615,57 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		615,57 €
5% de afección		30,78 €

Importe de la indemnización **646,35 €**

Jesús Manuel Cos Calderón 646,35 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Jesús Manuel Cos Calderón como titular del 100% de la finca registral 4017 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO		Nº	20
20-96	Situación	San Blas, 1	
66	Datos catastrales	Polígono	506
67		Parcela	96
68		Referencia catastral	5035419UM7553N0001AY
	Datos registrales	Finca	3689
		CRU	34009000318624
	Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
	Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
	Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

URBANA. - Parcela de terreno en término de Villalobón, calle La Rosa, sin número, hoy Plaza San Blas nº 1, según certificación catastral. Linda: norte y oeste, resto de finca matriz, de Rafael y Francisco Diaz; sur, con parcela nº 95 de herederos de Mª Socorro Gutiez; y al este, con Carretera de Palencia a Castrojeriz. Forma parte de la parcela o finca n ° 96 de la hoja 6 del plano general. Tiene una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados. Sobre parte de la finca de este número, en el lindero sur de la misma, ocupando ciento diez metros cuadrados, existe la siguiente edificación: A) LOCAL de planta baja destinado a garaje y trastero, en la Plaza San Blas nº I. Mide ciento diez metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con la casa que se describirá a continuación; izquierda y fondo, de RAfael y Francisco Diaz, y frente, con la carretera de Palencia, a Castrojeriz. También sobre la finca de este número, existe la siguiente construcción: B) VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Plaza de San Blas n ° 1. Consta de Local en planta baja destinado a garaje y trastero y mide ciento veinticinco metros cuadrados construidos y ciento cuatro metros y noventa y nueve decímetros cuadrados; y de vivienda en planta alta, que mide ciento treinta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de ciento once metros y veinte decímetros cuadrados, y comprende vestíbulo, pasillo, cocina, despensa, baño, estar-comedor, terraza y cuatro dormitorios, dos de ellos con terraza. El resto de la superficie, es decir, ciento cinco metros cuadrados, se destina a jardín. Linda: derecha entrando, y fondo, con finca de Francisco y Rafael Diaz, a la izquierda, con el local descrito anteriormente y frente, con calle la Rosa. Cuenta con los servicios urbanísticos de acometida de aguas limpias, salida de aguas residuales y energía eléctrica con sus correspondientes conducciones.



Servidumbres:

Titulares

33,3333%	José Antonio Iglesias Álvarez	C/ Doña Sol y Doña Elvira, 6, 2C	34004 Palencia
33,3333%	Luis Ángel Iglesias Álvarez	C/ El Salero, 15A	34419 Villalobón
33,3333%	Paula Iglesias Álvarez	C/ Los Trigales, 5-D, 2ªA	34003 Palencia

Titulares registrales:

JOSE ANTONIO IGLESIAS ALVAREZ con NIF /CIF 12715833F es titular del 33,3333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia y extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de junio de 2019, con nº de protocolo 824/2019. Inscripción: 4ª Tomo: 2.803 Libro: 70 Folio: 209 Fecha: 21 de junio de 2019. LUIS ANGEL IGLESIAS ALVAREZ con NIF/CIF 12736044R es titular del 33,3333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia y extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de junio de 2019, con nº de protocolo 824/2019. Inscripción: 4ª Tomo: 2.803 Libro: 70 Folio: 209 Fecha: 21 de junio de 2019. PAULA IGLESIAS ALVAREZ con NIF /CIF 12736043T es titular del 33, 3333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia y extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de junio de 2019, con nº de protocolo 824/2019. Inscripción: 4ª Tomo: 2.803 Libro: 70 Folio: 209 Fecha: 21 de junio de 2019.

Titulares catastrales

Evangelina Álvarez Porro Hrdos. (12610322C) 50% usufructo	Plaza San Blas, 1	34419 Villalobón
José Antonio Inglesias Álvarez (12715833F) 16,66%	C/ Doña Sol y Doña Elvira, 6, 2C	34004 Palencia
Paula Iglesias Álvarez (12736043T) 16,66%	C/ Los Trigales, 5-D, 2ªA	34003 Palencia

Superficies:	Catastral	344,00 m²
	Registral	340,00 m²
Clasificación urbanística	suelo urbano	
Situación básica de suelo	suelo urbanizado	

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	55,00 m²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	
Plantaciones	

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario	12,07 €/m²
Superficie a expropiar	55,00 m²
Valor del suelo	663,85 €
Valor final del suelo	Vf 663,85 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	663,85 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		663,85 €
5% de afección		33,19 €

Importe de la indemnización	697,05 €
------------------------------------	-----------------

<i>José Antonio Iglesias Álvarez</i>	232,35 €
--------------------------------------	----------

<i>Luis Ángel Iglesias Álvarez</i>	232,35 €
------------------------------------	----------

<i>Paula Iglesias Álvarez</i>	232,35 €
-------------------------------	----------

El importe total de la indemnización correspondiente a José Antonio Iglesias Álvarez como titular del 33,3333% de la finca registral 3689 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Luis Ángel Iglesias Álvarez como titular del 33,3333% de la finca registral 3689 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Paula Iglesias Álvarez como titular del 33,3333% de la finca registral 3689 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS

ANEJO 4. ALEGACIONES Y RECLAMACIONES

AL AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN

MARÍA MONTSERRAT PALACIOS ANTOLÍN 12745520R Y JOSÉ TOMÁS PAREDES HONTIYUELO 12733851Q, con domicilio CL Doctor Cajal, 4 – 4ª en Palencia.

EXPONEN:

Que, habiendo recibido escrito correspondiente a Hoja de Aprecio, referido a expropiación de 135 m2 de la finca de su propiedad, situada en La Paloma, polígono 506 parcela 48 finca 3337.

MANIFIESTAN:

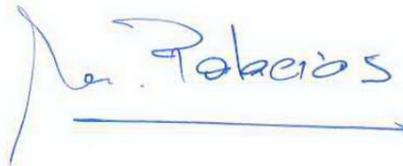
No están conformes con la valoración efectuada sobre la finca descrita de suelo rural básico, al no considerar que sobre la misma disponen de instalación eléctrica, además de resolución de autorización del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2015, para el depósito de áridos.

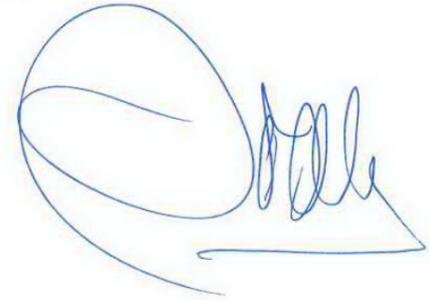
SOLICITAN:

Que mantengan los valores referidos a la valla galvanizada y establezcan el valor unitario del suelo en 11,11 €/m2.

En espera de vernos atendidos en nuestra solicitud, reciban un cordial saludo.

En Villalobón a 21 de enero de 2021.







AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

D. Placido Mota Fernandez, con DNI 12682690F, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle General San Martín, 14, 5º 1, de Palencia, CP 34004, menruica@gmail.com, teléfono 619179582, y en representación de los propietarios de la parcela 40 del polígono 506 del catastro del Término municipal de Villalobón, Palencia, D^a. María Luisa Gutiérrez Izcaría, D. Julio Mota Fernández y herederos de D^a. Margarita Rosa Arconada Gutiérrez,

EXPONE QUE:

1.- Con fecha 28 de diciembre se recibe escrito del Excmo Ayuntamiento de Villalobón donde se remite información sobre el proyecto de expropiación del sistema general viario para carril bici entre Villalobón y el término municipal de Palencia, adjuntando hoja de aprecio de la parcela 40 del polígono 506, referencia catastral 5336305UM7553N0001SY.

2.- En dicha hoja de aprecio se indica que la superficie de expropiación alcanza los 109 m² de los 932 m² de superficie catastral de la parcela, con un valor unitario de 11,11 €/ m².

3.- La parcela está clasificada como suelo urbano.

4.- En junio de 2004, el solicitante vendió una finca, con referencia catastral N° 5939101UM7553N del sector 3 del término municipal de Villalobón ubicada el plan como parcela 46, clasificada en ese momento como urbanizable, a 18,60 €/m². Se adjunta copia contrato.

5.- La tasa de inflación media en la zona euro entre 2004 y 2020 se sitúa en el 1,5963% anual, (fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE), aplicando la fórmula de interés compuesto,

$$\text{Valor futuro} = \text{Valor presente} * (1+i)^{\text{años}} = 1 (1 + 0,015963)^{16} = \underline{1,2883} \Rightarrow$$

1 euro de 2004 equivale a 1,29 euros en 2020

6.- Según lo anterior 18,60 euros pagados en 2004 equivalen a 23,99 euros en 2020.

Por todo lo anterior **SOLICITA QUE:**

1.- Se tenga presentado en tiempo y forma la desconformidad con la valoración de la hoja de aprecio presentada por el ayuntamiento de Villalobón.



2.- Se estime, debido a la similares características de las parcelas, como valor unitario para la expropiación forzosa los **23,99 euros/ m²** pagados por la parcela 46 en 2004.

3.- Debido a que después de la expropiación la parcela resultante queda muy reducida de tamaño que imposibilita su explotación, se proceda a la expropiación total de los 932 m² de superficie catastral de la misma.

4.- Si se estimara la reclamación el importe de la indemnización será de:

Valor unitario:	23,99 €/m ²
Superficie:	932,00 m ²
Valor del suelo:	22.358,68 €
5% de afección:	1.117,93 €

TOTAL INDEMNIZACION: 23.476,61 €

En Palencia a 12 de enero de dos mil veintiuno

Fdo. Plácido Mota Fernández

En Palencia, a 10 de Junio de 2.004



REUNIDOS :

De una parte Los hermanos D. Plácido MOTA FERNANDEZ con D.N.I 12.682.690 - F y D. Julio Cesar MOTA FERNANDEZ con D.N.I 12.658.205 - V, todos ellos mayores de edad, con domicilio en Palencia.

De otra parte D^a. M^a Pilar MADRIGAL MIGUELEZ con D.N.I 12.766.161 - B, mayor de edad y con domicilio en Palencia, Paseo del Salón N^o 1.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal necesaria, para el otorgamiento del presente contrato y libremente,

MANIFIESTAN :

PRIMERO: D. Plácido MOTA FERNANDEZ y D. Julio Cesar MOTA FERNANDEZ son dueños en pleno dominio de la siguiente finca según referencia Catastral :

Referencia catastral N^o 5939101 UM7553N Del sector 3 de VILLALOBON ubicada en el plano como parcela 46.

Libre de cargas y arrendamientos, y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, según manifiestan los propietarios.

SEGUNDO: Que interesándole a D^a. M^a Pilar MADRIGAL MIGUELEZ la adquisición de la citada finca, ambas partes han convenido el otorgamiento de este CONTRATO DE COMPRAVENTA y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES :

1^a. COMPRA VENTA

D. Plácido MOTA FERNANDEZ y D. Julio Cesar MOTA FERNANDEZ , venden y transmiten el pleno dominio, con cuantos derechos y anejos le sean inherentes, al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, libre de cargas y arrendamientos de la finca descrita en el manifiesto Primero a D^a. M^a Pilar MADRIGAL MIGUELEZ que la compra y adquiere.

2^a. VALORACION

Se valora la presente transmisión al precio de (18,60 € / m²) DIECIOCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS por metro cuadrado URBANIZABLE.

Siendo un total de 23.456 m² según DATOS CATASTRALES lo que hace un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (436.281,59 €)

La diferencia que pudiera existir entre los metros mencionados y la realidad, se abonara o se descontará de la realidad del precio mencionado a razón de 18,60 €.

3^a. FORMA DE PAGO

La forma de pago se hará efectiva de la forma en que acuerden las partes :

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

De dicho precio, La cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00) manifiesta la parte vendedora haberlo recibido de la parte compradora a la firma del presente contrato, dando este, la más eficaz carta de pago.

Notario
14.01.21

4º. GASTOS E IMPUESTOS

Las partes acuerdan que todos los gastos e impuestos que origine la compra venta serán de cuenta de la parte compradora, siendo por cuenta de la vendedora la plusvalía municipal tal y como establece la ley.

5º. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

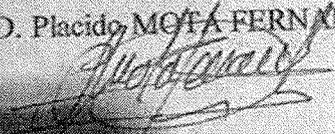
Dª. Mª Pilar MADRIGAL MIGUELEZ podrá ceder total o parcialmente a cualquier tercera persona, Física o Jurídica a su elección, los derechos y obligaciones que para ella se derivan como consecuencia del otorgamiento del presente contrato.

6º. ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA

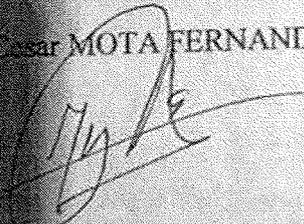
La escritura pública de compra venta se realizará ante el Notario que designe la parte compradora en el plazo máximo de CUATRO MESES 4 meses a contar desde la fecha de este documento.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.

D. Placido MOTA FERNANDEZ



D. Julio Cesar MOTA FERNANDEZ



Dª. Mª Pilar MADRIGAL MIGUELEZ



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

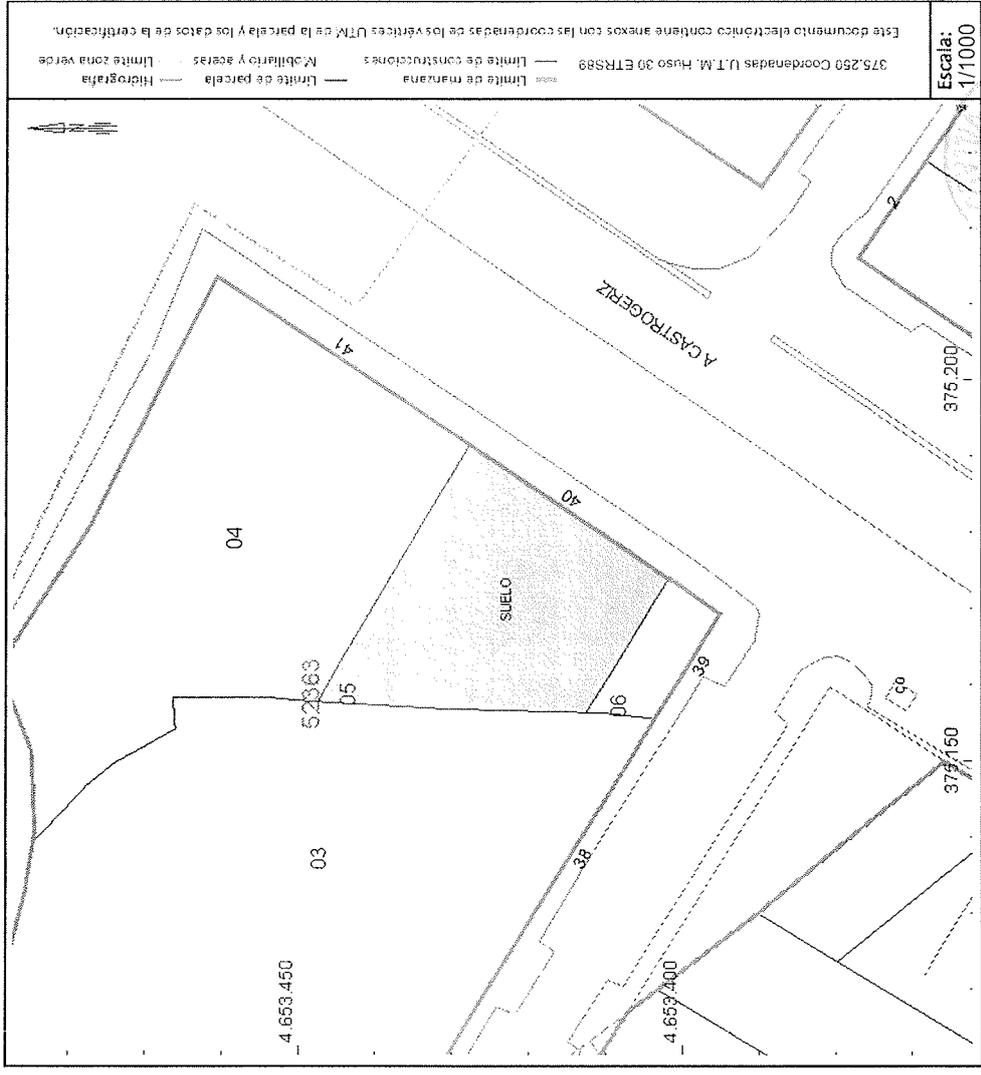
Referencia catastral: 5236305UM7553N0001SY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
 PL SAN BLAS 40 Suelo
 34419 VILLALOBON [PALENCIA]
Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 932 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



AL AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

Su ref.: Proyecto Expropiación Sistema General para carril bici

Francisco Javier Antolín Guerrero (12.744.318-H), María del Pilar Flores Lorenzo (12.749.534-J), José Vicente Antolín Guerrero (12.749.813-Q), María Mercedes Primo Cabia (12.755.090-A) y María Teresa Antolín Guerrero (12.763.584-X), todos ellos mayores de edad y domiciliados a estos efectos en Palencia, Calle San Antonio nº 4-3º A, cuyos demás datos personales ya obran en el expediente de referencia, ante ese Ayuntamiento comparecen y DICEN:

Que en fechas pasadas les fue notificada Hoja de Aprecio nº 10 efectuada en el expediente de referencia, respecto de la Finca situada en Calle Rosa nº 1 de la localidad (Referencia catastral 5035495UM7553N00001LY), finca catastral parcela 95 del Polígono 506, de la que todos los comparecientes somos copropietarios en el término municipal de Villalobón (Palencia).

Que interesa al derecho de los comparecientes, respecto de la referida Hoja de Aprecio, efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Que aunque el justiprecio ofrecido es ciertamente reducido, en aras de evitar mayores gastos y molestias, y para facilitar el proyecto al Ayuntamiento de Villalobón, se acepta el mismo en el importe y porcentajes que se ofrecen en la hoja notificada.

Segunda.- Sin perjuicio de lo anterior, y al margen de que el trámite conferido lo es, exclusivamente, para realizar alegaciones sobre el justiprecio ofrecido, los comparecientes quieren dejar constancia ante ese Ayuntamiento que el proyecto de carril bici para el que la expropiación se destina **afecta DIRECTAMENTE al acceso a la vía pública de la parcela parcialmente expropiada**, de modo que el proyecto deberá contemplar tal circunstancia y prever, expresamente, en su diseño, el acceso y salida a la vía pública de la parcela de los comparecientes, respetando el actualmente existente, de 8 metros de anchura, con el consiguiente rebaje de la banda de rodadura.

Del mismo modo, se recuerda a ese Ayuntamiento que a la parcela de los comparecientes acceden vehículos de elevado peso (hasta 40Tm), circunstancia ésta que habrá de ser tenida en cuenta al dimensionar y proyectar el carril bici en



la zona correspondiente al acceso a la parcela, para evitar un indeseado deterioro a corto plazo.

Por lo anterior,

SOLICITAN DE ESE AYUNTAMIENTO tenga por presentado este escrito y por realizadas las alegaciones que en el mismo se contienen, a los efectos oportunos.

En Villalobón, a trece de enero de 2021

FRANCISCO JAVIER ANTOLÍN GUERRERO .

María del Pilar Flores Lorenzo

M.T. ANTONIO GUERRERO

JOSÉ MARÍA

Mercedes Prieto

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON
Pza España, 1
34419 VILLALOBON (Palencia)

ASUNTO: Disconformidad a la hoja de aprecio de la administración y aportación de hoja de aprecio y valoración de HORMIGONES PREMEZCLADOS ALAVA SA

HORMIGONES PREMEZCLADOS ALAVA, SA, con CIF A01150184, y domicilio en Vitoria (Alava), Guerezpea, 7, Polígono Industrial Jundiz, inscrita en el Registro Mercantil de Alava, al tomo 623, folio 195, hoja VI-3407, y en su representación, JAVIER ANGEL LOPEZ IRIBARREN y PABLO CANO GOMEZ DE CADIÑANOS, provistos de DD.NN.II. 15.793755M y 13297819R, respectivamente, en su condición de Administradores mancomunados ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA) comparecen y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Que el 29.12.2020 le ha sido notificada el acuerdo de pleno de 17.12.2020 por el que se aprueba el Proyecto de Expropiación Sistema General para CARRIL BICI y hojas de aprecio, dando traslado al compareciente de la hoja de aprecio de la Administración correspondiente a los bienes y derechos titularidad de la compareciente y afectados por la expropiación.

En dicha comunicación se informa de que se seguirán los trámites del procedimiento de tasación conjunta establecido en el artículo 225 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, manifestando que se dispone de VEINTE DIAS para manifestar disconformidad con la hoja de aprecio de la administración.

Que por medio del presente escrito se manifiesta **EXPRESA DISCONFORMIDAD con la HOJA DE APRECIO DE LA ADMINISTRACION y se acompaña HOJA DE VALORACION de la compareciente** a fin de que previa admisión, se eleve el expediente a la COMISIÓN TERRITORIAL DE VALORACION de la Junta de Castilla y León a fin de que sea dicho órgano quién fije definitivamente el justiprecio de la expropiación.

Y a tal efecto se hacen las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- La compareciente es una empresa que tiene por objeto la fabricación de hormigón fresco contando para ello con diferentes plantas de

hormigón ubicadas en distintos emplazamientos entre otros, la parcela 45 del polígono 506 del Término Municipal de Villalobón, que cuenta con licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la industria o actividad destinada a la instalación de planta de hormigón desde el año 1995 y que ahora se ve afectada por la expropiación para la construcción del carril bici. La citada parcela y la planta de hormigón que se encuentra instalada en su interior fueron adquiridas por la compareciente a su anterior titular, la mercantil Hormigones y Derivados del Pisuerga SL, en virtud de escritura de compraventa autorizada por el Notario Juan Carlos Villamuza Rodríguez, el 31 de mayo de 2019, protocolo 1554/2019.

Desde su adquisición hasta la fecha la compareciente viene realizando la actividad industrial en la citada finca e instalación de forma ininterrumpida habiendo presentado recientemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Villalobón Proyecto para acometer unas obras de reparación del equipamiento en orden a procurar su conservación y mantenimiento y garanticen su explotación en las debidas condiciones de calidad, seguridad y salud laboral, disponiendo un horizonte de vida útil de unos 20 años más.

Por tanto, el suelo no está dedicado al cultivo de cereal de secano tal y como ha considerado la Administración y lo ha valorado en su hoja de aprecio.

SEGUNDO.- La calificación del suelo en el que se ubica la actividad que desarrolla la compareciente en la parcela 45 del polígono 506 del TM de Villalobon es la de SUELO RUSTICO CON PROTECCION AGROPECUARIA DE VEGA, calificación que ostenta consecuencia desde la aprobación de la Normas Urbanísticas Municipales aprobadas en el 2002, esto es, después de que años atrás se concediera la licencia de actividad para la instalación y actividad de fabricación de hormigón de modo que la instalación y la actividad podían continuar, como así lo vienen haciendo, pero sometido al nuevo régimen jurídico urbanísticos sin que en ningún momento se haya efectuado una declaración expresa de fuera de ordenación.

TERCERO.- Resulta de aplicación además del art. 225 del Reglamento de Urbanismos de Castilla y León, la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y más concretamente a los presentes efectos de valoración el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

CUARTO.- El art. 36 del TRLSRU de 2015 regula la valoración del suelo en estado rural y los elementos, bienes y derechos que se sitúan sobre el mismo.

"Artículo 36. Valoración en el suelo rural.

1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta ley y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración."

El art. 8 del Reglamento de Valoraciones define que ha de entenderse por cada una de ellas:

"Artículo 8. Renta real y renta potencial.

1. Se entenderá por renta real, aquella que corresponda a la explotación del suelo rural de acuerdo con su estado y actividad en el momento de la valoración, ya sea la existente, debidamente acreditada, o la atribuible de acuerdo con los cultivos y aprovechamientos efectivamente implantados sobre la base de datos estadísticamente significativos.

2. Se entenderá por renta potencial, aquella que pueda ser atribuible a la explotación del suelo rural de acuerdo con los usos y actividades más probables de que sean susceptibles los terrenos, de conformidad con la legislación y normativa que les sea de aplicación, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Para la identificación de tales usos y actividades deberán considerarse como referentes estadísticamente significativos la existencia y viabilidad de los mismos en su ámbito territorial o, en su defecto, justificarse sobre la base de un estudio económico de viabilidad de la explotación y acreditar la obtención de los títulos habilitantes necesarios para su implantación de acuerdo con la legislación aplicable."

Los artículos siguientes del Reglamento de Valoración regulan las diferentes clases de explotaciones rurales y los criterios de capitalización de la renta de explotación así como los diferentes tipos de explotaciones, entre ellas la que realiza la compareciente.

En base a dichos criterios de valoración legalmente aplicables la compareciente aporta la valoración del suelo a expropiar por administración y

que se cifra en un valor unitario de 418,57 €/m² y no de 3,80 €/m² como establece la administración.

El artículo 36 a) in fine del TRLSRU de 2015 se ocupa del factor de localización en los siguientes términos:

".../... El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan. .../..."

En base a los criterios legalmente establecidos en la norma citada el valor unitario del suelo a expropiar se deberá corregir al alza en función del factor objetivo de localización que se ha valorado en 2,00 en lugar de en 1,72 que contiene la hoja de aprecio de la administración.

Con fundamento en la normativa aplicable se muestra disconformidad con el valor unitario del suelo que contiene la hoja de aprecio de la administración que lo fija en 3,80 €/m² considerando que el destino del suelo a expropiar es el cultivo de cereal cuando se trata de un suelo rústico en el que se realiza un actividad industrial, aportando la compareciente su hoja de aprecio con la justificación de la valoración que defiende en 418,57 €/m² y de igual modo se muestra disconformidad en el factor de localización que contiene la hoja de aprecio de la administración toda vez que no ha sido determinado de forma correcta en atención a los criterios objetivos legalmente aplicables por la norma.

En consecuencia el valor del suelo a expropiar, 307 m², a 418,57 €/m² de valor unitario y aplicado un factor de localización de 2,00 resulta un importe de **257.001,98.-euros.**

QUINTO.- Con respecto a la valoración del suelo manifestamos igualmente disconformidad y acompañamos la oportuna valoración, debidamente justificada, habiendo tomado como base los resultados obtenidos a través de los cálculos realizados por CYPE/Arquímedes, resultando una valoración de **12.518,48 €.**

SEXTO.- La hoja de aprecio de la administración no contempla indemnización alguna por el perjuicio que causa a la compareciente la expropiación parcial de la finca. Por tal motivo se muestra disconformidad con la misma al no haber contemplado el demérito que produce la pérdida de la franja expropiada en el remanente de parcela y la actividad que se desarrolla en ella.

Se valora dicho concepto indemnizatoria en la suma de **230.497,04 €**, aportando la hoja de aprecio en la que se justifica y valora motivadamente el importe indicado.

De esta forma el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone

"Artículo veintitrés.

Cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que a consecuencia de aquélla resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de finca no expropiada, podrá éste solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca, debiendo decidirse sobre ello en el plazo de diez días. Dicha resolución es susceptible del recurso de alzada previsto en el artículo anterior, y no se dará el recurso contencioso-administrativo, estándose a lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis."

Por su parte el artículo 46 de la LEF dispone:

"Artículo cuarenta y seis.

En el supuesto del artículo veintitrés, cuando la Administración rechace la expropiación total, se incluirá en el justiprecio la indemnización por los perjuicios que se produzcan a consecuencia de la expropiación parcial de la finca."

En todo caso la falta de petición de expropiación total no es impedimento para que se deba indemnizar al expropiado por todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de la expropiación, entre los que se encuentra la división de la finca, el demérito de la porción de finca no expropiada o los perjuicios en la utilización o aprovechamiento del resto de la finca no expropiada, como ocurre en el presente caso.

En la hoja de aprecio se justifican en qué consiste el perjuicio en la utilización o aprovechamiento del resto de la finca.

En cuanto al método de valoración, aclarar que no existe ninguno establecido por LEF, siendo lo habitual por los Tribunales establecer un coeficiente o porcentaje sobre el suelo no expropiado, no sobre la franja expropiada. Los Jurados de Expropiación suelen disponer de baremos establecidos y aceptados en muchos casos por los Tribunales, basados en el sistema proporcional que parte del cálculo de los restos no expropiados en relación con la superficie inicial de la finca.

En atención a lo anterior y considerando que la franja expropiada supone el 10,27% del total de la finca se aplica dicha coeficiente sobre el valor del resto de la finca para valorar el perjuicio que genera en la utilización y aprovechamiento del resto de la finca la pérdida de la franja expropiada.

SEPTIMO.- No habiendo sido fijado el justiprecio de mutuo acuerdo procede el premio de afección en los términos establecidos por el art. 47 de la LEF, un 5%, que en el hoja de aprecio que presenta la compareciente se cifra en 25.000,88 euros.

En conclusión, la valoración que efectúa la compareciente de los bienes y derechos a expropiar asciende al **importe de 525.018,38.-€**, según el siguiente detalle, tal y como se justifica y acredita en la hoja de aprecio que se acompaña a la presente instancia:

VALOR DE SUELO	257.001,98 €
VALOR DEL VUELO	12.518,48 €
INDEMNIZACION	230.497,04 €
TOTAL	500.017,50 €
PREMIO AFECCION	25.000,88 €
TOTAL VALORACION	525.018,38 €

Se acompaña HOJA DE APRECIO confeccionada por el Ingeniero Industrial Lucio GUERRA DE LAHERA, , Colegiado 627, que contiene la valoración de los bienes y derechos expropiados.

En su virtud

SOLICITA: Tenga por presentado este escrito junto con la HOJA DE APRECIO que contiene la valoración de los bienes y derechos expropiados a la compareciente, por mostrada expresa disconformidad a la hoja de aprecio de la administración y, previos los trámites legales oportunos, eleve el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el definitivo justiprecio en el importe justificado y valorado por la compareciente de 525.018,38.-€.

En Vitoria para Villalobon, a 27 de enero de 2021.

Fdo. HORMIGONES PREMEZCLADOS ALAVA SA

**Expediente de Expropiación
para Carril-Bici**



AL AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN

JAIME, M^a PURIFICACIÓN Y M^a SOL GUTIEZ MOTA, mayores de edad, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Villalobón-34419, c/ Palencia nº 24, cuyas demás circunstancias personales ya constan en **el Expediente de Expropiación para Carril-Bici**, ante esa Corporación comparecen y, como mejor proceda en derecho, **DICEN** :

Que, con fecha 23-12-2.021, les ha sido notificado el **Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villalobón** llevado a cabo en **Sesión Extraordinaria de 17-12-2021** por el que se **aprueba el Proyecto de Expropiación Sistema General para carril bici y hojas de aprecio**.

Que, en tiempo y forma, dentro del plazo de 20 días concedido, **formulan su disconformidad con la expropiación y con las valoraciones establecidas en dichas Hojas de Aprecio**, con base en las siguientes :

ALEGACIONES



PRIMERA.- Que **“RECHAZAN TOTALMENTE”** la expropiación de las fincas y la inmotivada, inadecuada y atemporal o extemporánea Hoja de Aprecio de la Administración , al amparo de lo dispuesto en el **Art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1.954** y, al amparo de lo dispuesto en el **Art. 29 de dicha Ley**, aportando **Hojas de Aprecio** , concretando las **valoraciones motivadas** en que se estiman las fincas que se expropian según precios de valor de mercado de compra-venta de fincas rústicas situadas en entorno urbano.

En el año 2004 vendimos una finca rústica(finca nº 100 del polígono 504 de Villalobón con Referencia Catastral 5941114UM7554S0001SI) en entorno urbano peor situada que la que se nos pretende expropiar a 21,04 €/m².(Se adjunta copia de contrato de compraventa).

En el año 2006 vendimos una finca rústica(finca nº 90 del polígono 504 de Villalobón con Referencia Catastral 34217A504000900000AY(parte rústica) y 5941109UM7554S0001JI(parte urbana)) en entorno urbano peor situada que la que se nos pretende expropiar a 31,17 €/m².(Se adjunta copia de escritura de compraventa).

En el año 2006 M^º Sol Gútiéz Mota vende dos fincas rústicas(finca nº 131 del polígono 4 de Palencia y finca nº 59 del polígono 25 de Palencia) muy alejadas del entorno urbano casi en colindancia con laderas de pinares a 13 €/m² y 8 €/m² respectivamente.(Se adjunta copia de contrato de compraventa).

Para la finca que se nos pretende expropiar hemos recibido en el año 2020 una oferta verbal de compra de la finca por parte de un promotor que pretendía desarrollar esa zona industrial, siendo el precio que nos oferto de 32 €/ m², tanto la zona rústica como la zona industrial. Por lo tanto el valor de venta de la finca que se nos pretende expropiar es de 32 €/m².

Si tomamos como referencia la finca rústica nº 90 del polígono 504 de Villalobón (con similares características a la que se nos pretende expropiar parte rústica y parte urbana, con peor situación) que vendimos en 2006 a un precio de 31,17 €/m². Teniendo en cuenta que la tasa de inflación media de la zona euro entre 2006 y 2020 se sitúa en el 1,5963 % anual, (fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), aplicando la fórmula de interés compuesto,

$$\text{Valor futuro} = \text{Valor presente} \times (1+i)^{\text{años}} = 1(1+0,015963)^{14} = 1,2435$$

1 euro de 2006 equivale a 1,24 euros de 2020. Entonces 31,17 €/m² pagados en 2006 equivalen a 38,65 €/m² en 2020, precio superior al valor de venta de 32 €/m² que pedimos y nos conformamos con ese precio inferior.

HOJA DE APRECIO Nº6 OBJETO DE EXPROPIACIÓN ESTABLECIDA:

- Zona expropiada en una longitud total de 24,5 metros lineales por una anchura media de 3 metros, haciendo un total de 73,5 m² a un valor de 32 €/m² ascendiendo a **2352€**.

- **Premio de afección : 5% = 2352 €x0,05= 117,6€.**

- **Total Expropiación= 2352 + 117,6 = 2469,6 euros.**

HOJA DE APRECIO Nº7a OBJETO DE EXPROPIACIÓN ESTABLECIDA:

- Zona expropiada en una longitud total de 94 metros lineales por una anchura media de 3 metros, haciendo un total de 282 m² a un valor de 32 €/m² ascendiendo a **9024€**.

- **Premio de afección : 5% = 9024 €x0,05= 451,2€.**

- **Total Expropiación= 9024 + 451,2 = 9475,2 euros.**

HOJA DE APRECIO Nº7b OBJETO DE EXPROPIACIÓN ESTABLECIDA:

- Zona expropiada en una longitud total de 37,34 metros lineales por una anchura media de 3 metros, haciendo un total de 112 m² a un valor de 32 €/ m² ascendiendo a **3584€**.

- **Premio de afección : 5% = 3584 €x0,05= 179,2 €.**

- **Total Expropiación= 3584 + 179,2 = 3763,2 euros.**

*** TOTAL EXPROPIACIÓN: 2469,6+9475,2+3763,2=15708 euros**

SEGUNDA.- En el Proyecto de Expropiación Sistema General para carril bici se manifiesta "No constan en los terrenos objetos de expropiación titulares de arrendamientos". Existiendo actualmente en la finca que se pretende expropiar un contrato de arrendamiento(que se adjunta) vigente desde el 21 de febrero de 2012.

TERCERA.- Para realizar el laboreo de la finca que se pretende expropiar acceden maquinaria agrícola pesada de grandes masas y dimensiones, en un futuro cuando se desarrolle la actividad industrial, que está recogida en el uso del suelo, también accederán camiones de gran tonelaje y dimensiones. El tránsito para acceder a la finca agrícola (en un futuro zona industrial) de esta maquinaria pesada puede provocar la destrucción (hundimiento) del pavimento del carril bici, incluso consecuencias más graves como pueden ser víctimas mortales por atropellos a los usuarios del carril bici. **No siendo esta ubicación la más idónea para la construcción del citado carril bici que puede perfectamente discurrir por el lado contrario de la carretera que une Palencia con Villalobón.**

CUARTA.- Las potestades de planeamiento urbanístico se atribuyen por el ordenamiento jurídico con la finalidad de que **la ordenación resultante**, en el diseño de los espacios habitables, de sus usos y de sus equipamientos, y de las perspectivas de su desarrollo, ampliación o expansión, **sirva con objetividad los intereses generales, no los intereses de mero ocio de unos pocos; ni tan siquiera los intereses de la propia Corporación Municipal (S.T.S. de 26-7-2006).** Aquellas potestades no se atribuyen en ningún caso para conjurar un riesgo o solucionar una irregularidad administrativa violadora del derecho, pues ello, amén de no ser conforme con mandatos constitucionales tales como los referidos a la tutela judicial efectiva o al sometimiento pleno del actuar de la Administración a la Ley y al Derecho, queda proscrito, expresamente, por una norma como la contenida en el artículo 103.4 de la Ley de la Jurisdicción. Ese riesgo, cierto es, puede ser conjurado con ocasión de una modificación del planeamiento; pero sólo con ocasión de ella, o lo que es igual, sólo a través de una modificación que responda o que tenga por causa, precisamente, **un nuevo diseño, una nueva ordenación, que se haya revelado como más adecuada a los intereses generales.**

Así pues, la actuación de una potestad discrecional se legitima explicitando las razones que determinan la decisión con **criterios de racionalidad** (sentencia de este Tribunal de 11 de junio de 1991), pues, en suma, la motivación de la decisión es el medio que hace posible **diferenciar lo discrecional de lo arbitrario.**

Se están conculcando la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el **Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el **Real Decreto 1372/1986**, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los arts. 52, 85 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, los Arts. 24 y 106.1 C.E., los Arts. 9, 10, 17 a 21 , 52 y concordantes de la

Ley de Expropiación Forzosa y los artículos pertinentes de la LPACAP, no se cumplen los requisitos formales, objetivos y subjetivos para la declaración de utilidad pública e interés social .

Según **reiteradísima jurisprudencia**, la expropiación es uno de los sistemas de actuación previsto en esta Ley para la **ejecución de Planes Generales, para la ejecución de los sistemas generales de la ordenación urbanística del territorio**. Sólo en el supuesto de que se trate de **actuar en suelo urbano –NO RÚSTICO-** y el **Plan General contenga una ordenación detallada**, a nivel de Plan Parcial, de aquellas partes de la estructura general correspondientes a esta clase de suelo, será suficiente la aprobación de un Proyecto de Urbanización o, en su caso, de un proyecto de obras ordinarias para su ejecución y **únicamente entonces el Plan General será, por tanto, suficiente para legitimar la expropiación de los terrenos necesarios, para la ejecución de las obras ; cosa que no ocurre en el presente caso, *porque ni se actúa en suelo urbano, ni se encuentra respaldado por un Plan General; luego no se encuentra legitimada la expropiación ni se entiende implícita la declaración de utilidad pública e interés social.***

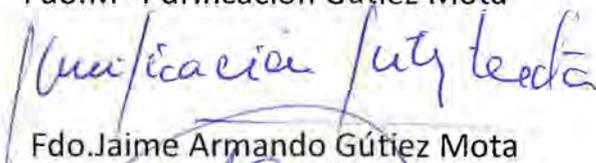
Se reitera que el **trazado del nuevo innecesario carril bici** que se pretende acometer, no se corresponde con calle alguna y además -de insistir en dicho injustificable capricho- **puede perfectamente discurrir por el lado contrario de la carretera que une Palencia con Villalobón causando menos daño a las nuevas fincas afectadas.**

Por lo expuesto,

SUPPLICAN A ESA CORPORACIÓN : Que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por hechas las manifestaciones que anteceden y por **RECHAZADA la EXPROPIACIÓN Y HOJA DE APRECIO** de las fincas objeto de expropiación realizadas por esa Corporación, dando por reproducida la HOJA DE APRECIO que presentan por los dicentes a los efectos legales oportunos ; así mismo se deje sin efecto el expediente de expropiación forzosa por no ser ajustado a derecho el mismo en cuanto no se han cumplido los requisitos de declaración de utilidad pública e interés social o en todo caso se declare su nulidad también en cuanto no incluye correctamente la relación de bienes afectados, ni existe dotación presupuestaria suficiente para acometer el hecho expropiatorio en su auténtico alcance en cuanto a los bienes realmente afectados ; y en todo caso, se anule y deje sin efecto el proyecto y plano de las obras a ejecutar en suelo no urbano , absteniéndose de llevar a cabo cualquier actuación o ejecutar cualquier obra que pudiera afectar a las fincas objeto de expropiación; todo ello sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles que correspondan .

En Villalobón a 22 de enero de dos mil veintiuno .

Fdo.M^a Purificación Gútiez Mota



Fdo.Jaime Armando Gútiez Mota



Fdo.M^a Sol Gútiez Mota





En Villalobón (Palencia), a 22 de Mayo de 2.004.

REUNIDOS :

De una parte Los hermanos D. Jaime Armando GUTIEZ MOTA con D.N.I 12.693.248 – P, D^a. M^a Sol GUTIEZ MOTA con D.N.I 12.687.786 – C y D^a M^a Purificación GUTIEZ MOTA con D.N.I 12.677.464 – W, todos ellos mayores de edad, con domicilio en Villalobón C/ Palencia N^o 24.

De otra parte D. Enrique MADRIGAL REBOLLEDA con D.N.I 12.672.681 – A, mayor de edad y con domicilio en Palencia, Paseo del Salón N^o 1.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal necesaria, para el otorgamiento del presente contrato y libremente,

MANIFIESTAN :

PRIMERO: Que D. Jaime Armando, D^a. M^a Sol y D^a M^a Purificación GUTIEZ MOTA son dueños en pleno dominio de la siguiente finca RUSTICA :

- Rústica de secano en término de Villalobón de Palencia, Al pago de los Tronchos, con una superficie de UNA HECTAREA, CUARENTA Y DOS AREAS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS. Linda al norte con la 101 de M^a Virtudes DELGADO, sur Camino y arroyo, este arroyo y la N^o 96 de Heliodoro PEREZ y oeste camino. Es la Finca número 100 de la hoja 4. Inscripción : TOMO 1.620 LIBRO 35 FOLIO 211 FINCA 2.921.

AMOR

Les pertenece por herencia de sus padres D. Apuleyo GUTIEZ MOTA y D^a. Ursicina MOTA GONZALEZ.

Libre de cargas y arrendamientos, y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, según manifiestan los propietarios.

SEGUNDO: Que interesándole a D. Enrique MADRIGAL REBOLLEDA la adquisición de la citada finca, ambas partes han convenido el otorgamiento de este CONTRATO DE COMPRAVENTA y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES :

1º. COMPRA VENTA

D. Jaime Armando, D^a. M^a Sol y D^a M^a Purificación GUTIEZ, venden y transmiten el pleno dominio, con cuantos derechos y anejos le sean inherentes, al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, libre de cargas y arrendamientos de la finca descrita en el manifiesto Primero a D. Enrique MADRIGAL REBOLLEDA que la compra y adquiere.

2º. VALORACION

Se valora la presente transmisión al precio de (21,04 € / m²) VEINTIUN EUROS CON CUATRO CENTIMOS por metro cuadrado.

Siendo un total de 14.256 m² lo que hace un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (299.881,00 €).

La diferencia que pudiera existir entre los metros mencionados y la realidad, se abonara o se descontará de la totalidad del precio mencionado a razón de 21,04 € / m2.

3º. FORMA DE PAGO

La forma de pago se hará efectiva de la siguiente forma :

- a) La cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) manifiesta la parte vendedora haberlo recibido de la parte compradora a la firma del presente contrato, dando este, la más eficaz carta de pago.
- b) CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (143.940,50 €) se hará efectivo en el mismo momento de elevar a público el presente contrato.
- c) El resto de la cantidad total, es decir CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (149.940,50 €) en el plazo de UN año a contar desde la fecha de escritura Pública.
Este importe aplazado quedará debidamente AVALADO por una entidad de crédito, el día de la firma de escritura pública.

4º. GASTOS E IMPUESTOS

Las partes acuedan que todos los gastos e impuestos que origine el presente otorgamiento incluso Plusvalía Municipal serán por cuenta del COMPRADOR.

5º. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

D. Enrique MADRIGAL REBOLLEDA podrá ceder total o parcialmente a cualquier tercera persona, Física o Jurídica a su elección, los derechos y obligaciones que para ella se derivan como consecuencia del otorgamiento del presente contrato.

6º. USO Y DISFRUTE

D. Jaime Armando GUTIEZ MOTA podrá hacer uso de la finca objeto de esta venta con el fin de recoger la cosecha que actualmente tiene sembrada, hasta el día 1 de Diciembre de 2.004.

7º. ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA

La escritura pública de compra venta se realizará ante el Notario que designe la parte compradora en el plazo máximo de CUATRO MESES 4 meses a contar desde la fecha de este documento.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.

D. Jaime Armando GUTIEZ MOTA

Dª Mª Purificación GUTIEZ MOTA

Dª. Mª Sol GUTIEZ MOTA

D. Enrique MADRIGAL REBOLLEDA



NÚMERO CUATROCIENTOS DOCE. -----

En Palencia, a once de febrero de dos mil
seis. -----

Ante mi, JULIO HERRERO RUIZ, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con
residencia en Palencia, -----

COMPARECEN

De una parte: Doña **MARÍA-PURIFICACIÓN GÚTIEZ
MOTA**, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid,
Avenida Parque Palomeras Bajas, 23, portal 2, 3º,
A, con D.N.I. número 12.677.464-W. -----

Doña **MARÍA-SOL GÚTIEZ MOTA**, mayor de edad,
soltera, vecina de Madrid, Avenida Parque
Palomeras Bajas, 23, portal 2, 3º, A, con D.N.I.
número 12.687.786-C. -----

Don **JAIME-ARMANDO GÚTIEZ MOTA**, mayor de
edad, casado en régimen de gananciales, vecino de
Villalobón (Palencia), Calle Palencia 24, con
D.N.I. número 12.693.248-P. -----

De otra parte: Don ENRIQUE CALVO DURANA,

mayor de edad, soltero, vecino de Vitoria, Salvatierrabide 105-5, con D.N.I. 16.302.075-C.

INTERVIENEN: a).- Los tres primeros, en su propio nombre y derecho. -----

b).- El último interviene en nombre y representación, como apoderado, de la Sociedad Mercantil "**PROMOCIONES CARDENAL CISNEROS S.L.**", con C.I.F. B-34188680; domiciliada en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 7, portal Oficinas, oficinas 1 y 2; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Promociones Carrechiquilla S.L." en escritura otorgada en Vitoria el diecinueve de mayo de dos mil ante el notario Don Fernando Ramos Alcázar con el número 2.315 de su protocolo; cambiada su denominación a la actual en escritura otorgada en Palencia el nueve de marzo de dos mil cinco ante el Notario autorizante de la presente, con el número 756 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 368, folio 107, hoja P-3.501, inscripción 5ª. -----

Sus facultades derivan de escritura de poder otorgada por el Administrador único en Palencia el dieciocho de noviembre de dos mil cinco ante



el Notario autorizante de la presente con el número 3.335 de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, por lo que hago las oportunas advertencias. -----

En ella se le confieren facultades para y, en general, facultades para adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, oorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime convenientes y, en general, facultades para las operaciones que en la presente escritura se van a formalizar. -----

He tenido a la vista copia autorizada de dicha escritura de poder, que considero suficiente. -----

Me asegura que sigue vigente la Sociedad representada y que no le ha sido limitado, suspendido ni revocado el poder. -----

Identifico a los comparecientes por sus D.N.I. y, según intervienen, les juzgo con

capacidad legal para otorgar esta escritura de
COMPRAVENTA.- -----

A tal efecto, -----

E X P O N E N

Doña MARÍA-PURIFICACIÓN, Doña MARÍA-SOL y
Don JAIME-ARMANDO GÚTIEZ MOTA son dueños, en
pleno dominio, en proindiviso y por terceras e
iguales partes, el último con carácter privativo,
de la siguiente finca: -----

RÚSTICA, de secano, en término de VILLALOBÓN
(Palencia), número 90 de la hoja 4, al sitio de
Los Tronchos.- Linda: Norte, la 91 de Mercedes
Mota Tarrero (antes Eduardo Mota); Sur, la 89 de
"Construcciones Valderrama S.A." (antes Amelio
Martínez) y 97 de Luciano Rebollar; Este, terreno
por donde discurrirá el futuro canal de riego y
la 89 de "Construcciones Valderrama S.A."; Oeste,
finca 96, hoy zona urbana.- Extensión: cuarenta y
dos áreas y cuarenta y dos centiáreas.-
Indivisible. -----

INSCRIPCIÓN: Tomo 1.843, libro 38, folio
151, finca número 3.266, inscripción 2ª. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 34217A504000900000AY
(parte rústica) y 5941109UM7554S0001JI (parte



urbana). -----

Se incorporan certificaciones de Catastro. -

Hacen constar que la superficie real de esta finca es de cuarenta y tres áreas y veinticinco centiáreas según documento que me entregan y también queda unido a esta escritura. -----

TÍTULO: Herencia de Doña Ursicina Mota González, fallecida el cuatro de febrero de dos mil uno, según escritura otorgada en Palencia el veintitrés de junio de dos mil uno ante el Notario autorizante de la presente con el número 2.045 de protocolo. -----

CARGAS: Libre -salvo afecciones fiscales- según manifiestan los vendedores. -----

INFORMACION REGISTRAL: La información registral de nueve de febrero del presente año es coincidente (salvo la actualización de linderos).- Advierto que, en su caso, prevalecerá la situación registral existente a la presentación de esta escritura.-- -----

ARRENDAMIENTOS: Hace constar la parte vendedora que esta finca no está arrendada ni cedida en aparcería, y que en los seis años precedentes no se ha hecho uso respecto de ella del derecho de denegación de prórroga previsto en el artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1.980. -----

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Manifiestan los vendedores que están al corriente.- Advierto de la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria. -----

Y, con base en lo expuesto, -----

O T O R G A N

Primero.- Doña María-Purificación, Doña María-Sol y Don Jaime-Armando Gútiez Mota **venden** cada uno su participación y en conjunto el pleno dominio de la totalidad de la finca descrita, como cuerpo cierto y conocido, a PROMOCIONES CARDENAL CISNEROS S.L., que **compra** y adquiere. -

Segundo.- El precio de la venta es la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS euros (132.222.-). -----

De dicho precio, los vendedores declaran recibir en este acto de la Sociedad compradora,



cada uno VEINTIDÓS MIL TREINTA Y SIETE euros (22.037.-) mediante cheques de los que se incorpora fotocopia a esta escritura. -----

El resto queda aplazado de pago y deberá ser satisfecho, sin interés, el día diez de febrero de dos mil siete, mediante pagarés avalados de los que también se incorpora fotocopia. -----

Tercero.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que esta transmisión origine serán de cuenta exclusiva de la Sociedad compradora. ----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dicen y otorgan los Señores comparecientes, a los cuales hago las reservas y advertencias legales, y especial y expresamente las de carácter fiscal, y las relativas al artículo 5 de la L.O. 15/1999 de protección de datos de carácter personal, aceptando la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin

perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

En particular, y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que -tanto en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales como en el de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana- les incumben, en su aspecto material, formal y sancionador (entre ellas, plazo de presentación a liquidación y afección de los bienes) y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Leída por mi esta escritura ante ellos, previa renuncia que hicieron al derecho que tenían a leerla por si, del que les advertí, prestan su conformidad al total contenido de la misma, la ratifican y firman.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes y del total contenido de esta escritura, extendida en cinco folios de papel timbrado de la serie 6Q, números



6.630.504, 6.630.505, 6.630.506, 6.630.507 y el
presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Están las firmas rubricadas de los
comparecientes.- -----

Signado y firmado: Julio Herrero,
rubricado.- -----

Está el sello de la Notaría. -----

DOCUMENTOS UNIDOS



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

OPCIÓN DE COMPRA

En Palencia, a 09 de junio de 2006

REUNIDOS

De una parte, D. Heliodoro Gallego Cuesta, en representación del Ayuntamiento de Palencia y en su condición de Alcalde.

Y de otra parte, D^a. M^a Sol Gutiérrez Mota, vecina de Madrid, con domicilio en la Avda Parque Palomeras Bajas, nº 23, portal B, 3º A, que se identifica con D.N.I. nº 12.687.786-C.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutua capacidad para celebrar el presente contrato de Opción de compra, y en su virtud,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Palencia tiene el propósito de promover una actuación urbanística de tipo industrial en el municipio, siendo SEPES la Entidad Pública colaboradora en la financiación y ejecución del mismo, y estando afectado el terreno que se describe a la futura actuación, se considera conveniente la adquisición de tal terreno.

II.- Que D^a. M^a Sol Gutiérrez Mota es dueña de la fincas nº 131 del polígono nº 4 y 59 del polígono nº 25, cuya descripción es la siguiente:

Parcela 131. Polígono 4. RÚSTICA:

Datos registrales: Tomo 2894, Libro 1261, Folio 94, Alta 3

Datos catastrales: 34900A004001310000JO

Parcela 59. Polígono 25. RÚSTICA:

Datos registrales:

Datos catastrales: 34900A025000590000JF

ESTIPULAN

PRIMERA.- Que D. Heliodoro Gallego Cuesta, en representación del Ayuntamiento de Palencia y D^a. M^a Sol Gutiérrez Mota, expresan respectivamente su decisión de comprar y vender la finca descrita en el Exponiendo II, ejecutando en su momento esta opción de compra de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- Los precios de compraventa de las fincas son, en el caso de la parcela 131 del polígono 4, de 13 euros por metro cuadrado, y de 8 euros por metro cuadrado para la parcela 59 del polígono 25, a resultas de la medición final de las mismas.

TERCERA.- La finca se transmitirá como cuerpo cierto, libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, al corriente de contribuciones y con cuantos derechos usos y servicios le sean inherentes. La finca deberá estar debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

CUARTA.- La formalización de la compraventa se realizará posteriormente, otorgando la correspondiente escritura ante el Notario que en su día se designe, momento en el que efectuará el pago de la cantidad resultante.

QUINTA.- El plazo que el propietario confiere al Ayuntamiento para el ejercicio de la opción, es de seis meses a partir de la fecha en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Sea autorizado por Consejo de Administración de SEPES, la formalización del oportuno Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la ejecución de una actuación urbanística y la delimitación de dicha actuación, comprenda la finca objeto de la presente opción.
- Que el Consejo de Administración de SEPES, o en su caso, el Director General de la Entidad Pública autorice la adquisición de la finca.
- Que el concedente aporte documentación bastante que acredite el dominio de la finca, esté debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y haga posible el posterior otorgamiento de escritura pública de compraventa.

Las anteriores condiciones son necesarias e imprescindibles, no obstante, si vencido el mes de junio de 2006, no quedara autorizada la presente compraventa por el Consejo de Administración de SEPES, o en su caso el Director General de la Entidad Pública, las partes quedarán libres de toda obligación, sin asunción de responsabilidad alguna.

SEXTA.- El propietario autoriza la entrada a la finca para la toma de datos y realización de trabajos técnicos, incluso para los estudios geotécnicos, en orden a la elaboración de los correspondientes proyectos.

SÉPTIMA.- Los gastos que origine el otorgamiento de la escritura de compraventa se satisfarán conforme a Ley.

OCTAVA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad y el derecho de ceder a favor de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, la presente opción de compra.

Y en prueba de todo lo expuesto, los comparecientes firman el presente documento por triplicado ejemplar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. S. L. F.', written in a cursive style.



Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Secretaría Técnica-Unidad de Régimen Jurídico
PALENCIA



FECHA
Palencia, a 28 de febrero de 2012
SU REFERENCIA

NUESTRA REFERENCIA
APF/mfp.- Registro Especial de Arrendamientos Rústicos
ASUNTO
Inscripción Contrato nº 34/059/2012
DESTINATARIO
D./D^a EDUARDO GUTIEZ CARO
C/ Palencia, 24
34419-VILLALOBÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
PALENCIA
28/02/2012

Examinado el contrato de arrendamiento rústico suscrito con fecha 21 de febrero de 2012, entre D./D^a JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA, como arrendador, y D./D^a EDUARDO GUTIEZ CARO, como arrendatario, de superficie y término municipal detallado:

SUPERFICIE: 18-94-00 HA MUNICIPIO: VILLALOBÓN
01-13-00 HA PALENCIA Salida Nº. 20122770001479
01/02/2012 10:08:08

y comprobado que el documento presentado reúne los datos exigidos para su inscripción en el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos de la Comunidad de Castilla y León, por Orden de 15 de junio de 1993 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, que lo crea, se ha procedido a practicar el Asiento correspondiente en el Libro de Inscripciones bajo el número **34/059/2012** con fecha **28 de febrero de 2012**, con carácter provisional, significándole que transcurrido UN MES, sin que manifieste su voluntad en contrario, se procederá a su inscripción definitiva.

Todo ello se pone en conocimiento, a los efectos de que la presente notificación le sirva como documento acreditativo de que se ha extendido el asiento, su número y fecha.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

Fdo.: José Félix de la Cruz Masho

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RUSTICO.

En Palencia a 21_ de Febrero de 2012

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA
SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN: 34-IND4-PRE-PRE-12-001856
FECHA: 24 de Febrero de 2012



34-IND4-PRE-PRE-12-001856

REUNIDOS:

De una parte en concepto de Arrendador/a:

DON/DOÑA JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA, mayor de edad, con domicilio en C/
PALENCIA, 24 de VILLALOBON (Palencia), con D.N.I. Nº 12.693.248-P.

Y de otra, en concepto de Arrendatario/a:

DON/DOÑA EDUARDO GUTIEZ CARO, mayor de edad, con domicilio en C/
PALENCIA, 24 de VILLALOBON (Palencia), con D.N.I. Nº 71.936.542-V

Ambas partes, convienen el presente contrato de Arrendamiento por un tiempo de 5 años, de las fincas que a continuación se relacionan, Que cuentan con una superficie total de 20,07 Hectáreas, por las que se abonará una renta anual de:2027,07 Euros.

De acuerdo con los pactos y condiciones generales y particulares que también se expresan.

Sometiéndose expresamente Arrendador y Arrendatario en todo lo que no esté dispuesto en este contrato, a la Ley 49/2003, de 26 de noviembre de Arrendamientos Rústicos vigente, con las modificaciones de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre (que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2006).

FINCAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYEN LAS FINCAS RUSTICAS:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	S/R	SUPERFICIE (ha)
VILLALOBON	501	22	6	S	0,31
VILLALOBON	501	22	7	S	0,78
VILLALOBON	501	129	1	S	0,70
VILLALOBON	501	20168	1	S	0,51
VILLALOBON	502	212	4	S	0,08
VILLALOBON	502	212	3	S	0,31
VILLALOBON	503	6	1	S	3,98
VILLALOBON	504	24	1	S	0,78
VILLALOBON	504	29	3	S	3,42
VILLALOBON	504	31	1	S	4,76
VILLALOBON	506	11	2	S	1,08
PALENCIA	25	115	1	S	1,04
VILLALOBON	501	167	1	S	0,21
VILLALOBON	501	10168	1	S	0,61
VILLALOBON	501	22	3	S	0,01
VILLALOBON	501	22	4	S	0,01
VILLALOBON	501	22	1	S	0,02
VILLALOBON	501	20168	3	S	0,01
VILLALOBON	501	20168	4	S	0,01
VILLALOBON	503	6	4	S	0,02
VILLALOBON	503	6	3	S	0,05
VILLALOBON	503	6	7	S	0,06
VILLALOBON	503	6	5	S	0,15
VILLALOBON	503	6	6	S	0,16
VILLALOBON	504	29	2	S	0,02
VILLALOBON	504	29	1	S	0,39
VILLALOBON	506	11	1	S	0,03
PALENCIA	25	115	3	S	0,09
VILLALOBON	506	41	2	R	0,26
VILLALOBON	506	42	2	R	0,08
VILLALOBON	505	7	1	R	0,13

CONDICIONES GENERALES:

1ª- El plazo de duración del arrendamiento que se pacta en el presente documento es de 5 años conforme a lo establecido en el Art. 12 de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre, empezará a contar desde el 21 de febrero de 2012 hasta el 21 de febrero de 2.017, fecha en la que el/la arrendatario/a deberá dejar libres y a disposición del arrendador/ora las fincas cedidas, y ello porque la campaña agrícola se computa del 31 de agosto de un año al 1 de septiembre del año siguiente.

El/La Arrendatario/a tiene la condición de profesional de la agricultura, y reúne los requisitos de capacidad conforme a lo establecido en el Art. 9 en relación con el Art. 7 de la Ley 26/2005 de 30 de noviembre.

2ª- El/la Arrendatario/a tiene derecho a determinar el tipo de cultivo, que siempre será el propio del lugar o zona no pudiendo esquilmar las fincas cedidas y debe cumplir la normativa comunitaria y las disposiciones legales o reglamentarias, sin perjuicio de su obligación de devolver las fincas al terminar el arriendo en el estado en que las recibió conforme a lo establecido en el Art. 8 de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre; debiendo cumplir lo dispuesto sobre las mejoras conforme a lo preceptuado en el Art. 20 de citada Ley.

El/La arrendatario/a finalizado el arrendamiento podrá pedir una indemnización al arrendador/arrendadora por el aumento del valor de la finca-as arrendada-as por las mejoras realizadas, siempre que estas se hayan realizado con consentimiento del arrendador/a.

El/La arrendatario/ arrendataria podrá asegurar la producción, pero todos los gastos que genere el seguro serán de cuenta de la arrendataria.

3ª- Este contrato se elevará a escritura pública, siendo de cuenta de quién lo solicite todos los gastos que se deriven de ello. El presente contrato deberá comunicarse por el arrendador/a o titular de la finca/as o explotación a los órganos competentes de la Comunidades Autónomas, que remitirán copia al Registro general de arrendamientos rústicos; conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de La vigente LAR 26/2005 de 30 de noviembre.

4ª- ESTE CONTRATO SE REGIRA de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de noviembre de 2003 (BOE nº 284 de 27 de noviembre de 2003) con las modificaciones de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre (BOE nº 287 de 1 de diciembre de 2005), El/La arrendatario/a solo tendrá derecho a cultivar las fincas por un plazo de 5 años, pero conforme a lo establecido en el Art. 12, 3 de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre, para recuperar la posesión de las fincas en el término del plazo contractual el/la arrendador/a DEBERA NOTIFICARSELO FEHACIEMENTE al arrendatario/a con UNA AÑO DE ANTELACIÓN. De lo contrario si el arrendatario/a no pone a disposición del arrendador/a la posesión de las fincas arrendadas EL TERMINO DEL CONTRATO SE ENTENDERÁ PRORROGADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS. TALES PRORROGAS SE SUCEDERAN INDEFINIDAMENTE EN TANTO NO SE PRODUZCA LA DENUNCIA DEL CONTRATO.

5ª- La Renta se pagará por años, entre los días 1 y 30 del MES de septiembre fijándose como domicilio para el pago el del arrendador/a, conforme a lo establecido en el Art. 14 de La LAR, la renta se abonará por el Arrendatario/a en el número de cuenta que designe el arrendador/a o propietario/a de las fincas a tales efectos.

6ª- Ambas partes convienen el Arrendamiento de las fincas descritas anteriormente **por un tiempo de cinco años (5 años) y una Renta de 2027,07 Euros anuales**.

7ª- Todas las cantidades que hayan de pagar el Arrendador/a y que por disposición legal sean repercutibles al Arrendatario/a, podrán ser exigidas por aquél desde el momento en que las haya satisfecho. El impago de tales cantidades equivaldrá al impago de la renta. Conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de la LAR.
El derecho a repercutir prescribirá al año.

8ª- Arrendador/a y Arrendatario/a están obligados a permitir la realización de obras, reparaciones o mejoras que deba o pueda realizar la otra contraparte. Tales reparaciones o mejoras se realizarán en la época del año y circunstancias que menos perturben, salvo las que no puedan diferirse.

9ª- Este contrato podrá resolverse a instancia del Arrendador/ Arrendadora por alguna de las causas establecidas en el artículo 25 de la Ley.

Si El arrendatario/arrendataria quiere desistir unilateralmente al término del año agrícola, debiendo notificar con un año de antelación al arrendador/a, conforme a lo establecido en el Art. 24 d) de LA LAR; De no hacerlo así, se verá obligado a pagar la renta estipulada aunque no cultive las fincas.

Queda prohibida la cesión o subarriendo del arrendatario/a salvo en los casos y con las condiciones a que se refiere el Art. 23 de la Ley.

10ª.- Todos los gastos que se produzcan por impuestos, tasas, arbitrios estatales o locales o que pudieran establecerse y que graven el uso de las tierras o la actividad agraria que en las mismas se desarrollen, se abonarán por El Arrendatario/a.

Los gastos de contribución los satisfará el Arrendador/a.

11ª.- En caso de venta de las fincas arrendadas, el arrendatario/a tendrá derecho de adquisición preferente y podrá ejercer retracto sobre las fincas arrendadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 26/2005 de 30 de noviembre.

12ª.- Los comparecientes se someten expresamente a los Tribunales de Palencia para todos los conflictos y controversias que se relacionen con este contrato. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de La L.A.R. de 26-XI-2003, modificada por la Ley 26/2005 de 30 de noviembre en relación con la disposición adicional cuarta de citada Ley; El Arrendatario/a, cobrará si la administración y la normativa de la U.E. o estatal se lo permite todos los pagos compensatorios, ayudas o subvenciones que sobre las fincas arrendadas conceda la Administración, ya provengan de la Comunidad Económica Europea, o de cualquier Entidad, Institución u Organismo, sea Estatal, Autonómico o Local durante todo el tiempo que dure el contrato.

Formalizado así este contrato para que conste, lo firman los intervinientes por duplicado el día 21 de febrero de 2.012.

Fdo. JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA.

Fdo. EDUARDO GUTIEZ CARO

DILIGENCIA:

Con el número de presentación 34-IND4-PRE-PRE-12-001856, el día 24 de Febrero de 2012, se ha recibido el presente documento en Servicio Territorial de Hacienda de Palencia. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl.-Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	Nº Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción
600P834175054-00	40,54	24/02/2012	34-01-12-001034		

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autofliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Palencia, a 24 de Febrero de 2012

POR EL/LA JEFE DE LA SECCIÓN DE IMPUESTOS INDIRECTOS Y OTROS INGRESOS

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Palencia a 21 de Febrero de 2012

REUNIDOS:

De una parte en concepto de Arrendador/a:

DON/DOÑA JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA, mayor de edad, con domicilio en C/
PALENCIA, 24 de VILLALOBON (Palencia), con D.N.I. Nº 12.693.248-P.

Y de otra, en concepto de Arrendatario/a:

DON/DOÑA EDUARDO GUTIEZ CARO, mayor de edad, con domicilio en C/
PALENCIA, 24 de VILLALOBON (Palencia), con D.N.I. Nº 71.936.542-V

Ambas partes convienen que en el contrato de arrendamiento adjunto a este anexo se incluye el arrendamiento de 20,07 derechos de pago único, y que estos derechos permanecerán arrendados por el mismo período que las fincas objeto del mismo, retornando al arrendador los derechos de pago único junto con las parcelas objeto de arrendamiento, una vez que finalice el contrato de arrendamiento.

La identificación de los derechos objeto de arrendamiento es al que se relaciona en el anexo 1 (MODELO C-2) que se adjunta.

Formalizado así este contrato para que conste, lo firman los intervinientes por duplicado el día 21 de febrero de 2.012.

Fdo. JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA.



Fdo. EDUARDO GUTIEZ CARO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RUSTICO.

En Palencia a 21 de febrero de 2012

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA
SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN: 34-IND4-PRE-PRE-12-001854
FECHA: 24 de Febrero de 2012



34-IND4-PRE-PRE-12-001854

REUNIDOS:

De una parte en concepto de Arrendador/a:

DON/DOÑA Mª PURIFICACION GUTIEZ MOTA, mayor de edad, con domicilio en AVDA PARQUE PALOMERAS BAJAS, 23 P-2 3º de MADRID, con D.N.I. Nº 12.677.464-W.

Y de otra, en concepto de Arrendatario/a:

DON/DOÑA EDUARDO GUTIEZ CARO, mayor de edad, con domicilio en C/ PALENCIA, 24 de VILLALOBON (Palencia), con D.N.I. Nº 71.936.542-V

Ambas partes, convienen el presente contrato de Arrendamiento por un tiempo de 5 años, de las fincas que a continuación se relacionan, Que cuentan con una superficie total de 20,13 Hectáreas, por las que se abonará una renta anual de:603,90 Euros.

De acuerdo con los pactos y condiciones generales y particulares que también se expresan.

Sometiéndose expresamente Arrendador y Arrendatario en todo lo que no esté dispuesto en este contrato, a la Ley 49/2003, de 26 de noviembre de Arrendamientos Rústicos vigente, con las modificaciones de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre (que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2006).

FINCAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYEN LAS FINCAS RUSTICAS:

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE
34	FUENTES DE VALDEPERO	5	4	1	1,42
34	VILLALOBON	501	50	5	11,23
34	VILLALOBON	501	143	3	0,84
34	VILLALOBON	501	169	1	0,53
34	VILLALOBON	501	169	3	0,76
34	VILLALOBON	501	50	3	0,02

34	VILLALOBON	501	169	2	0,06
34	VILLALOBON	501	169	4	0,07
34	FUENTES DE VALDEPERO	5	4	2	0,02
34	VILLALOBON	501	106	2	0,07
34	VILLALOBON	501	22	1	0,03
34	VILLALOBON	501	22	3	0,01
34	VILLALOBON	501	22	4	0,01
34	VILLALOBON	501	22	6	0,31
34	VILLALOBON	501	22	7	0,79
34	VILLALOBON	501	167	1	0,20
34	VILLALOBON	501	10168	1	0,62
34	VILLALOBON	501	20168	1	0,50
34	VILLALOBON	501	20168	3	0,01
34	VILLALOBON	501	20168	4	0,01
34	VILLALOBON	502	212	3	0,32
34	VILLALOBON	502	212	4	0,08
34	VILLALOBON	504	24	1	0,77
34	VILLALOBON	506	11	1	0,03
34	VILLALOBON	506	11	2	1,09
34	VILLALOBON	506	41	2	0,26
34	VILLALOBON	506	42	2	0,07

CONDICIONES GENERALES:

1º- El plazo de duración del arrendamiento que se pacta en el presente documento es de 5 años conforme a lo establecido en el Art. 12 de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre, empezará a contar desde el 21 de febrero de 2012 hasta el 21 de febrero de 2017, fecha en la que el/la arrendatario/a deberá dejar libres y a disposición del arrendador/ora las fincas cedidas, y ello porque la campaña agrícola se computa del 31 de agosto de un año al 1 de septiembre del año siguiente.

El/La Arrendatario/a tiene la condición de profesional de la agricultura, y reúne los requisitos de capacidad conforme a lo establecido en el Art. 9 en relación con el Art. 7 de la Ley 26/2005 de 30 de noviembre.

2º- El/La Arrendatario/a tiene derecho a determinar el tipo de cultivo, que siempre será el propio del lugar o zona no pudiendo esquilmar las fincas cedidas y debe cumplir la normativa comunitaria y las disposiciones legales o reglamentarias, sin perjuicio de su obligación de devolver las fincas al terminar el arriendo en el estado en que las recibió conforme a lo establecido en el Art. 8 de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre; debiendo cumplir lo dispuesto sobre las mejoras conforme a lo preceptuado en el Art. 20 de citada Ley.

El/La arrendatario/a finalizado el arrendamiento podrá pedir una indemnización al arrendador/arrendadora por el aumento del valor de la finca-as arrendada-as por las mejoras realizadas, siempre que estas se hayan realizado con consentimiento del arrendador/a.

El/La arrendatario/ arrendataria podrá asegurar la producción, pero todos los gastos que genere el seguro serán de cuenta de la arrendataria.

3º- Este contrato se elevará a escritura pública, siendo de cuenta de quién lo solicite todos los gastos que se deriven de ello. El presente contrato deberá comunicarse por el arrendador/a o titular de la finca/as o explotación a los órganos competentes de la Comunidades Autónomas, que remitirán copia al Registro general de arrendamientos rústicos; conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de La vigente LAR 26/2005 de 30 de noviembre.

4º- ESTE CONTRATO SE REGIRA de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de noviembre de 2003 (BOE nº 284 de 27 de noviembre de 2003) con las modificaciones de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre (BOE nº 287 de 1 de diciembre de 2005), El/La arrendatario/a solo tendrá derecho a cultivar las fincas por un plazo de 5 años, pero conforme a lo establecido en el Art. 12, 3 de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre, para recuperar la posesión de las fincas en el término del plazo contractual el/la arrendador/a DEBERA

NOTIFICARSELO FEHACIENTEMENTE al arrendatario/a con UNA AÑO DE ANTELACIÓN. De lo contrario si el arrendatario/a no pone a disposición del arrendador/a la posesión de las fincas arrendadas **EL TERMINO DEL CONTRATO SE ENTENDERÁ PRORROGADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.** TALES PRORROGAS SE SUCEDERAN INDEFINIDAMENTE EN TANTO NO SE PRODUZCA LA DENUNCIA DEL CONTRATO.

5ª- La Renta se pagará por años, entre los días 1 y 30 del MES de septiembre fijándose como domicilio para el pago el del arrendador/a, conforme a lo establecido en el Art. 14 de La LAR, la renta se abonará por el Arrendatario/a en el número de cuenta que designe el arrendador/a o propietario/a de las fincas a tales efectos.

6ª- Ambas partes convienen el Arrendamiento de las fincas descritas anteriormente **por un tiempo de cinco años (5 años) y una Renta de 603,90 Euros anuales .**

7ª- Todas las cantidades que hayan de pagar el Arrendador/a y que por disposición legal sean repercutibles al Arrendatario/a, podrán ser exigidas por aquél desde el momento en que las haya satisfecho. El impago de tales cantidades equivaldrá al impago de la renta. Conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de la LAR.

El derecho a repercutir prescribirá al año.

8ª- Arrendador/a y Arrendatario/a están obligados a permitir la realización de obras, reparaciones o mejoras que deba o pueda realizar la otra contraparte. Tales reparaciones o mejoras se realizarán en la época del año y circunstancias que menos perturben, salvo las que no puedan diferirse.

9ª- Este contrato podrá resolverse a instancia del Arrendador/ Arrendadora por alguna de las causas establecidas en el artículo 25 de la Ley.

Si El arrendatario/arrendataria quiere desistir unilateralmente al término del año agrícola, debiendo notificar con un año de antelación al arrendador/a, conforme a lo establecido en el Art. 24 d) de LA LAR; De no hacerlo así, se verá obligado a pagar la renta estipulada aunque no cultive las fincas.

Queda prohibida la cesión o subarriendo del arrendatario/a salvo en los casos y con las condiciones a que se refiere el Art. 23 de la Ley.

10ª- Todos los gastos que se produzcan por impuestos, tasas, arbitrios estatales o locales o que pudieran establecerse y que graven el uso de las tierras o la actividad agraria que en las mismas se desarrollen, se abonarán por El Arrendatario/a.

Los gastos de contribución los satisfará el Arrendador/a.

11ª.- En caso de venta de las fincas arrendadas, el arrendatario/a tendrá derecho de adquisición preferente y **podrá ejercer retracto sobre las fincas arrendadas**, conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 26/2005 de 30 de noviembre.

12ª.- Los comparecientes se someten expresamente a los Tribunales de Palencia para todos los conflictos y controversias que se relacionen con este contrato. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de La L.A.R. de 26-XI-2003, modificada por la Ley 26/2005 de 30 de noviembre en relación con la disposición adicional cuarta de citada Ley; El Arrendatario/a, cobrará si la administración y la normativa de la U.E. o estatal se lo permite todos los pagos compensatorios, ayudas o subvenciones que sobre las fincas arrendadas conceda la Administración, ya provengan de la Comunidad Económica Europea, o de cualquier Entidad, Institución u Organismo, sea Estatal, Autonómico o Local durante todo el tiempo que dure el contrato.

Formalizado así este contrato para que conste, lo firman los intervinientes por duplicado el día 21 de febrero de 2.012.

Fdo. Mª PURIFICACION GUTIEZ MOTA.

Fdo. EDUARDO GUTIEZ CARO



Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Secretaría Técnica-Unidad de Régimen Jurídico
PALENCIA

FECHA

Palencia, a 28 de febrero de 2012

SU REFERENCIA

NUESTRA REFERENCIA

APF/mfp.- Registro Especial de
Arrendamientos Rústicos

ASUNTO

Inscripción Contrato nº 34/056/2012

DESTINATARIO

D./D^a M^a SOL GUTIEZ MOTA
Avda. Parque Palomeras Bajas, 23 P-4, 5^o
28018-MADRID

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACION T. EN PALENCIA

Salida Nº. 20122770001473
01/03/2012 10:00:26

Examinado el contrato de arrendamiento rústico suscrito con fecha 21 de febrero de 2012, entre D./D^a M^a SOL GUTIEZ MOTA, como arrendador, y D./D^a EDUARDO GUTIEZ CARO, como arrendatario, de superficie y término municipal detallado:

SUPERFICIE: 06-54-00 HA MUNICIPIO: FUENTES DE VALDEPERO
10-00-00 HA VILLALOBÓN

y comprobado que el documento presentado reúne los datos exigidos para su inscripción en el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos de la Comunidad de Castilla y León, por Orden de 15 de junio de 1993 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, que lo crea, se ha procedido a practicar el Asiento correspondiente en el Libro de Inscripciones bajo el número **34/056/2012** con fecha **28 de febrero de 2012**, con carácter provisional, significándole que transcurrido UN MES, sin que manifieste su voluntad en contrario, se procederá a su inscripción definitiva.

Todo ello se pone en conocimiento, a los efectos de que la presente notificación le sirva como documento acreditativo de que se ha extendido el asiento, su número y fecha.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,


Fdo.: José Félix de la Cruz Macho

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RUSTICO.

En Palencia a 21 de febrero de 2012

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA
SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN: 34-IND4-PRE-PRE-12-001852
FECHA: 24 de Febrero de 2012



34-IND4-PRE-PRE-12-001852

REUNIDOS:

De una parte en concepto de Arrendador/a:

DON/DOÑA Mª SOL GUTIEZ MOTA, mayor de edad, con domicilio en AVDA PARQUE PALOMERAS BAJAS, 23 P-4 5º de MADRID, con D.N.I. Nº 12.687.786-C.

Y de otra, en concepto de Arrendatario/a:

DON/DOÑA EDUARDO GUTIEZ CARO, mayor de edad, con domicilio en C/ PALENCIA, 24 de VILLALOBON (Palencia), con D.N.I. Nº 71.936.542-V

Ambas partes, convienen el presente contrato de Arrendamiento por un tiempo de 5 años, de las fincas que a continuación se relacionan, Que cuentan con una superficie total de 16,55 Hectáreas, por las que se abonará una renta anual de: **1.671,55 Euros**.

De acuerdo con los pactos y condiciones generales y particulares que también se expresan.

Sometiéndose expresamente Arrendador y Arrendatario en todo lo que no esté dispuesto en este contrato, a la Ley 49/2003, de 26 de noviembre de Arrendamientos Rústicos vigente, con las modificaciones de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre (que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2006).

FINCAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYEN LAS FINCAS RUSTICAS:

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE
34	FUENTES DE VALDEPERO	2	25	3	0.67
34	FUENTES DE VALDEPERO	2	25	2	0.80
34	FUENTES DE VALDEPERO	3	27	1	1.93
34	FUENTES DE VALDEPERO	3	65	3	2.18
34	FUENTES DE VALDEPERO	3	85	1	0.60
34	VILLALOBON	502	32	1	0.28
34	VILLALOBON	502	43	2	0.51
34	VILLALOBON	502	71	1	1.35
34	VILLALOBON	504	64	3	0.99
34	VILLALOBON	505	54	1	1.63
34	FUENTES DE VALDEPERO	2	25	4	0.02
34	FUENTES DE VALDEPERO	2	25	5	0.08
34	FUENTES DE VALDEPERO	3	65	1	0.02
34	FUENTES DE VALDEPERO	3	65	2	0.07
34	FUENTES DE VALDEPERO	3	85	2	0.01
34	VILLALOBON	504	64	1	0.03
34	VILLALOBON	504	64	5	0.04
34	VILLALOBON	505	3	1	0.06
34	VILLALOBON	501	22	1	0.02
34	VILLALOBON	501	22	4	0.01
34	VILLALOBON	501	22	6	0.32
34	VILLALOBON	501	22	7	0.78
34	VILLALOBON	501	167	1	0.20
34	VILLALOBON	501	10168	1	0.61
34	VILLALOBON	501	20168	1	0.50
34	VILLALOBON	501	20168	3	0.01
34	VILLALOBON	501	20168	4	0.01
34	VILLALOBON	502	212	3	0.32
34	VILLALOBON	502	212	4	0.08
34	VILLALOBON	504	24	1	0.78
34	VILLALOBON	506	11	1	0.04
34	VILLALOBON	506	11	2	1.09
34	VILLALOBON	506	41	2	0.26
34	VILLALOBON	506	42	2	0.08
34	FUENTES DE VALDEPERO	2	25	1	0.16

CONDICIONES GENERALES:

1ª- El plazo de duración del arrendamiento que se pacta en el presente documento es de 5 años conforme a lo establecido en el Art. 12 de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre, empezará a contar desde el 21 de febrero de 2012 hasta el 21 de febrero de 2017, fecha en la que el/la arrendatario/a deberá dejar libres y a disposición del arrendador/ora las fincas cedidas, y ello porque la campaña agrícola se computa del 31 de agosto de un año al 1 de septiembre del año siguiente.

El/La Arrendatario/a tiene la condición de profesional de la agricultura, y reúne los requisitos de capacidad conforme a lo establecido en el Art. 9 en relación con el Art. 7 de la Ley 26/2005 de 30 de noviembre.

2ª- El/La Arrendatario/a tiene derecho a determinar el tipo de cultivo, que siempre será el propio del lugar o zona no pudiendo esquilmar las fincas cedidas y debe cumplir la normativa comunitaria y las disposiciones legales o reglamentarias, sin perjuicio de su obligación de devolver las fincas al terminar el arriendo en el estado en que las recibió conforme a lo establecido en el Art. 8 de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre; debiendo cumplir lo dispuesto sobre las mejoras conforme a lo preceptuado en el Art. 20 de citada Ley.

El/La arrendatario/a finalizado el arrendamiento podrá pedir una indemnización al arrendador/arrendadora por el aumento del valor de la finca-as arrendada-as por las mejoras realizadas, siempre que estas se hayan realizado con consentimiento del arrendador/a.

El/La arrendatario/ arrendataria podrá asegurar la producción, pero todos los gastos que genere el seguro serán de cuenta de la arrendataria.

3ª- Este contrato se elevará a escritura pública, siendo de cuenta de quién lo solicite todos los gastos que se deriven de ello. El presente contrato deberá comunicarse por el arrendador/a o titular de la finca/as o explotación a los órganos competentes de la Comunidades Autónomas, que remitirán copia al Registro general de arrendamientos rústicos; conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de La vigente LAR 26/2005 de 30 de noviembre.

4ª- ESTE CONTRATO SE REGIRA de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de noviembre de 2003 (BOE nº 284 de 27 de noviembre de 2003) con las modificaciones de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre (BOE nº 287 de 1 de diciembre de 2005), El/La arrendatario/a solo tendrá derecho a cultivar las fincas por un plazo de 5 años, pero conforme a lo establecido en el Art. 12, 3 de La Ley 26/2005 de 30 de noviembre, para recuperar la posesión de las fincas en el término del plazo contractual el/la arrendador/a DEBERA NOTIFICARSELO FEHACIENTEMENTE al arrendatario/a con UNA AÑO DE ANTELACIÓN. De lo contrario si el arrendatario/a no pone a disposición del arrendador/a la posesión de las fincas arrendadas EL TERMINO DEL CONTRATO SE ENTENDERÁ PRORROGADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS. TALES PRORROGAS SE SUCEDERAN INDEFINIDAMENTE EN TANTO NO SE PRODUZCA LA DENUNCIA DEL CONTRATO.

5ª- La Renta se pagará por años, entre los días 1 y 30 del MES de septiembre fijándose como domicilio para el pago el del arrendador/a, conforme a lo establecido en el Art. 14 de La LAR, la renta se abonará por el Arrendatario/a en el número de cuenta que designe el arrendador/a o propietario/a de las fincas a tales efectos.

6ª- Ambas partes convienen el Arrendamiento de las fincas descritas anteriormente **por un tiempo de cinco años (5 años) y una Renta de 1.671,55 Euros anuales**.

7ª- Todas las cantidades que hayan de pagar el Arrendador/a y que por disposición legal sean repercutibles al Arrendatario/a, podrán ser exigidas por aquél desde el momento en que las haya satisfecho. El impago de tales cantidades equivaldrá al impago de la renta. Conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de la LAR. El derecho a repercutir prescribirá al año.

8ª- Arrendador/a y Arrendatario/a están obligados a permitir la realización de obras, reparaciones o mejoras que deba o pueda realizar la otra contraparte. Tales reparaciones o mejoras se realizarán en la época del año y circunstancias que menos perturben, salvo las que no puedan diferirse.

9ª- Este contrato podrá resolverse a instancia del Arrendador/ Arrendadora por alguna de las causas establecidas en el artículo 25 de la Ley.

Si El arrendatario/arrendataria quiere desistir unilateralmente al término del año agrícola, debiendo notificar con un año de antelación al arrendador/a, conforme a lo establecido en el Art. 24 d) de LA LAR; De no hacerlo así, se verá obligado a pagar la renta estipulada aunque no cultive las fincas.

Queda prohibida la cesión o subarriendo del arrendatario/a salvo en los casos y con las condiciones a que se refiere el Art. 23 de la Ley.

10ª- Todos los gastos que se produzcan por impuestos, tasas, arbitrios estatales o locales o que pudieran establecerse y que graven el uso de las tierras o la actividad agraria que en las mismas se desarrollen, se abonarán por El Arrendatario/a.

Los gastos de contribución los satisfará el Arrendador/a.

11ª.- En caso de venta de las fincas arrendadas, el arrendatario/a tendrá derecho de adquisición preferente y podrá ejercer retracto sobre las fincas arrendadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 26/2005 de 30 de noviembre.

12ª.- Los comparecientes se someten expresamente a los Tribunales de Palencia para todos los conflictos y controversias que se relacionen con este contrato. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de La L.A.R. de 26-XI-2003, modificada por la Ley 26/2005 de 30 de noviembre en relación con la disposición adicional cuarta de citada Ley; El Arrendatario/a, cobrará si la administración y la normativa de la U.E. o estatal se lo permite todos los pagos compensatorios, ayudas o subvenciones que sobre las fincas arrendadas conceda la Administración, ya provengan de la Comunidad Económica Europea, o de cualquier Entidad, Institución u Organismo, sea Estatal, Autonómico o Local durante todo el tiempo que dure el contrato.

Formalizado así este contrato para que conste, lo firman los intervinientes por duplicado el día 21 febrero de 2.012.

Fdo. Mª SOL GUTIEZ MOTA.

Fdo. EDUARDO GUTIEZ CARO

DILIGENCIA:

Con el número de presentación 34-IND4-PRE-PRE-12-001852, el día 24 de Febrero de 2012, se ha recibido el presente documento en Servicio Territorial de Hacienda de Palencia. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl.-Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	Nº Carta pago	Ent. Colaborad.	Exención/No Sujeción
600P834175072-00	33,43	24/02/2012	34-01-12-001032		

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Palencia, a 24 de Febrero de 2012

POR EL/LA JEFE DE LA SECCIÓN DE IMPUESTOS INDIRECTOS Y OTROS INGRESOS



ANEJO 5. INFORMES

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN - INFORME TÉCNICO

Obra / actividad: **Alegaciones al proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici** **0**

Emplazamiento: **Ctra. Villalobón - Palencia** **Villalobón**

Solicitante: **Varios**

Propiedad:

Trámite: **solicitud**

Planeamiento: **Normas urbanísticas municipales (NUM)** Documentación: **Escrito**

Normas Urbanísticas Municipales (AD 21-11-2002 BOCyL 16-12-2002 BOP 29-01-2003 y acuerdo de 22-05-2003 subsana el error material en la ficha urbanística de las UA 2 y 3 del Sector 2 BOCyL 24-06-2003) - Modificación NUM sector 2 (AD 28-04-2005 BOCyL 02-06-2005) - Modificación NUM sectores 1, 3, 4 y 5 (AD 20-06-2005 BOCyL 22-07-2005 BOP 17-08-2005) - Modificación NUM sector UZPI-1 El Tesoro (AD 07-11-2006 BOCyL 27-11-2006) - Modificación NUM sector UZPI-4 San Blas (AD 04-06-2007 BOCyL 25-06-2007 BOP 29-06-2007) - Modificación NUM sector 4 (AD 03-06-2008 BOCyL 19-06-2008) - Modificación NUM determinaciones de ordenación detallada, ordenanzas y otros (AD 10-12-2008 BOCyL 02-01-2009) - Modificación NUM sistema general sector 2 (AD 05-02-2009 BOCyL 23-02-2009) - Modificación NUM suelo rústico con protección agropecuaria (AD 12-05-2009 BOCyL 29-05-2009) - Modificación NUM ordenanzas Casco e Industrial (AD 11-12-2012 BOCyL 28-12-2012) - Modificación NUM usos en zonas Casco Tradicional y Terminación de Casco (AD 26-03-2014 BOCyL 14-04-2014) - Modificación Nº 14 Sistema general viario carril bici (AD 30-07-2020 BOCyL 10-08-2020)

Examinada la documentación aportada y otras actuaciones del expediente se informa:

1. Se han presentado en tiempo y forma los siguientes escritos de disconformidad con las hojas de aprecio contenidas en el proyecto de expropiación de referencia:
 - a/ D^a M^a Montserrat Palacios Antolín y D. Tomás Paredes Hontiyuelo, en relación a la expropiación parcial de la finca registral 3337 (polígono 506, parcela 48).
 - Manifiestan que no están conformes con la valoración sobre la finca descrita como suelo rural básico, en base a que disponen de instalación eléctrica y autorización para el depósito de áridos. También dicen que el valor del suelo debe ascender a 11,11 €/m².
 - b/ D. Francisco Javier Antolín Guerrero y otras, re relación a la expropiación parcial de la parcela 95 del polígono 506:
 - Manifiestan que consideran el importe reducido pero lo aceptan e indican que su parcela tiene un acceso de vehículos pesados, cuyas dimensiones y requerimientos deberán tenerse en cuenta en el proyecto de la obra.
 - c/ Alegación de D. Plácido Mota Fernández y otras, en relación a la expropiación parcial de la parcela 40 del polígono 506:
 - Manifiestan que la parcela está clasificada como suelo urbano y que el compareciente vendió una finca en suelo urbanizable en 2004 por un importe unitario de 18,60 €/m² adjuntando el contrato. Este importe se actualiza con la tasa de inflación de la zona euro y concluye que el valor actual unitario ascendería a 23,99 €/m².
 - Manifiestan también que a consecuencia de la expropiación la finca queda muy reducida de superficie, por lo que solicitan la expropiación de la totalidad del terreno (932 m²).
2. De modo general se reitera que la valoración contenida en las hojas de aprecio del proyecto se reitera como correcta y ajustada a derecho y que se ha realizado y justificado conforme a la legislación vigente en materia expropiatoria:
 - RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU).
 - RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RVLS).
 - Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (LEF).
 - Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (RLEF).
3. De modo individualizado, se informa respecto de cada una de las alegaciones presentadas como sigue:
 - a/ Alegación de D^a M^a Montserrat Palacios Antolín y D. Tomás Paredes Hontiyuelo
 - En virtud de la normativa urbanística y legislación vigente relacionada más arriba, la situación del suelo a efectos expropiatorios es la que se dice en el proyecto aprobado y sin que de las manifestaciones de los comparecientes se deduzca elementos que

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN - INFORME TÉCNICO

Alegaciones al proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici - Ctra. Villalobón - Palencia - Varios

alteren la valoración. La existencia de una instalación eléctrica y de una autorización administrativa no afecta a la situación básica del suelo a efectos de la valoración, por lo que quien suscribe se ratifica en la valoración realizada y propone la **DESESTIMACIÓN** de la alegación presentada.

b/ Alegación de D. Francisco Javier Antolín Guerrero y otras:

- Ya que se acepta el importe de la hoja de aprecio, no procede emitir informe alguno al respecto. En cuanto a la segunda cuestión planteada, no corresponde a este procedimiento, sino al de aprobación del proyecto técnico de la obra por lo que únicamente se propone únicamente la **TOMA EN CONSIDERACIÓN** de lo manifestado sin pronunciamiento expreso.

c/ Alegación de D. Plácido Mota Fernández y otras

- En virtud de la normativa urbanística y legislación vigente relacionada más arriba, la valoración del suelo urbano debe hacerse como figura en el proyecto de expropiación que, en síntesis, es en base a un estudio de mercado del producto inmobiliario final y detrayendo los costes de construcción, gastos y cargas de urbanización.
- La aplicación de una transacción inmobiliaria de otro terreno no figura entre los criterios de valoración aplicables según la legislación vigente.
- La parcela tiene una superficie registral de 1.510 m² y una superficie catastral de 932 m², de los cuales se expropián 109 m², lo que supone un 7,22% y un 11,69 % respectivamente, por lo que no es cierto que la parcela quede muy reducida, siendo en todo caso de superficie adecuada a su clasificación como suelo urbano.
- De las manifestaciones de los comparecientes no se deducen elementos que alteren la valoración, por lo que quien suscribe se ratifica en la valoración realizada y propone la **DESESTIMACIÓN** de la alegación presentada.

Y habiendo cumplido el encargo a mi leal saber y entender firmo el presente en **Villalobón**, a **25 de enero de 2021**.



Carlos Pisano Alonso - arquitecto

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN - INFORME TÉCNICO

Obra / actividad: **Alegaciones al proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici** 14/2021

Emplazamiento: **Ctra. Villalobón - Palencia** Villalobón

Solicitante: **Hormigones Premezclados Álava, S.A.**

Propiedad:

Trámite:

Planeamiento: **Normas urbanísticas municipales (NUM)** Documentación: **Escrito**

Normas Urbanísticas Municipales (AD 21-11-2002 BOCyL 16-12-2002 BOP 29-01-2003 y acuerdo de 22-052003 subsana el error material en la ficha urbanística de las UA 2 y 3 del Sector 2 BOCyL 24-06-2003) - Modificación NUM sector 2 (AD 28-04-2005 BOCyL 02-06-2005) - Modificación NUM sectores 1, 3, 4 y 5 (AD 20-06-2005 BOCyL 22-07-2005 BOP 17-08-2005) - Modificación NUM sector UZPI-1 El Tesoro (AD 07-11-2006 BOCyL 27-11-2006) - Modificación NUM sector UZPI-4 San Blas (AD 04-06-2007 BOCyL 25-06-2007 BOP 29-06-2007) - Modificación NUM sector 4 (AD 03-06-2008 BOCyL 19-06-2008) - Modificación NUM determinaciones de ordenación detallada, ordenanzas y otros (AD 10-12-2008 BOCyL 02-01-2009) - Modificación NUM sistema general sector 2 (AD 05-02-2009 BOCyL 23-02-2009) - Modificación NUM suelo rústico con protección agropecuaria (AD 12-05-2009 BOCyL 29-05-2009) - Modificación NUM ordenanzas Casco e Industrial (AD 11-12-2012 BOCyL 28-12-2012) - Modificación NUM usos en zonas Casco Tradicional y Terminación de Casco (AD 26-03-2014 BOCyL 14-04-2014) - Modificación Nº 14 Sistema general viario carril bici (AD 30-07-2020 BOCyL 10-08-2020)

Examinada la documentación aportada y otras actuaciones del expediente se informa:

1. Se emite informe técnico en relación al escrito de disconformidad con la hoja de aprecio presentado por D. Javier Ángel López Iribarren D. Pablo Cano Gómez de Cadiñanos, en representación de la mercantil Hormigones Premezclados Álava, S.A., en relación a la expropiación parcial de la finca registral 3558 (polígono 506, parcela 45). Este escrito en síntesis dice que
 - a/ Se indica que la empresa tiene por objeto la fabricación de hormigón fresco y que cuenta con *licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la industria o actividad destinada a la instalación de planta de hormigón desde el año 1995.*
 - b/ En dicho terreno la mercantil *viene realizando la actividad industrial en la citada finca e instalación de forma ininterrumpida y por tanto, el suelo no está dedicado al cultivo de cereal de secano tal y como ha considerado la Administración y lo ha valorado en su hoja de aprecio.*
 - c/ En el segundo punto se indica que la *calificación (sic) del suelo en el que se ubica la actividad que desarrolla la compareciente en la parcela 45 del polígono 506 del TM de Villalobón es la de SUELO RUSTICO CON PROTECCION AGROPECUARIA DE VEGA, calificación que ostenta consecuencia desde la aprobación de la Normas Urbanísticas Municipales aprobadas en el 2002, esto es, después de que años atrás se concediera la licencia de actividad (...) sin que en ningún momento se haya efectuado una declaración expresa de fuera de ordenación.*
 - d/ En base a los criterios establecidos por el compareciente, se concluye que el valor unitario del suelo es de 418,47 €/m² y que debe aplicarse un factor de localización de 2,00 en lugar del aplicado de 1,72, manifestando su disconformidad en que *el destino del suelo a expropiar es el cultivo de cereal cuando se trata de un suelo rústico en el que se realiza un actividad industrial.*
 - e/ En relación al valor del suelo se reclama una cantidad de 15.518,48 € en base a los cálculos realizados por *CYPE/Arquímedes.*
 - f/ En el apartado SEXTO se indica que *la hoja de aprecio de la administración no contempla indemnización alguna por el perjuicio que causa a la compareciente la expropiación parcial de la finca. Por tal motivo se muestra disconformidad con la misma al no haber contemplado el demérito que produce la pérdida de la franja expropiada en el remanente de parcela y la actividad que se desarrolla en ella.* Se valora dicho concepto en 230.497,04 €.
 - g/ Finalmente se reclama indemnización por los daños y perjuicios causados por la expropiación *entre los que se encuentra la división de la finca, el demérito de la porción de finca no expropiada o los perjuicios en la utilización o aprovechamiento del resto de la finca no expropiada, como ocurre en el presente caso.*
 - h/ La suma de las cantidades reclamadas arroja un importe total de 525.018,38 €, lo que supone un valor unitario de la superficie a expropiar (307 m²) de 1.710,16 €/m².
2. En relación a las alegaciones presentadas, y sin perjuicio del informe jurídico que se emita en el procedimiento, el técnico que suscribe informa:

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN - INFORME TÉCNICO

Alegaciones al proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici - Ctra. Villalobón - Palencia - Hormigones Premezclados Álava, S.A.

- a/ Se reitera que la valoración contenida en las hojas de aprecio del proyecto es correcta y ajustada a derecho y que se ha realizado y justificado conforme a la legislación vigente en materia expropiatoria:
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
 - RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RVLS).
 - Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (LEF).
 - Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (RLEF).

En virtud de la normativa urbanística y legislación vigente relacionada más arriba, la situación del suelo a efectos expropiatorios es la que se dice en el proyecto aprobado **y sin que de las manifestaciones de los comparecientes se deduzca elementos que alteren la valoración.**

- b/ La valoración del suelo rural no se hace mediante la valoración de la actividad industrial o de otro tipo que esté desarrollándose en cada momento, sino por el cálculo de la renta real o potencia de una **explotación en suelo rural**. Será aplicable la renta real cuando exista dicha explotación y será aplicable la renta potencial cuando -como en este caso- no existe una explotación en suelo rural sino una *actividad industrial*, tomando entonces la *explotación en suelo rural* como marco de referencia a los efectos de calcular dicha renta potencial (artículo 4.1 RVLS):

(...) la unidad económica de producción que desarrolla el conjunto de actividades, usos y utilidades en una parcela o finca de suelo rural que se toma como marco de referencia a los efectos de calcular la renta real o potencial a que se refieren los artículos 7 y siguientes del presente Reglamento (...)

- c/ En los terrenos objeto de expropiación no existe una *explotación*, sino como el propio reclamante reconoce, una actividad industrial.
- d/ Es decir que, para calcular la renta real o potencial de un suelo en situación básica de suelo rural, debe tomarse como referencia una unidad económica de producción en suelo rural y no puede considerarse que la actividad industrial constituya en modo alguno una explotación. Debe por tanto rechazarse de plano la consideración de la actividad industrial que se realiza en el terreno como explotación, y confirmar el criterio de valoración adoptado.
- e/ Deben igualmente rechazarse las reclamaciones alegaciones basadas en la licencia otorgada en su día por el Ayuntamiento. Se remarca que la mercantil compareciente ha presentado recientemente sendas declaraciones responsables para:
- Mejora de plataforma existente y soterramiento de servicios (expediente municipal 44/2020) de fecha febrero de 2020): con informe técnico municipal desfavorable de fecha 16 de abril de 2020 e informe desfavorable de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2020.
 - Reparación de equipamiento existente en planta de fabricación de hormigón (expediente municipal 5/2021) con informe técnico desfavorable de 16 de febrero de 2021.

Ambos expedientes fueron objeto de informes técnicos desfavorables por la situación de *fuera de ordenación* declarada por el planeamiento urbanístico:

El uso industrial en cualquiera de sus formas se encuentra entre los usos incompatibles en esta categoría de suelo rústico. Conforme al apartado 12.1 de la normativa urbanística de las Normas Urbanísticas Municipales de Villalobón, están declarados como fuera de ordenación (artículo 64 LUCyL) b) Los edificios e instalaciones correspondientes a actividades con usos incompatibles con los previstos en las Normas Urbanísticas Municipales.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN - INFORME TÉCNICO

Alegaciones al proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici - Ctra. Villalobón - Palencia - Hormigones Premezclados Álava, S.A.

Del mismo modo, son usos prohibidos en suelo rústico con protección agropecuaria (artículo 62 RUCyL dentro de los citados en la letra g) del artículo 57, los usos industriales, comerciales y de almacenamiento no vinculados a la producción agropecuaria del término municipal. El uso industrial de fabricación de hormigón no está vinculado a la producción agropecuaria, por lo que se trata de un uso incompatible con el planeamiento.

Por lo tanto, la existencia o no de licencia urbanística para la actividad industrial que se desarrolla no trae causa del expediente expropiatorio, que se limita a la obtención de los terrenos destinados al sistema general viario.

- f/ En relación a la aplicación de los factores de localización a que hace referencia el artículo 17 del RVLS, ha de admitirse la inclusión de la localidad de Valladolid en el conjunto de *núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales*. En consecuencia se modifica el factor u1 pasando a 1,20 y el factor de localización (FI) asciende a 1,87. Esta modificación se recogerá en el proyecto de expropiación y afectará a todos los terrenos valorados por el mismo procedimiento.
- g/ En sentido contrario, debe rechazarse la aplicación del factor corrector u3, ya que este únicamente se considera en terrenos que sean objeto de protección por la **legislación aplicable**, por sus *valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos*. En el caso que nos ocupa no existe legislación (de medio natural, de patrimonio cultural, de protección del paisaje, etc.) que establezca protección alguna sobre estos terrenos. No resultando de aplicación este factor, no cabe ponderación alguna por las condiciones de protección que hubieran establecido los instrumentos de ordenación territorial.
- h/ En cuanto a la valoración del vuelo, por la que se reclaman 12.518,48 €, debe rechazarse de plano, por cuanto no se desprende de precios oficiales e incorpora unidades de obra no justificadas y de las que no se acredita su necesidad. **Tampoco se tiene en cuenta la depreciación y su estado de conservación** (artículo 18 RVLS), sino que únicamente se valora la reposición a nuevo.
- i/ Finalmente debe rechazarse igualmente por injustificada la *indemnización por el perjuicio en expropiación parcial*, que a decir de la hoja de aprecio *se manifiesta en la pérdida de capacidad de almacenamiento de áridos, pérdida de capacidad de maniobrabilidad de los vehículos de carga y descarga, suponiendo un demérito en la finca restante por la pérdida de superficie. Dada la geometría de la parcela, no es posible reorganizar las zonas resultantes (acopios de áridos, almacén de cemento, maniobras de vehículos, zona de control y pesaje y zona de proceso y elaboración)*.

No se aporta estudio técnico que justifique la supuesta pérdida de capacidad de almacenamiento, maniobrabilidad, etc. Pero es que además debe señalarse que tal pérdida es mucho menor de la que se argumenta, ya que el simple cotejo del levantamiento topográfico realizado pone de manifiesto que el vallado actual de la parcela está realizado por el interior de la misma, a una distancia que oscila entre 0,45 y 2,30 m del bordillo interior de la acera, que es la línea que se ha tomado como límite de propiedad a expropiar.

Dicho de otro modo, de los 307 m² que se expropiaban de esta parcela, 122 m² ya se encuentran fuera del vallado actual (entre la valla y la acera) y por tanto no destinados al uso industrial que ahora se reclama perjudicado. En cuanto a los restantes 185 m², apenas representan el 6,11 % de la superficie bruta de la parcela por lo que no se justifica en modo alguno la indemnización reclamada.

3. En consecuencia, debe **ESTIMARSE PARCIALMENTE** la reclamación presentada en lo relativo a la aplicación del coeficiente por localización u1, debiendo **DESESTIMARSE EL RESTO**.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN - INFORME TÉCNICO

Alegaciones al proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici - Ctra. Villalobón - Palencia - Hormigones Premezclados Álava, S.A.

Y habiendo cumplido el encargo a mi leal saber y entender firmo el presente en **Villalobón**, a **25 de febrero de 2021**.



Carlos Pisano Alonso - arquitecto

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN - INFORME TÉCNICO

Obra / actividad: **Alegaciones al proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici** 14/2021

Emplazamiento: **Ctra. Villalobón - Palencia** Villalobón

Solicitante: **D. Jaime Gútez Mota, D^a M^a Purificación Gútez Mota y D^a M^a Sol Gútez Mota**

Propiedad:

Trámite:

Planeamiento: **Normas urbanísticas municipales (NUM)** Documentación: **Escrito**

Normas Urbanísticas Municipales (AD 21-11-2002 BOCyL 16-12-2002 BOP 29-01-2003 y acuerdo de 22-05-2003 subsana el error material en la ficha urbanística de las UA 2 y 3 del Sector 2 BOCyL 24-06-2003) - Modificación NUM sector 2 (AD 28-04-2005 BOCyL 02-06-2005) - Modificación NUM sectores 1, 3, 4 y 5 (AD 20-06-2005 BOCyL 22-07-2005 BOP 17-08-2005) - Modificación NUM sector UZPI-1 El Tesoro (AD 07-11-2006 BOCyL 27-11-2006) - Modificación NUM sector UZPI-4 San Blas (AD 04-06-2007 BOCyL 25-06-2007 BOP 29-06-2007) - Modificación NUM sector 4 (AD 03-06-2008 BOCyL 19-06-2008) - Modificación NUM determinaciones de ordenación detallada, ordenanzas y otros (AD 10-12-2008 BOCyL 02-01-2009) - Modificación NUM sistema general sector 2 (AD 05-02-2009 BOCyL 23-02-2009) - Modificación NUM suelo rústico con protección agropecuaria (AD 12-05-2009 BOCyL 29-05-2009) - Modificación NUM ordenanzas Casco e Industrial (AD 11-12-2012 BOCyL 28-12-2012) - Modificación NUM usos en zonas Casco Tradicional y Terminación de Casco (AD 26-03-2014 BOCyL 14-04-2014) - Modificación N° 14 Sistema general viario carril bici (AD 30-07-2020 BOCyL 10-08-2020)

Examinada la documentación aportada y otras actuaciones del expediente se informa:

1. Se emite informe técnico en relación al escrito de disconformidad con la hoja de aprecio presentado por D. Jaime Gútez Mota, D^a M^a Purificación Gútez Mota y D^a M^a Sol Gútez Mota, en relación a la expropiación parcial de las fincas registrales 2927 (polígono 506 parcela 41) y 3247 (polígono 506 parcela 42). Este escrito en síntesis dice que

Rechazan totalmente la expropiación de las fincas y la inmotivada, inadecuada y atemporal o extemporánea Hoja de Aprecio de la Administración, al amparo de lo dispuesto en el Art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1.954 y, al amparo de lo dispuesto en el Art. 29 de dicha Ley, aportando Hojas de Aprecio concretando las valoraciones motivadas en que se estiman las fincas que se expropián según precios de valor de mercado de compra-venta de fincas rústicas situadas en entorno urbano.

- a/ Esta pretensión se sustenta en diversas transacciones de otras fincas y una oferta verbal para un eventual desarrollo industrial sobre estos terrenos, de donde se concluye que el valor de la finca a expropiar es de 32 €/m². Se aportan contratos de compraventa de terrenos y opción de compra sobre varias fincas.
- b/ Se pone de manifiesto la existencia de contratos de arrendamiento sobre estos terrenos, suscriptor el 21 de febrero de 2012, en el que consta como arrendatario D. Eduardo Gútez Caro, con domicilio en Villalobón, C/ Palencia, 24 y DNI 71936542V.
- c/ Se realizan a continuación diversas alegaciones relativas a la idoneidad de la ubicación del sistema general y respecto de posibles peligros por atropellos a los usuarios del carril bici. En el mismo sentido, se da por rechazada la hoja de aprecio y se solicita que se deje sin efecto el expediente

por no ser ajustado a derecho el mismo en cuanto no se han cumplido los requisitos de declaración de utilidad pública e interés social o en todo caso se declare su nulidad también en cuanto no incluye correctamente la relación de bienes afectados, ni existe dotación presupuestaria suficiente para acometer el hecho expropiatorio en su auténtico alcance en cuanto a los bienes realmente afectados; y en todo caso, se anule y deje sin efecto el proyecto y plano de las obras a ejecutar en suelo no urbano, absteniéndose de llevar a cabo cualquier actuación o ejecutar cualquier obra que pudiera afectar a las fincas objeto de expropiación; todo ello sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles que correspondan

2. En relación a las alegaciones presentadas, y sin perjuicio del informe jurídico que se emita en el procedimiento, el técnico que suscribe informa:

- a/ Las alegaciones relativas a la ubicación del sistema general viario deben rechazarse por **extemporáneas**, ya que no ha sido objeto de reclamación el proyecto de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales que ha establecido el viario general proyectado. Las dimensiones, características y forma del viario están definidas en el instrumento de planeamiento general, cual es el requisito legal para el establecimiento de una dotación urbanística pública.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN - INFORME TÉCNICO

Alegaciones al proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici - Ctra. Villalobón - Palencia - D. Jaime Gútiéz Mota, D^a M^a Purificación Gútiéz Mota y D^a M^a Sol Gútiéz Mota

- b/ Debe rechazarse igualmente la argumentación sobre el incumplimiento de los requisitos formales, objetivos y subjetivos para la declaración de utilidad pública e interés social. Precisamente el artículo 63 de la LUCyL establece que
- La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico **implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras** previstas en ellos y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a **efectos de su expropiación forzosa**, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Entre dichos bienes se entenderán incluidos tanto los que deban ser materialmente ocupados por las obras, como los necesarios para asegurar su pleno valor y rendimiento y la protección del medio ambiente, y en concreto las zonas laterales de influencia y los enlaces y conexiones con las infraestructuras previstas en el planeamiento sectorial.*
- En el mismo sentido, el artículo 32 del TRLSRU determina
- 1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.*
 - 2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*
- Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.*
- c/ Se confunde el Plan General (que no es aplicable en este caso) con el planeamiento *general* (Normas Urbanísticas Municipales en el caso del TM de Villalobón). Como se recoge más arriba, la aprobación del planeamiento general **implica la declaración de utilidad pública e interés social**, pudiendo obtenerse los terrenos para materializar los sistemas generales por cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación urbanística
- En particular (artículo 69 LUCyL) pueden desarrollarse actuaciones aisladas de expropiación mediante gestión pública, que tengan por objeto la **ejecución de los sistemas generales** en toda clase de suelo y, por tanto, también en el rústico.
- d/ Debe rechazarse igualmente la atribución al sistema general viario previsto el **carácter de ocioso y caprichoso** que le atribuye, **confundiendo una vía de comunicación con un instrumento lúdico o de divertimento**. Más bien al contrario, el sistema viario proyectado cumple las determinaciones del artículo 36 bis de la LUCyL
- El planeamiento urbanístico promoverá la movilidad sostenible y el urbanismo de proximidad, a fin de reducir las necesidades de desplazamiento de la población y facilitar el uso y la eficiencia del transporte público. A tal efecto:*
- a) Se aplicarán estrategias de desarrollo orientado en función del transporte, tales como:*
 - 1.º En las inversiones en infraestructura urbana se dará prioridad a la implantación y mejora de los sistemas de transporte público.*
 - 2.º Se utilizarán criterios de urbanización y diseño de vías públicas que favorezcan el transporte público y los modos no motorizados, en especial los **recorridos peatonales y ciclistas**.*
- e/ Se rechaza igualmente la innecesariedad del viario proyectado, pues como ha quedado dicho cumple los requisitos legales y aún más debe rechazarse la **injustificada propuesta de trazar el carril por el lado opuesto** de la vía. La conveniencia y oportunidad de la implantación del sistema general viario ha quedado acreditada en el proyecto de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales citado y reconocido por el organismo competente de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo) en el acuerdo de **aprobación definitiva de fecha 30 de julio de 2020**.
- f/ En relación a las alegaciones sobre la valoración de los terrenos, se reitera que la valoración contenida en las hojas de aprecio del proyecto es correcta y ajustada a derecho y que se ha realizado y justificado conforme a la legislación vigente en materia expropiatoria:

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN - INFORME TÉCNICO

Alegaciones al proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici - Ctra. Villalobón - Palencia - D. Jaime Gútez Mota, D^a M^a Purificación Gútez Mota y D^a M^a Sol Gútez Mota

- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RVLS).
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (RLEF).

En virtud de la normativa urbanística y legislación vigente relacionada más arriba, la situación del suelo a efectos expropiatorios es la que se dice en el proyecto aprobado **y sin que de las manifestaciones de los comparecientes se deduzca elementos que alteren la valoración.**

En segundo lugar, la aplicación de una transacción inmobiliaria de otro terreno no figura entre los criterios de valoración aplicables según la legislación vigente, ni la existencia de ofertas verbales figura entre los criterios de valoración aplicables según la legislación vigente.

Finalmente, se ha tenido en cuenta el artículo 43 de la LEF *para la fijación de cuyo justiprecio se estará exclusivamente al sistema de valoración previsto en la ley que regule la valoración del suelo.* Remitimos aquí al artículo 32 del TRLSRU y a los Capítulos III y IV del RVLS que están referenciados en el proyecto de expropiación y que constituyen el soporte legal y reglamentario para las hojas de aprecio formuladas por la administración expropiante, siendo así que -con excepción de la valoración de los arrendamientos que más adelante se considera- no se justifica por los reclamantes el valor que se pretende.

- g/ Se aportan copias de los contratos de arrendamiento suscritos entre los propietarios y el arrendatario que, en lo que concierne al terreno objeto de expropiación (parcelas 41 y 42 del polígono 506), se sustancian en:
- Contrato suscrito el 21 de febrero de 2012 entre D. Jaime Armando Gútez Mota -como arrendador- y D. Eduardo Gútez Caro -como arrendatario- por un importe anual de 2.027,07 € y referido a varias fincas rústicas con una superficie total de 20,07 Ha, de las cuales corresponden a los terrenos a expropiar 0,26 Ha en la parcela 41 del polígono 506 y 0,08 Ha en la parcela 42 del polígono 506.
 - Contrato suscrito el 21 de febrero de 2012 entre D^a M^a Purificación Gútez Mota -como arrendadora- y D. Eduardo Gútez Caro -como arrendatario- por un importe anual de 603,90 € y referido a varias fincas rústicas con una superficie total de 20,13 Ha, de las cuales corresponden a los terrenos a expropiar 0,26 Ha en la parcela 41 del polígono 506 y 0,07 Ha en la parcela 42 del polígono 506.
 - Contrato suscrito el 21 de febrero de 2012 entre D^a M^a Sola Gútez Mota -como arrendadora- y D. Eduardo Gútez Caro -como arrendatario- por un importe anual de 1.671,55 € y referido a varias fincas rústicas con una superficie total de 16,55 Ha, de las cuales corresponden a los terrenos a expropiar 0,26 Ha en la parcela 41 del polígono 506 y 0,07 Ha en la parcela 42 del polígono 506.
- h/ En el proyecto de expropiación aprobado no se recogía la existencia de estos arrendamientos que, una vez acreditados, **deben ser indemnizados** conforme al artículo 44 de la LEF y a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, por remisión del artículo 36.1.c del TRLSRU.
- i/ En consecuencia, debe **ESTIMARSE PARCIALMENTE** la reclamación presentada en lo relativo a la **indemnización por los arrendamientos** acreditados e incorporarse al arrendatario como titular de derechos en el procedimiento expropiatorio, debiendo **DESESTIMARSE EL RESTO.**

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN - INFORME TÉCNICO

Alegaciones al proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici - Ctra. Villalobón - Palencia - D. Jaime Gútez Mota, D^a M^a Purificación Gútez Mota y D^a M^a Sol Gútez Mota

Y habiendo cumplido el encargo a mi leal saber y entender firmo el presente en **Villalobón**, a **25 de febrero de 2021**.



Carlos Pisano Alonso - arquitecto

D. LUCIANO AMOR SANTOS, Letrado asesor externo del Ayuntamiento de Villalobón, colegiado 585 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Palencia, a petición de Ilmo. Ayuntamiento formula el siguiente

INFORME JURÍDICO URBANÍSTICO

PRIMERO: En relación al proyecto de expropiación sistema general para carril bici, aprobado en acuerdo de Ayuntamiento Pleno de Villalobón de 17.12.2020, se han presentado alegaciones por las siguientes partes:

- Hormigones Premezclados Álava, S.A., provista de CIF A-01150184, en relación a la parcela 45 del polígono 506 de Villalobón.
- D. Jaime, D^a. M^a Purificación y D^a. M^a Sol Gutiez Mota, en relación a las parcelas 41 y 42 del polígono 506 de Villalobón.
- D. Francisco Javier Antolín Guerrero, D^a. M^a del Pilar Flores Lorenzo, D. José Vicente Antolín Guerrero, D^a. M^a Mercedes Primo Cabia y D^a. M^a Teresa Antolín Guerrero, en relación a la parcela 95 del polígono 506 de Villalobón.
- D^a. M^a Monserrat Palacios Antolín y D. José Tomás Paredes Hontiyuelo, en relación a la parcela 48 del polígono 506 de Villalobón.
- D. Plácido Mota Infante, en relación a la parcela 40 del polígono 506 de Villalobón.

SEGUNDO: Legislación aplicable en materia de expropiación.

- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

- Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Normativa Urbanística Municipal.
 - Normas Urbanísticas Municipales (AD 21-11-2002 BOCyL 16-12-2002 BOP 29-01-2003 y acuerdo de 22-05-2003 subsana el error material en la ficha urbanística de las UA 2 y 3 del Sector 2 BOCyL 24-06-2003)
 - Modificación NUM sector 2 (AD 28-04-2005 BOCyL 02-06-2005)
 - Modificación NUM sectores 1, 3, 4 y 5 (AD 20-06-2005 BOCyL 22-07-2005 BOP 17-08-2005).
 - Modificación NUM sector UZPI-1 El Tesoro (AD 07-11-2006 BOCyL 27-11-2006)
 - Modificación NUM sector UZPI-4 San Blas (AD 04-06-2007 BOCyL 25-06-2007 BOP 29-06-2007)
 - Modificación NUM sector 4 (AD 03-06-2008 BOCyL 19-06-2008)
 - Modificación NUM determinaciones de ordenación detallada, ordenanzas y otros (AD 10-12-2008 BOCyL 02-01-2009)
 - Modificación NUM sistema general sector 2 (AD 05-02-2009 BOCyL 23-02-2009)
 - Modificación NUM suelo rústico con protección agropecuaria (AD 12-05-2009 BOCyL 29-05-2009)
 - Modificación NUM ordenanzas Casco e Industrial (AD 11-12-2012 BOCyL 28-12-2012)
 - Modificación NUM usos en zonas Casco Tradicional y Terminación de Casco (AD 26-03-2014 BOCyL 14-04-2014)

- Modificación N° 14 Sistema general viario carril bici (AD 30-07-2020 BOCyL 10-08-2020)

TERCERO: Con respecto a la valoración del suelo habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 35.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación al art. 21 de mentado cuerpo legal, dando como resultado que nos encontramos ante un suelo con calificación urbanística de rural, por lo que el cálculo de su valoración ha de seguir lo preceptuado en el art. 36 del TRLSRU.

Se observa que las valoraciones efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales se acogen a esta normativa, por lo que sin perjuicio de no ser función del informante entrar a discutir las cuestiones técnicas de determinación del valor, sí se observa que se han realizado ajustándose a los parámetros legales indicados.

A este respecto, cabe hacer referencia a la muy reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Procedimiento Ordinario 1686/2018, en el cual ha sido parte este mismo Ayuntamiento de Villalobón, de fecha 01.03.2021, y núm. 202/2021, que en sus Fundamentos de Derecho Cuarto, Quinto y Sexto manifiestan, haciéndose eco de los postulados de este Ayuntamiento y en relación a otra expropiación realizada por este mismo Ayuntamiento,

CUARTO.- Hechas las consideraciones anteriores y centrados en el justiprecio objeto de controversia, lo primero que ha de dejarse claramente sentado es que el suelo que en este proceso interesa no estaba en la situación básica de suelo urbanizado –que es el punto de partida de la posición mantenida por los actores- sino en la de suelo rural, como acertadamente entendió la CTV de Palencia. En efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2.b) del texto refundido de

la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLRS2015), está en la situación de suelo rural aquél “para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización”. En línea semejante se dispone en el artículo 10.3 LUCyL que a efectos de la aplicación de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (esta remisión ha de referirse hoy al TRLRS2015), se entiende que “se encuentran en la situación básica de suelo rural los terrenos clasificados como suelo rústico y los que tengan dicha condición conforme al artículo 30, así como los terrenos clasificados como suelo urbanizable, hasta la recepción de la urbanización” –apartado a)- y que “se encuentran en la situación básica de suelo urbanizado los terrenos clasificados como suelo urbano y los que tengan dicha condición conforme al artículo 30, así como los terrenos clasificados como suelo urbanizable, una vez recibida la urbanización” –apartado b)-. A tenor de esta regulación, pues, el suelo urbanizable solo pasa a estar en la situación de suelo urbanizado cuando se ha recibido la urbanización –recepción que únicamente se produce tras haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación, artículo 21.3.a) TRLRS2015...///... sin que a los efectos que se están examinando sea determinante lo que pueda decir el Catastro o los impuestos que se pagan...

QUINTO.- Una vez dejado claro que el suelo afectado por la expropiación de autos está en situación básica de suelo rural, deben rechazarse las valoraciones, e informes en que se basan, que tasan aquél y las naves que en el mismo se hallan como suelo urbanizado, pues no lo es, lo que hace que no resulte aplicable el artículo 37 TRLRS 2015 cuya aplicación se postula en la demanda...

SEXTO.- A la vista de la fundamentación jurídica realizada hasta el momento puede anticiparse la desestimación del presente recurso y ello porque los bienes de que se trata han de valorarse con arreglo a lo establecido en el artículo 36 TRLRS2015 y en los artículos 7 y siguientes, con especial mención al 18, del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, y la parte actora no ha acreditado que según los criterios contenidos en esos preceptos el justiprecio discutido sea el que ellos pretenden o al menos uno superior al reflejado en el acuerdo impugnado, en el que sí se hizo aplicación de aquella normativa. En efecto, ya se ha dicho que no vale la valoración como suelo urbanizado y tampoco vale la tasación que la perito judicial Sra. XXX, arquitecto de profesión, hace...

CUARTO: Las valoraciones jurídicas contenidas en el presente informe son aplicables a todas las reclamaciones de las personas físicas y jurídicas referenciadas en el apartado primero de este informe, sin que las cuestiones técnicas y de valor sean objeto del mismo, por corresponder a una rama del conocimiento ajena al Letrado informante.

Todo lo cual pongo en conocimiento del Ayuntamiento de Villalobón de acuerdo con mi leal saber y entender, siendo el día dos de marzo del año dos mil veintiuno, y sin perjuicio de mejor y más fundada valoración legal.

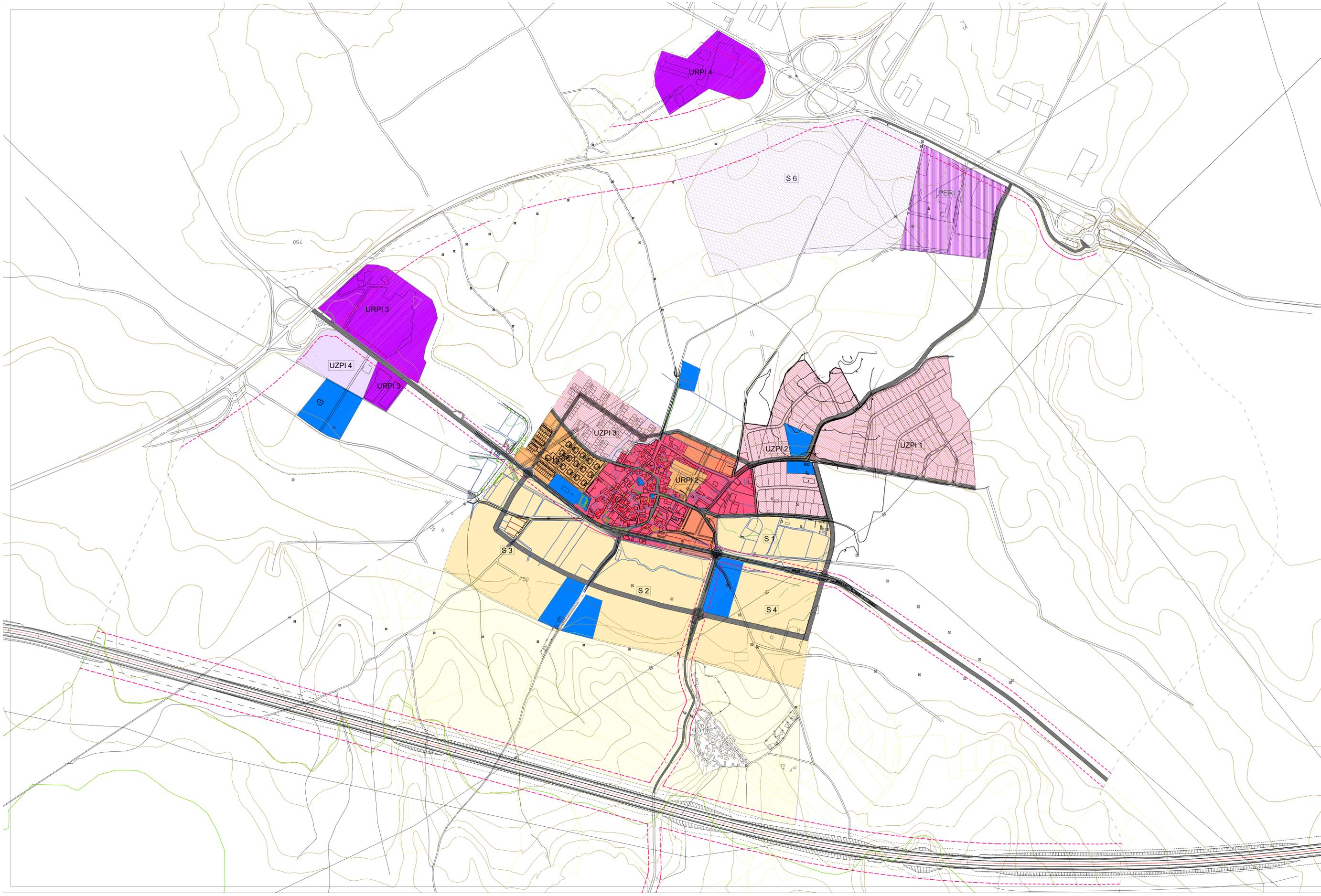
PLANOS



Carlos P. Alonso
 CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
 6 1 0 5 2 6 2 9 9
 arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
 del Sistema General Vial para carril bici entre
 Villalobón y el TM de Palencia
 Ctra. P-405
 Villalobón
 Ayuntamiento de Villalobón

01 Situación 895
 1/ febrero 2021



- N
- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE SUELO URBANO
 - LÍMITE SUELO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO
 - LÍMITE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
- SUELO URBANO CONSOLIDADO**
- RESIDENCIAL
- SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)**
- RESIDENCIAL
 - INDUSTRIAL
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**
- RESIDENCIAL
 - INDUSTRIAL
- SUELO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (UZPI)**
- RESIDENCIAL
 - INDUSTRIAL
- SUELO URBANIZABLE DELIMITADO**
- RESIDENCIAL
 - INDUSTRIAL
- SUELO RÚSTICO COMÚN**
- SUR NO DELIMITADO CLASIFICADO AUTOMÁTICAMENTE COMO SR-C (APDO. B) DT 3ª LEY 7/2014, DE 12 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS SOBRE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y SOBRE SOSTENIBILIDAD, COORDINACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO (BOCYL 19-09-2014))
- VIARIO ESTRUCTURANTE**
- VIARIO ESTRUCTURANTE
 - SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
 - LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

DESARROLLO DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE	3
ESCALA: 1:5.000	SEPTIEMBRE 2002
Equipo redactor: Carmen Andrés Mateo, Llanos Masía González	

	Documento de Aprobación Inicial Modificación nº 14 de Elementos de las NUM de Villalobón (sistema general viario carril-bici) Villalobón Ayuntamiento de Villalobón	0-2 Plano 03 - Desarrollo del suelo urbano y urbanizable (estado MODIFICADO) 1/5000 mayo 2020
--	--	--

	Proyecto de Exposición del Sistema General viario para carril-bici entre Villalobón y el TM de Palencia Ctra. P-405 Villalobón Ayuntamiento de Villalobón	02 Planeamiento vigente 03 - Desarrollo del suelo urbano y urbanizable 1/5000 febrero 2021
--	--	--

© Este documento es propiedad del arquitecto que lo suscribe. Quedan prohibidas las modificaciones unilaterales, la utilización total o parcial, la reproducción por cualquier medio o la cesión a terceros sin autorización expresa del autor.



17.03.2000

Aprobación Municipal: 29/10/98
 Aprobación Provincial: 29/03/99
 Villalobón 20/10/98



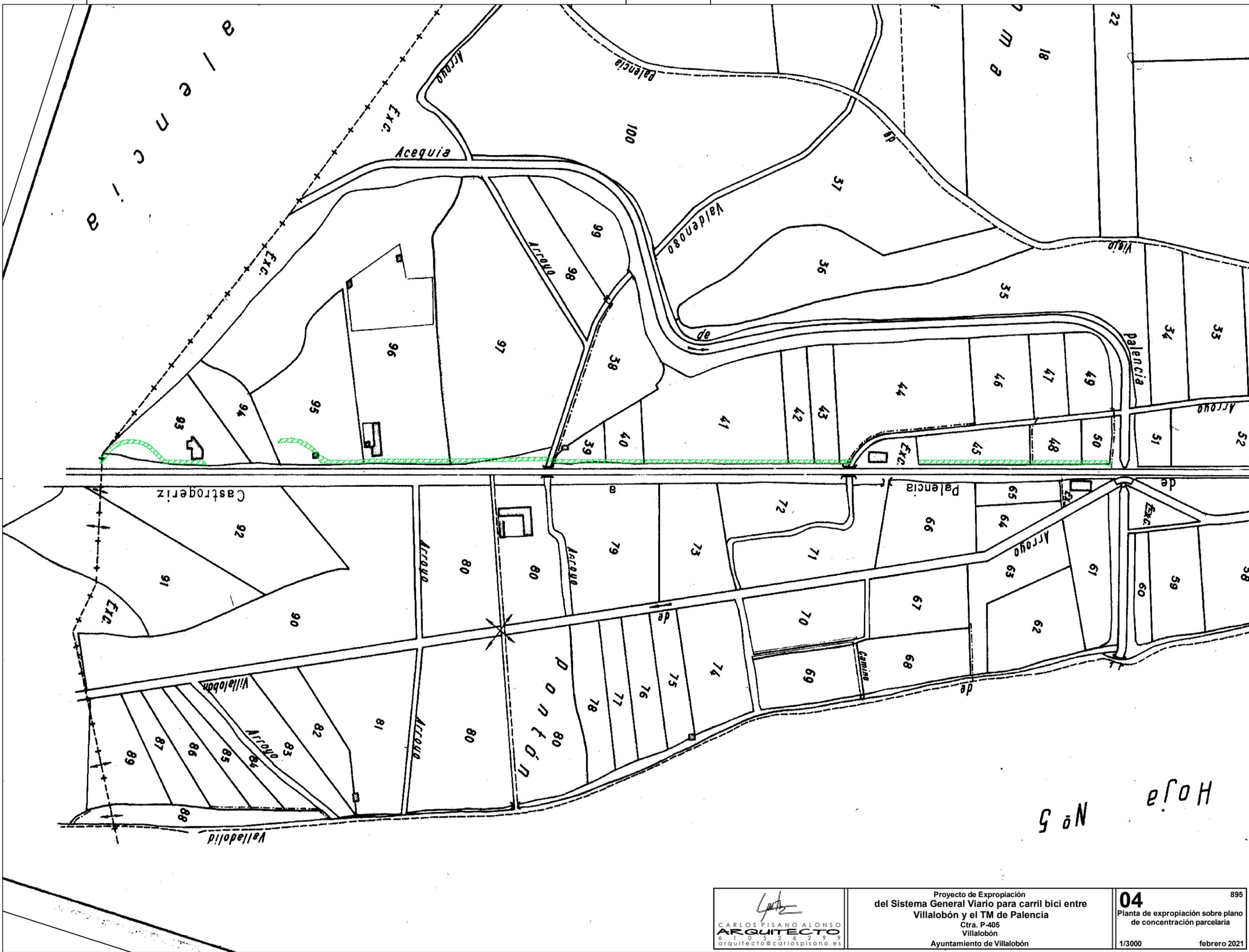
-  INDUSTRIAL GRADO 1
-  INDUSTRIAL GRADO 2
-  INDUSTRIAL VOLUMETRIA CONSOLIDADA
-  ESPACIOS LIBRES

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR SAN BLAS	
ZONAS DE ORDENANZA	
ESCALA. - 1:1.000	SEPTIEMBRE 1998 · P-1
Equipo redactor: Carmen Andrés Mateo/ Llanos Maslá González	


 CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
 610526299
 arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
 del Sistema General Viario para carril bici entre
 Villalobón y el TM de Palencia
 Ctra. P-405
 Villalobón
 Ayuntamiento de Villalobón

03 895
 Ordenación PERI San Blas
 1/2000 febrero 2021

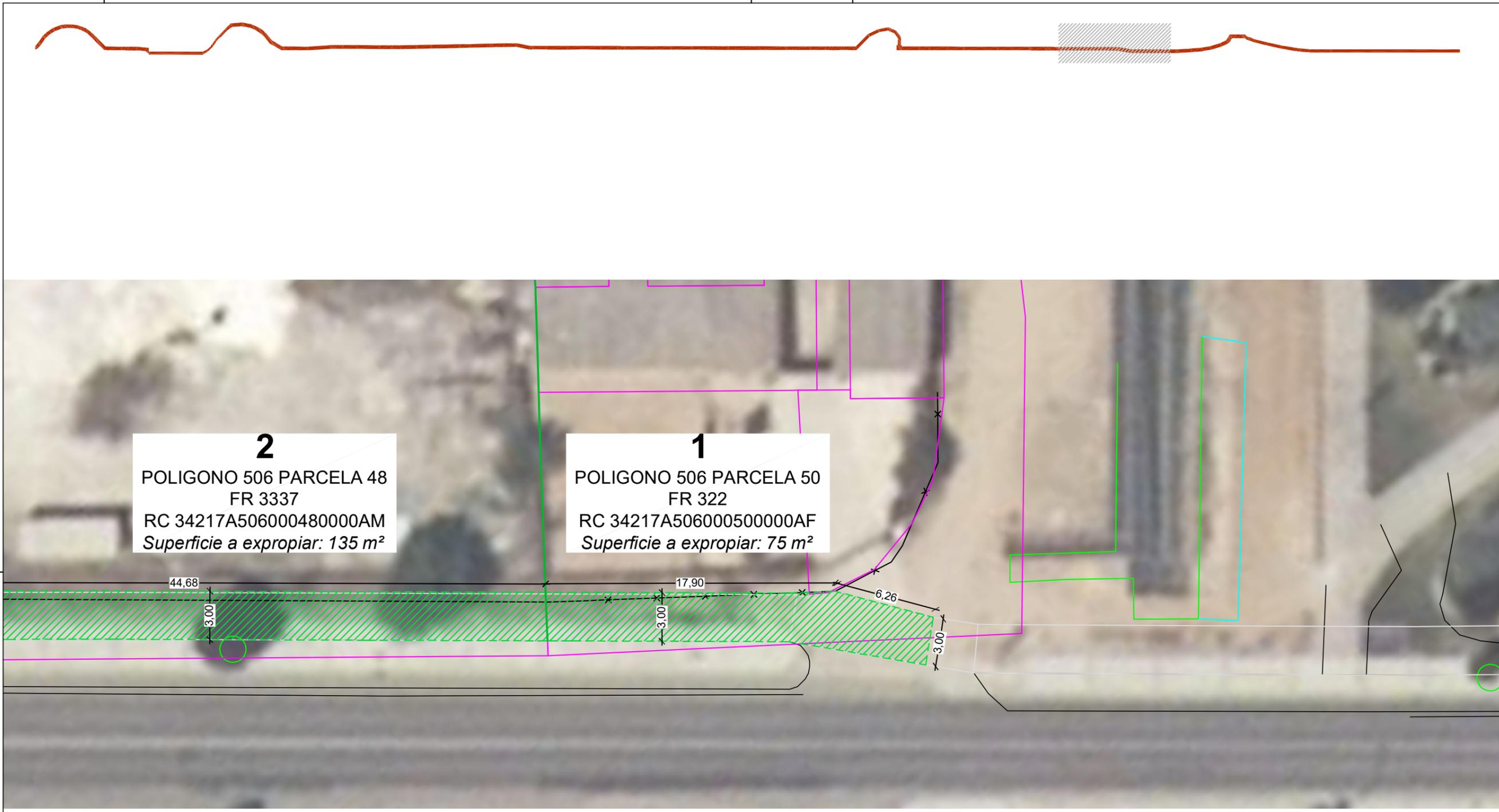


Hoja No 5


 CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
 610526299
 arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
 del Sistema General Viario para carril bici entre
 Villalobón y el TM de Palencia
 Ctra. P-405
 Villalobón
 Ayuntamiento de Villalobón

04 895
 Planta de expropiación sobre plano
 de concentración parcelaria
 1/3000 febrero 2021



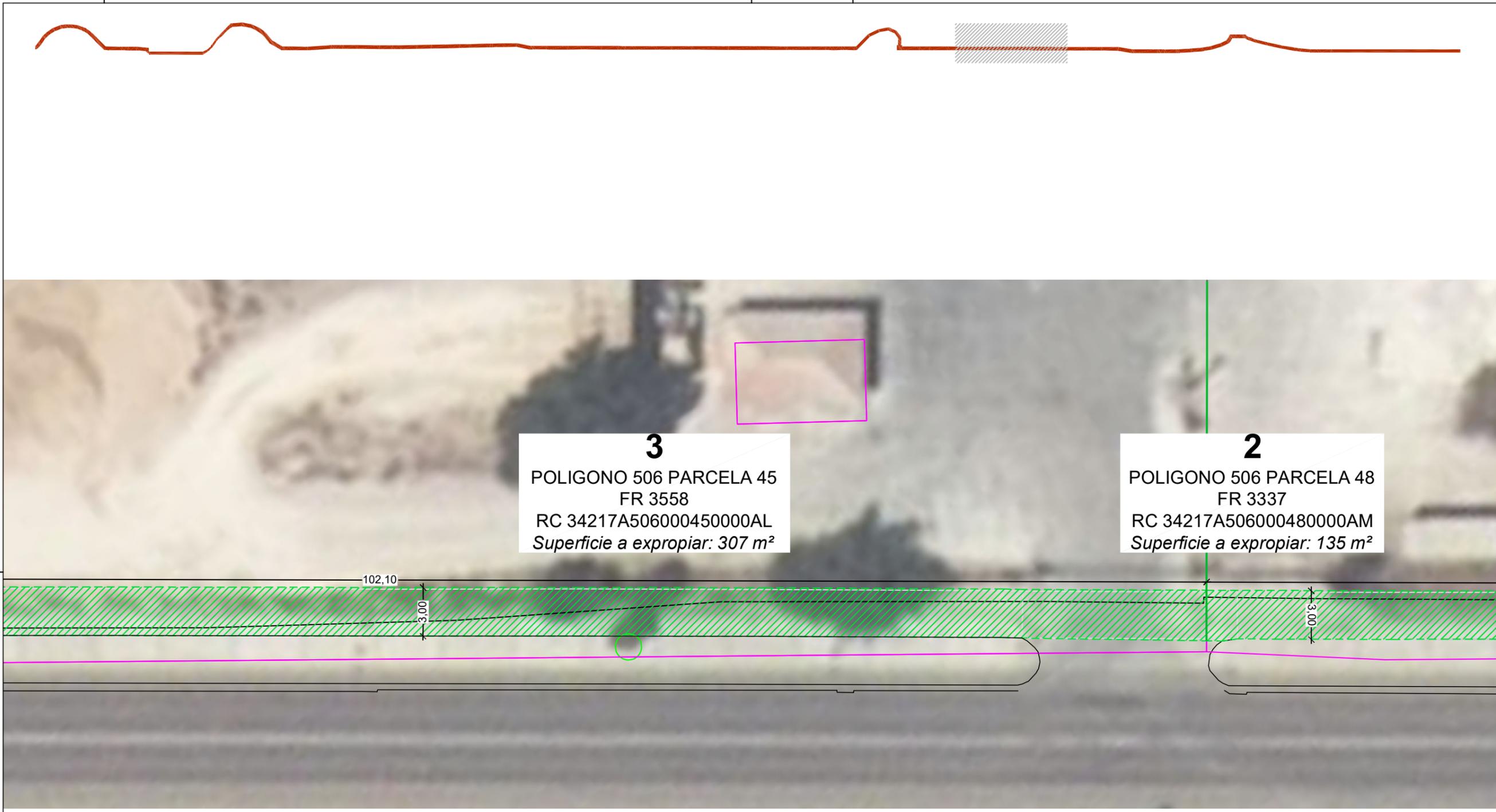
2
POLIGONO 506 PARCELA 48
FR 3337
RC 34217A506000480000AM
Superficie a expropiar: 135 m²

1
POLIGONO 506 PARCELA 50
FR 322
RC 34217A506000500000AF
Superficie a expropiar: 75 m²


CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
6 1 0 5 2 6 2 9 9
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

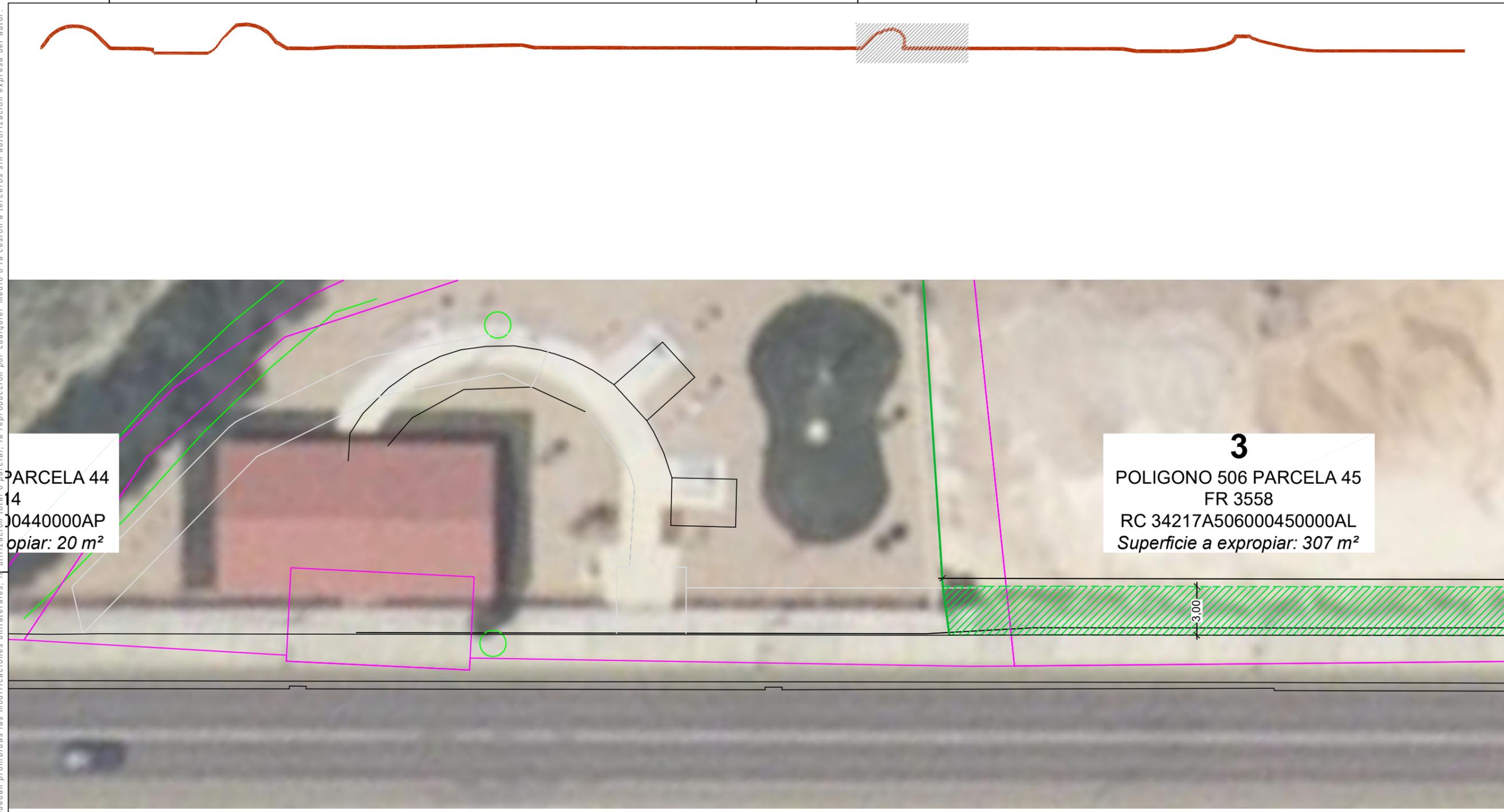
05-01 895
Planta de expropiación
1/250 febrero 2021



3
POLIGONO 506 PARCELA 45
FR 3558
RC 34217A506000450000AL
Superficie a expropiar: 307 m²

2
POLIGONO 506 PARCELA 48
FR 3337
RC 34217A506000480000AM
Superficie a expropiar: 135 m²

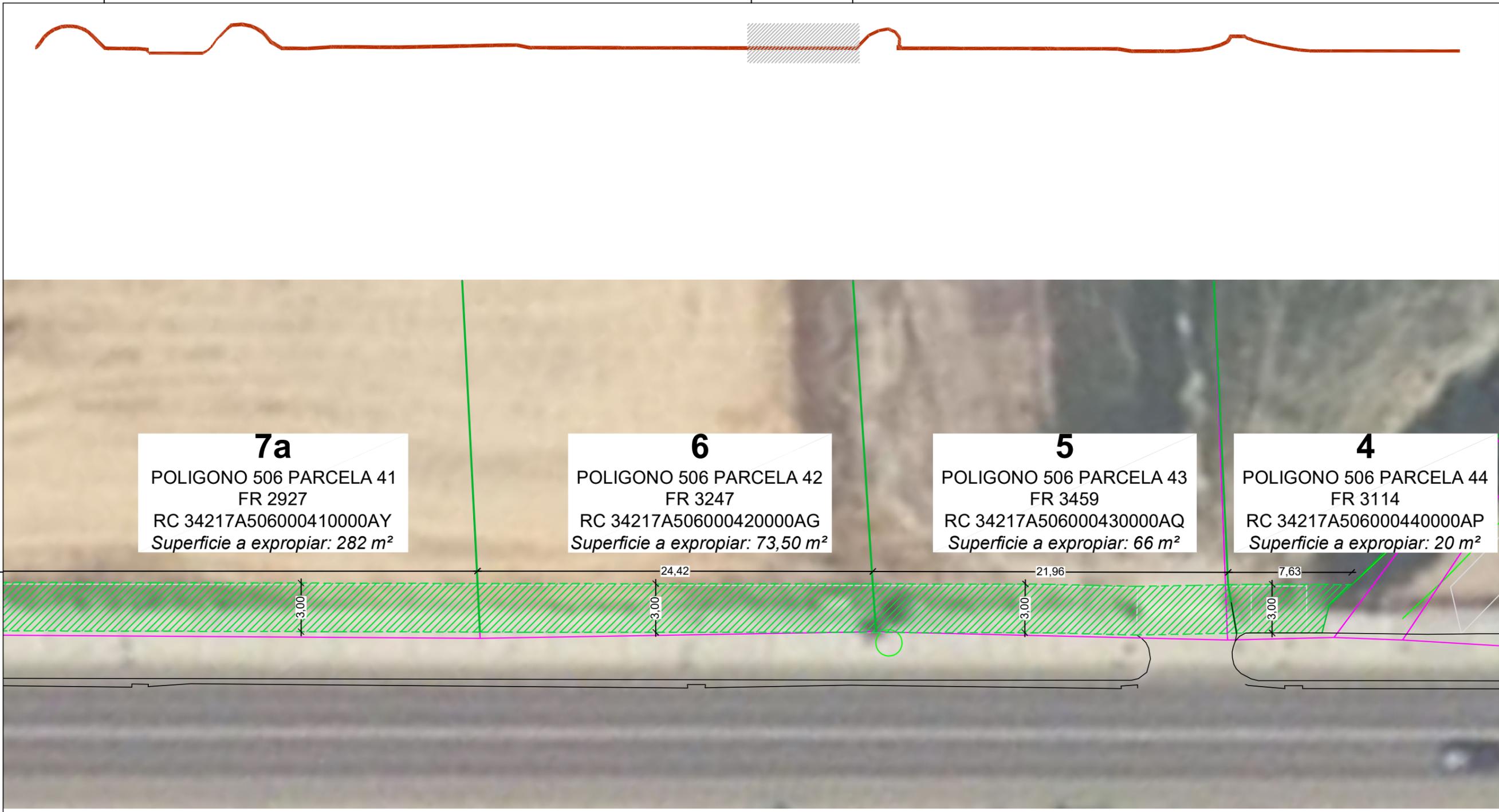
© Este documento es propiedad del arquitecto que lo suscribe. Quedan prohibidas las modificaciones unilaterales, la utilización total o parcial, la reproducción por cualquier medio o la cesión a terceros sin autorización expresa del autor.



PARCELA 44
4
0440000AP
Superficie a expropiar: 20 m²

3
POLIGONO 506 PARCELA 45
FR 3558
RC 34217A506000450000AL
Superficie a expropiar: 307 m²

3,00



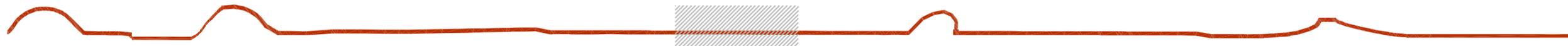

CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
610526299
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

05-04 895
Planta de expropiación
1/250 febrero 2021

© Este documento es propiedad del arquitecto que lo suscribe. Quedan prohibidas las modificaciones unilaterales, la utilización total o parcial, la reproducción por cualquier medio o la cesión a terceros sin autorización expresa del autor.

A3



7b
POLIGONO 506 PARCELA 41
FR 2927
RC 5236304UM7553N0001EY
Superficie a expropiar: 112 m²

7a
POLIGONO 506 PARCELA 41
FR 2927
RC 34217A506000410000AY
Superficie a expropiar: 282 m²

36,70

3,00

93,87

3,00

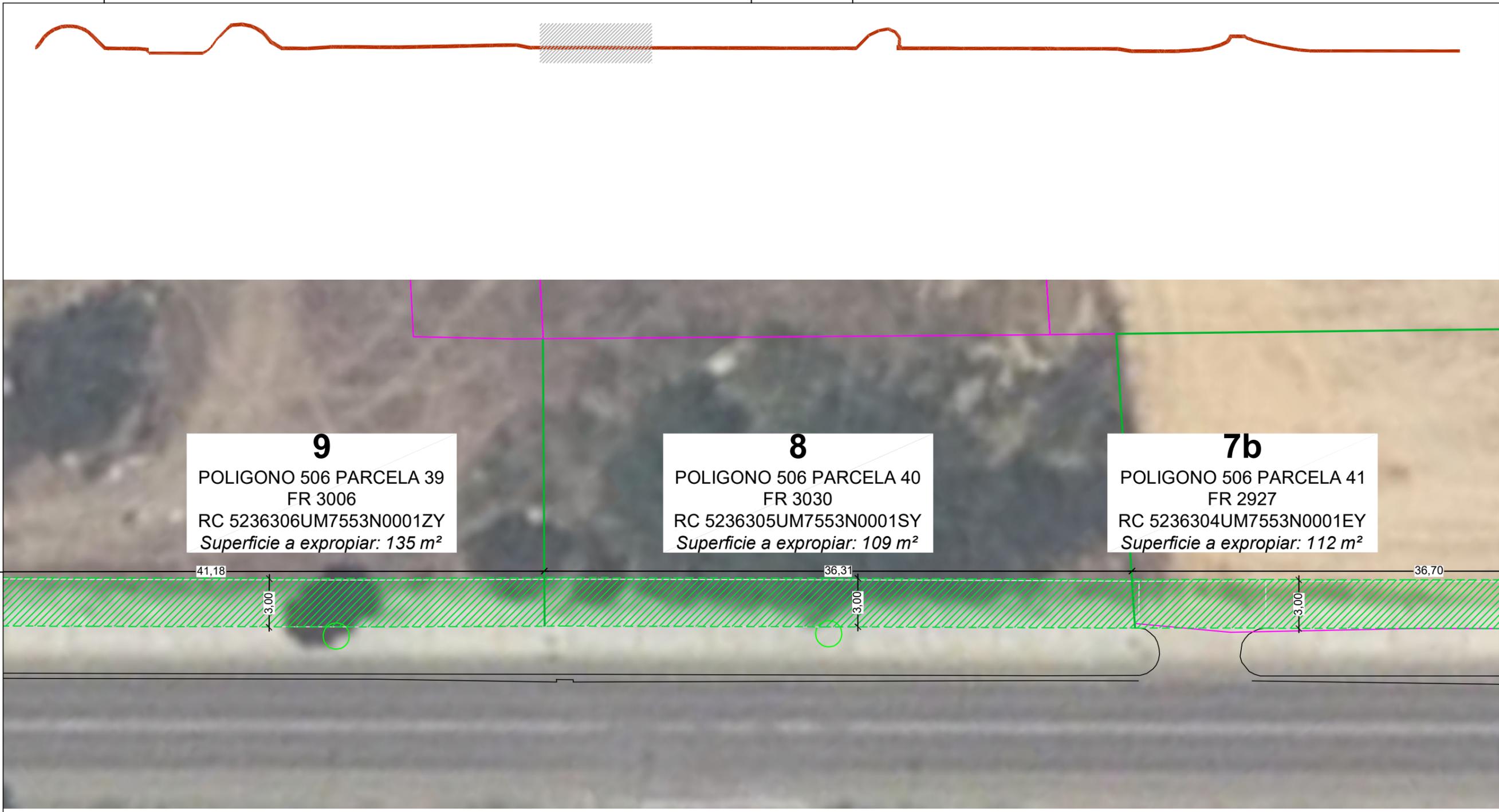

CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
6 1 0 5 2 6 2 9 9
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

05-05 895
Planta de expropiación
1/250 febrero 2021

© Este documento es propiedad del arquitecto que lo suscribe. Quedan prohibidas las modificaciones unilaterales, la utilización total o parcial, la reproducción por cualquier medio o la cesión a terceros sin autorización expresa del autor.

A3



9
POLIGONO 506 PARCELA 39
FR 3006
RC 5236306UM7553N0001ZY
Superficie a expropiar: 135 m²

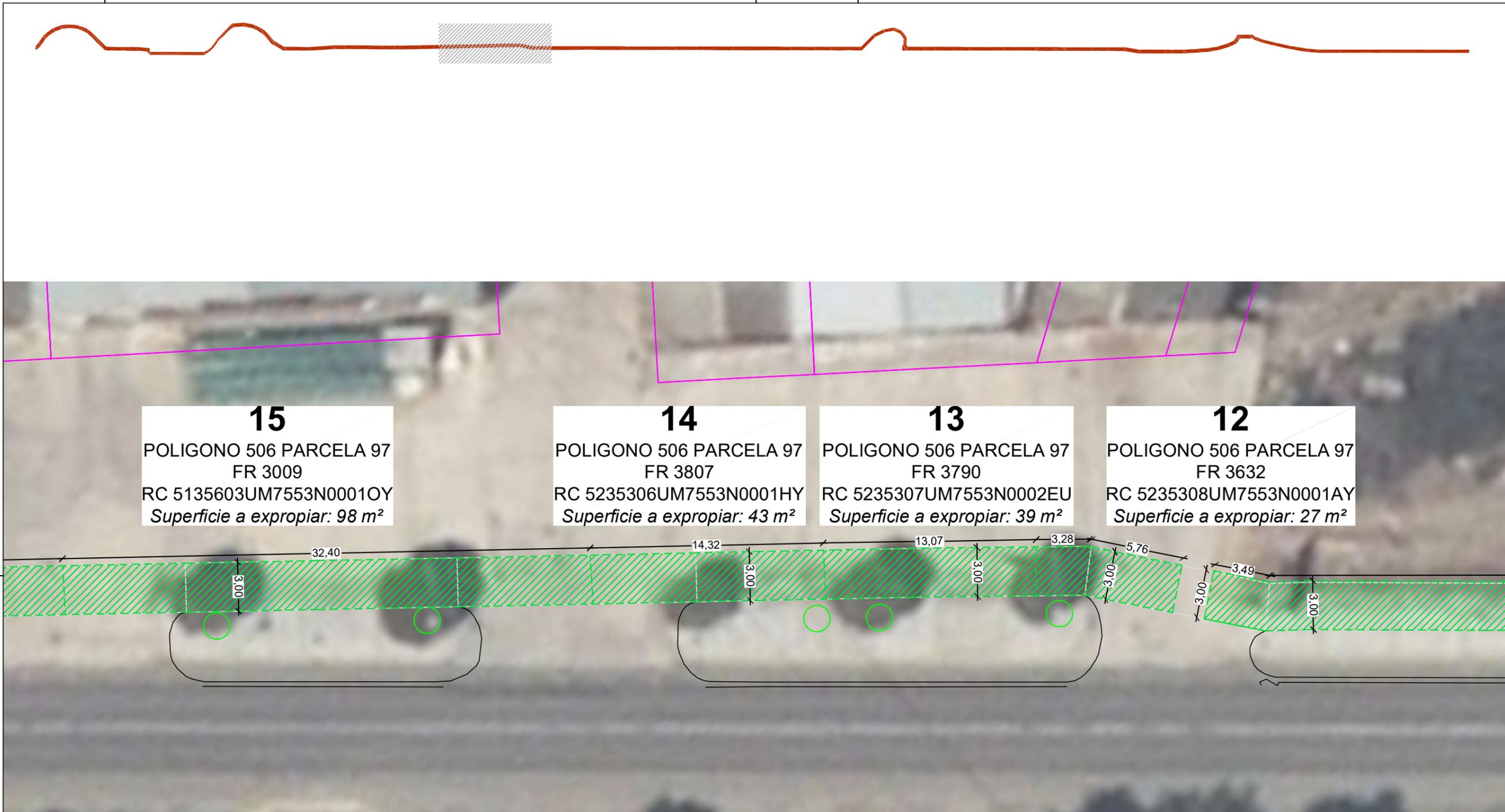
8
POLIGONO 506 PARCELA 40
FR 3030
RC 5236305UM7553N0001SY
Superficie a expropiar: 109 m²

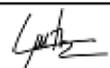
7b
POLIGONO 506 PARCELA 41
FR 2927
RC 5236304UM7553N0001EY
Superficie a expropiar: 112 m²


CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
610526299
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

05-06 895
Planta de expropiación
1/250 febrero 2021




CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
610526299
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

05-07 895
Planta de expropiación
1/250 febrero 2021

© Este documento es propiedad del arquitecto que lo suscribe. Quedan prohibidas las modificaciones unilaterales, la utilización total o parcial, la reproducción por cualquier medio o la cesión a terceros sin autorización expresa del autor.

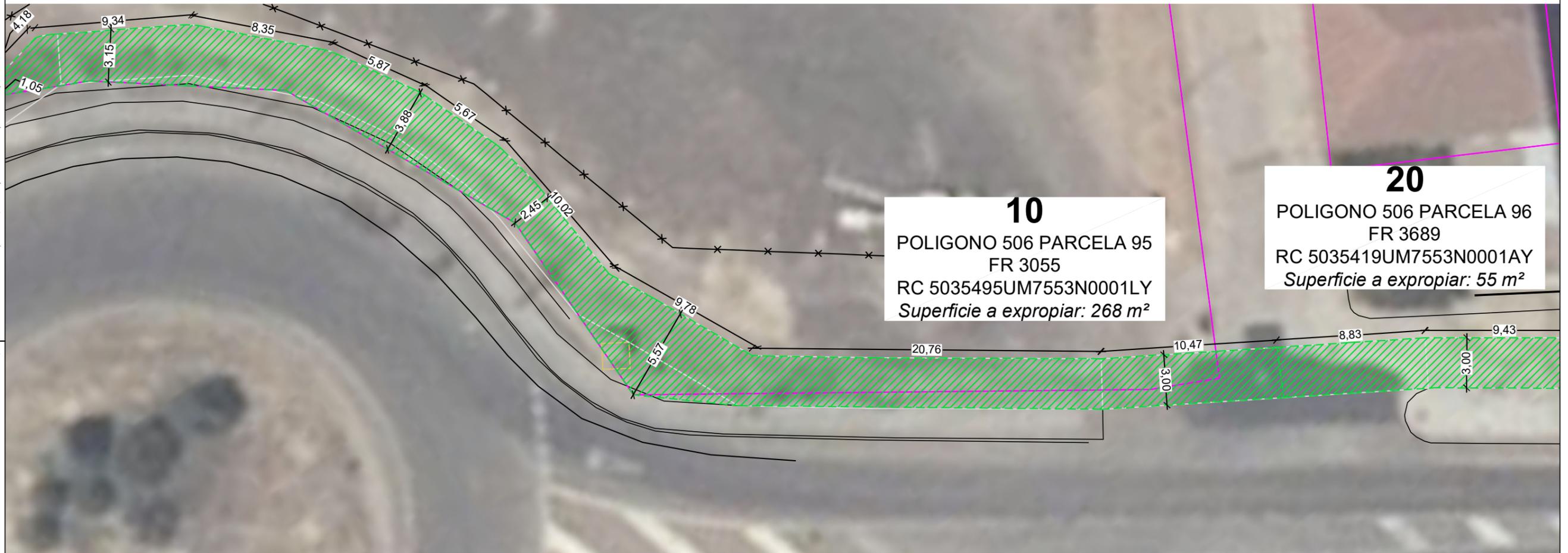
A3




CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
610526299
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

05-08 895
Planta de expropiación
1/250 febrero 2021



10
POLIGONO 506 PARCELA 95
FR 3055
RC 5035495UM7553N0001LY
Superficie a expropiar: 268 m²

20
POLIGONO 506 PARCELA 96
FR 3689
RC 5035419UM7553N0001AY
Superficie a expropiar: 55 m²




CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
6 1 0 5 2 6 2 9 9
arquitecto@carlospisano.es

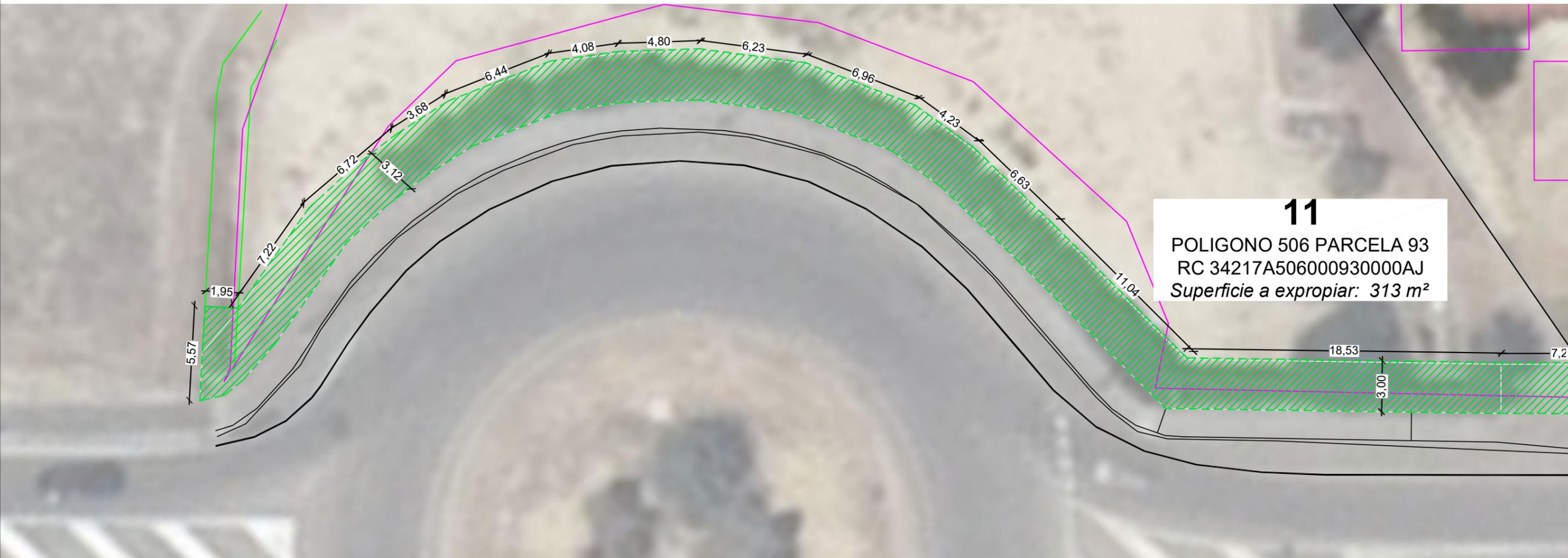
Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

05-10
Planta de expropiación

895

1/250

febrero 2021



11
POLIGONO 506 PARCELA 93
RC 34217A506000930000AJ
Superficie a expropiar: 313 m²